|  |  |
| --- | --- |
| **Documento de Consulta para partes interesadas de Fairtrade**  **Revisión del Criterio Fairtrade para Oro y Metales Preciosos Asociados para la Minería Artesanal y en Pequeña Escala** | |
| Período de la Consulta | **Febrero de 2024 – Abril de 2024** |
| Responsable senior del Proyecto sobre el Criterio: | Kerstin Cron |

**1. Introducción general**

**2. Antecedentes**

La revisión del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Oro y Metales Preciosos Asociados para la Minería Artesanal y en Pequeña Escala comenzó en noviembre de 2018. La primera ronda de consulta tuvo lugar entre agosto y septiembre de 2019 y estuvo enfocada en perfeccionar y esclarecer el alcance del Criterio existente. La actual ronda de consulta se centrará en los requisitos técnicos propuestos en tres ámbitos principales: definición de organización de minería artesanal y en pequeña escala (OMAPE), mercados y comercio, además de la Debida Diligencia en Derechos Humanos y Medioambiental (DDHMA).

Las distintas organizaciones mineras tienen estructuras diferentes, según quién posee los derechos mineros y las responsabilidades de los miembros. En la medida de lo posible, el Criterio busca aclarar las definiciones de estas diferentes estructuras y adaptar los requisitos en consecuencia.

En los casos en que un requisito tenga dos preguntas (reflejando las diferentes estructuras organizativas de las OMAPE), usted puede responder en función de la pregunta que se relacione más directamente con su tipo de organización.

La revisión del Criterio también propone cambios en el Programa de Abastecimiento de Oro (GSP, según sus siglas en inglés) con el fin de armonizarlo con otros programas de abastecimiento.

La DDHMA ocupa un lugar central en esta revisión. Se han revisado los requisitos DDHMA de acuerdo con las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la estrategia DDHMA de Fairtrade, para que así las OMAPE puedan extraer metales preciosos mediante prácticas lo más responsables posible.

**3. Objetivos de la revisión del Criterio**

* Adaptar el Criterio a las realidades y necesidades del mercado de las OMAPE.
* Incluir elementos que aborden las realidades específicas de los mercados impulsados por la oferta.
* Revisar los requisitos mínimos para lograr la certificación Fairtrade e incluir requisitos relativos a la viabilidad comercial de las organizaciones.
* Garantizar la coherencia con otros Criterios de Comercio Justo Fairtrade, en particular con el Criterio para Comerciantes.
* Mejorar el lenguaje en busca de claridad y simplicidad.

**4. Información sobre el proyecto y el proceso**

El proyecto se lanzó en el cuarto trimestre de 2018 y el [Marco del Proyecto](https://files.fairtrade.net/standards/Project-Assignment_Gold-2018_ES.pdf) está disponible en el sitio web de Fairtrade International, así como el actual [Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Oro y Metales Preciosos Asociados para la Minería Artesanal y en Pequeña Escala](https://files.fairtrade.net/standards/Gold-and-Precious-Metals_SP.pdf).

**Tabla 1.** Progresos hasta la fecha y próximos pasos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Actividad | Calendario |
| Revisión del Criterio | Alcance | Noviembre de 2018 |
| Investigación documental | Diciembre de 2018 - julio de 2019 |
| Primera consulta | Mediados de agosto - mediados de septiembre de 2019 |
| Redacción de la segunda propuesta | 2020 - 2023 |
| Segunda consulta | Cuarto trimestre de 2023 - primer trimestre de 2024 |
| Redacción de la propuesta final | Segundo trimestre de 2024 |
| Decisión del CC | Junio de 2024 |
| Publicación | Tercer trimestre de 2024 |
| Implementación | Cuarto trimestre de 2024 |

**5. Confidencialidad**

Toda la información que recibamos de los encuestados se tratará con cuidado y se mantendrá la confidencialidad. Los resultados de esta consulta solo se comunicarán de forma agregada. Todas las respuestas se analizarán y utilizarán para elaborar las propuestas finales. No obstante, a la hora de analizar los datos, necesitamos saber qué respuestas provienen de productores, comerciantes, licenciatarios, etc., por lo que le rogamos que nos facilite información sobre su organización

**6. Siglas y definiciones**

|  |  |
| --- | --- |
| ATCB | Todo lo que puede ser (en inglés: All that can be) |
| AG | Asamblea General |
| BM | Banco Mundial |
| CC | Comité de Criterios de Fairtrade International |
| CNC | Convenio de Negociación Colectiva |
| CPF | Comité de la Prima Fairtrade |
| FI | Fairtrade International |
| FSI | Ingrediente de Origen Fairtrade |
| MEL | Monitoreo, evaluación y aprendizaje |
| MS | Margen de sostenibilidad |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| OMAPE | Organización de Minería Artesanal y en Pequeña Escala |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONF | Organización Nacional Fairtrade (Organizaciones nacionales Fairtrade en los mercados consumidores) |
| ONG | Organización No Gubernamental |
| ONU | Organización de Naciones Unidas |
| OP | Organización de Productores |
| Operador de MAPE | Operador de Minería Artesanal y en Pequeña Escala |
| PF | Prima Fairtrade |
| RP | Red de Productores (organizaciones regionales Fairtrade en los mercados productores) |
| S | Sindicato |
| S&P | Criterios y Precios |
| SD | Salario digno, remuneración percibida por una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para permitirse un nivel de vida digno tanto para el trabajador como para su familia. Entre los elementos de un nivel de vida digno se incluyen la alimentación, el agua, la vivienda, la educación, la atención médica, el transporte, la ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo provisiones para hacer frente a imprevistos. |
| TC | Trabajo Contratado |

**Los grupos a los que va destinada esta consulta son:**

* Mineros, OMAPE, refinerías, comerciantes y joyeros.
* RP, ONF, Fairtrade International, FLOCERT, ONG, investigadores, etc.

Cada sección presenta, en primer lugar, los antecedentes relacionados con cada cuestión específica. Cuando procede, se presentan los cambios propuestos en el Criterio y se solicitan opiniones y comentarios.

**PARTE 2 Proyecto de Consulta sobre el Criterio**

Contenido

[Información sobre su organización 4](#_Toc152281897)

[Cambios clave propuestos y consultas del Criterio 5](#_Toc152281898)

[Tema 1. Requisitos generales 5](#_Toc152281899)

[Tema 2. Comercio 21](#_Toc152281900)

[Tema 3. Producción 55](#_Toc152281901)

[Tema 4. Negocios y Desarrollo 155](#_Toc152281902)

# Información sobre su organización

**P 0.1** **Por favor, facilítenos información sobre su organización para que podamos analizar los datos con precisión y contactarle si necesitáramos aclaraciones. Los resultados de la encuesta solo se presentarán de forma agregada y se mantendrá la confidencialidad respecto a los datos de los encuestados.**

Nombre de su organización

Su nombre

Su correo electrónico

País

FLO ID (si corresponde)

**P 0.2** **¿Sus respuestas se basan en su opinión personal o en una opinión colectiva que representa a su organización?**

Opinión individual

Opinión colectiva que representa a mi organización/empresa

**P 0.3** **¿Cuál es su sexo? (Nota: únicamente a efectos de análisis de datos)**

Mujer

Hombre

Otro

**Para ayudarle a responder la siguiente pregunta por favor tenga en cuenta las siguientes definiciones:**

**OMAPE:** Organización de operación minera artesanal y en pequeña escala formalizada. Equivale a una Empresa MAPE en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE. (Empresas MAPE: entidades artesanales y de pequeña escala que están suficientemente formalizadas y estructuradas para llevar a cabo la Guía de Debida Diligencia de la OCDE).

Fairtrade en este criterio distingue 3 configuraciones diferentes de OMAPE:

**Organización de Minería Artesanal y en Pequeña Escala con derechos indirectos (OMAPE con derechos indirectos) :** se refiere a una organización paraguas democráticamente constituida legalmente por diez o más miembros/propietarios artesanales acreditados que poseen individualmente los derechos legales (autorización para operar) y comercializan su metal conjuntamente.

**Organización de Minería Artesanal y en Pequeña Escala con derechos directos (OMAPE con derechos directos) :** se refiere a una organización constituida democráticamente por diez o más miembros/propietarios, que tienen los mismos derechos, obligaciones y poder económico. La organización posee los derechos legales directos para llevar a cabo la actividad minera por sí misma.

**Operador de Minería Artesanal y en Pequeña Escala ( Operador de MAPE) :** se refiere a la operación de una empresa familiar, empresa individual, o una sociedad empresarial constituida por menos de diez miembros/propietarios, con los mismos deberes, derechos y poder económico, que posee los derechos de concesión, propiedad legal de la tierra y derechos legales directos para minar.

**P 0.4 ¿Cuál es su principal responsabilidad en la cadena de suministro?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla, la que corresponda a su responsabilidad principal,*

|  |  |
| --- | --- |
| OMAPE con derechos indirectos  OMAPE con derechos directos  Operador de MAPE  Trabajador/a  Proveedor/a de servicios / transportista  Exportador/a  Importador/a  Refinador/a | Procesador/a  Minorista  Licenciatario/a  Otro (o sea, RP, ONF, FLOCERT, FI), Especifique a continuación: |

**P 0.5 ¿Cuál es su función o responsabilidad en la organización?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Representante de la Junta directiva

Director de la OMAPE

Miembro de la OMAPE

Representante de los trabajadores en el Comité de la Prima Fairtrade

Operador minero, especifique a continuación:

Otro, especifique a continuación:      

# Cambios clave propuestos y consultas del Criterio

Nota: Todos los cambios aparecen en rojo para facilitar su identificación.

# Tema 1. Requisitos generales

**1.1 Certificación: 1.1.1 Acreditación[[1]](#footnote-1)**

**Antecedentes:** En el Criterio actual, la acreditación como minería "artesanal" o "en pequeña escala" solamente exige la existencia de una carta de recomendación. Esto no tiene en cuenta la realidad de los procesos de formalización, ya que la legislación de cada país suele determinar las condiciones para la calificación como artesanal, en pequeña, mediana o gran escala. Los organismos gubernamentales suelen autorizar y controlar las operaciones mineras de acuerdo con la legislación pertinente.

La acreditación como artesanal o en pequeña escala, así como los permisos para operar como tal, pueden cambiar por diferentes motivos - generalmente un cambio de tamaño causado por el aumento de los volúmenes de procesamiento, la introducción de tecnología u otros elementos detallados en la legislación pertinente.

**Justificación:** Dado que la actividad minera está regulada por los Estados a través de la legislación, es importante que esta realidad quede reflejada en el Criterio. La legislación de cada país define los parámetros para categorizar una operación minera como artesanal o en pequeña escala y, por lo general, existe un control del cumplimiento de dichos parámetros.

El Criterio incluye un requisito sobre informar, tanto a Fairtrade como a los compradores, sobre cualquier cambio relativo a la autorización para operar o al tamaño de la operación minera, en particular, el cambio de pequeña a mediana escala. Es importante tomar medidas a tiempo debido al impacto de dichos cambios en la cadena de suministro.

Usted debe responder a cada pregunta en función del tipo de OMAPE Fairtrade que le corresponda: OMAPE con derechos directos, Operador de MAPE u OMAPE con derechos indirectos.

**Cambios propuestos al requisito** **(** **los cambios están resaltados en rojo** **):**

* + 1. **Acreditación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| Básico | Usted **obtiene la acreditación para su** calificaciónde "artesanal"o"en pequeña escala", y una autorización de operación oficial escrita avalada por un organismo gubernamental.  Usted debe informar anualmente al órgano de certificación sobre su acreditación como explotación artesanal o en pequeña escala, así como **sobre cualquier cambio relacionado** con su autorización para operar.  Si su estatus cambia de explotación minera artesanal o en pequeña escala a explotación minera "mediana", usted debe informar inmediatamente a sus compradores y al órgano de certificación. A partir del momento en que cambie su estatus, usted dispondrá de un período de transición de seis meses antes de que su certificación pierda validez.  Si usted pierde la autorización oficial para extraer, no podrá vender el metal precioso en condiciones Fairtrade. |
| Año 0 |
| **Orientación:** El órgano de certificación comprobará este requisito durante el proceso de aplicación**.** | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| Básico | Sus miembros tienen acreditación de su calificación como mineros artesanales y disponen de una autorización de operación oficial escrita avalada por un organismo gubernamental.  Usted mantiene información actualizada en su registro sobre el estatus de sus miembros en relación con su calificación como mineros artesanales y la autorización oficial para la minería.  Si uno de sus miembros pierde la autorización oficial para ejercer la minería, usted no está autorizado a vender su metal precioso en condiciones Fairtrade. |
| Año 0 |
| **Orientación:** El órgano de certificación comprobará este requisito durante el proceso de aplicación. | |

**Consecuencias:** Los cambios propuestos reflejan la realidad de las OMAPE certificadas en cuanto a la acreditación. Las OMAPE deben informar de los cambios al órgano de certificación y, como resultado, tendrán que ampliar el alcance de los informes periódicos. El intercambio de información importante en la cadena de suministro se hace aún más transparente, garantizando que los compradores estén informados de manera proactiva sobre los posibles cambios que puedan afectar al abastecimiento regular y permitiendo que se tomen medidas planificadas.

El Criterio incluye una definición explícita de OMAPE con derechos indirectos, sus características y cómo obtener la certificación, con la intención de crear más organizaciones certificadas Fairtrade.

**P 1.1 ¿Está usted de acuerdo con los cambios propuestos para las OMAPE con derechos directos y para los operadores de MAPE?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**P 1.2 ¿Está usted de acuerdo con los cambios propuestos para las OMAPE con derechos indirectos?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**1.1 Certificación: 1.1.2 Estructura formal[[2]](#footnote-2)**

**Antecedentes:** El requisito 1.1.2 se refiere a la necesidad de que todas las OMAPE tengan una estructura formal. La existencia de una estructura jurídica es una condición necesaria para la certificación, por lo que se hace preciso cambiar este requisito a la sección de Requisitos generales.

Además del traslado a la sección de Requisitos generales, los sistemas de producción pueden variar. Por lo tanto, es importante diferenciar entre el carácter obligatorio de la estructura jurídica de una OMAPE y la organización interna de los operadores mineros con los que existe un acuerdo de explotación, pero cuyas organizaciones pueden no estar legalmente constituidas aún.

**Justificación:** El cambio propuesto aclara la diferencia entre la estructura de las organizaciones que operan *dentro* del sistema de producción de una OMAPE y la estructura de la OMAPE, que debe estar legalmente establecida.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**1.1.2 Estructura formal[[3]](#footnote-3)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | Usted tiene una estructura jurídica y todas las organizaciones que operan dentro de su sistema de producción tienen una estructura formal y transparente que, con el tiempo, puede convertirse en una estructura jurídica de acuerdo con la legislación pertinente. |
| Año 0 |

**Consecuencias:** El cambio propuesto esclarece la necesidad de que una OMAPE que solicite la certificación esté legalmente estructurada y establecida y, por lo tanto, sujeta al control del gobierno. También afecta a los operadores mineros organizados que, aunque no estén legalmente establecidos, operan de manera legítima y transparente.

**P 1.3 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**1.1 Certificación: 1.1.4 Aceptación de auditorías[[4]](#footnote-4)**

**Antecedentes:** Es necesario actualizar el Criterio para esclarecer la aceptación de auditorías y su alcance.

**Justificación:** Mejorar la redacción del Criterio para que describa con más detalles lo que significa aceptar auditorías y el alcance de estas.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.1.4 Aceptación de auditorías[[5]](#footnote-5)

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | Usted acepta auditorías anunciadas y no anunciadas en sus instalaciones, también exige contractualmente a los subcontratistas que acepten auditorías en sus instalaciones. Usted proporciona cualquier información relacionada con el cumplimiento de los Criterios Fairtrade a petición del órgano de certificación. |
| Año 0 |

**Consecuencias:** No hay consecuencias sustanciales, ya que la propuesta simplemente aclara y hace más explícitas las prácticas existentes, el alcance y la interpretacióndel Criterio.

**P 1.4 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**1.1 Certificación: 1.1.5 Persona de contacto para la certificación[[6]](#footnote-6)**

**Antecedentes:** El Criterio exige que una persona sea responsable de todos los asuntos de Fairtrade; sin embargo, el alcance de sus responsabilidades no está descrito y, por lo tanto, está sujeto a interpretación. Dados los cambios de gestión experimentados por muchas OMAPE certificadas, la persona de contacto a menudo posee la memoria institucional en lo que respecta a la actualización de la información, la aplicación de los Criterios y los planes de mejora tras las auditorías**.**

**Justificación:** La persona de contacto es identificada como un **Oficial Fairtrade**, lo que aclara su papel en relación con Fairtrade y permite que sus responsabilidades aparezcan en la descripción de su trabajo. Dado que los Criterios son una estrategia para lograr los cambios y el impacto deseados a través de la certificación, la capacidad interna para implementarlos es importante para reforzar el conocimiento, la experiencia y, sobre todo, el flujo de información**.**

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**1.1.5 Persona de contacto para la certificación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **designa** una persona de contacto responsable de todos los asuntos relacionados con Fairtrade. Esta persona se identifica como Oficial Fairtrade. Esta persona **mantiene** actualizados al órgano de certificación y a Fairtrade International con los datos de contacto e información importante y actúa como enlace entre Fairtrade International, el órgano de certificación, los mineros, los operadores mineros y los directores de la OMAPE en lo concerniente a los requisitos Fairtrade.  El Oficial Fairtrade garantiza la aplicación y el monitoreo del desempeño de la OMAPE en relación con los requisitos Fairtrade. Esta persona es un miembro y/o propietario de la OMAPE o una persona con una relación directa con la OMAPE. Si una persona ajena a la OMAPE, o sin relación laboral directa con la misma, es designada como Oficial Fairtrade, esto dará lugar a un incumplimiento. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Es preferible que el Oficial Fairtrade forme parte de la Junta directiva. Sin embargo, el Oficial Fairtrade pudiera ser el hijo o la hija de uno de los miembros - fomentando así la participación de futuros miembros y reduciendo el riesgo de perder el conocimiento institucional - o pudiera ser un trabajador con un vínculo directo con la OMAPE. | |

**Consecuencias:** El papel y las funciones se definen más claramente. Como se trata de un nuevo cargo dentro de las OMAPE, tendrá que haber un proceso progresivo de tutoría interna, desarrollo de capacidades e inversión en recursos. Esto pudiera verse como un reto para una OMAPE que está iniciando el proceso de certificación.

**P 1.5 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**1.1 Certificación: 1.1.6 Persona de contacto para asuntos comerciales[[7]](#footnote-7)**

**Antecedentes:** La necesidad de que una persona se responsabilice de las cuestiones comerciales se menciona actualmente en el Criterio, pero la importancia de este cargo y la necesidad de evitar confusiones con el Oficial Fairtrade han llevado a la creación de un nuevo requisito específico suplementario. Dada la posición de confianza que tendría un Agente Comercial, su nombramiento debería ser responsabilidad de la Junta directiva.

**Justificación:** El ámbito de responsabilidad del Oficial Fairtrade difiere del ámbito de responsabilidad del Agente/Gerente/Director Comercial.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.1.6 Persona de contacto para asuntos comerciales

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a: Todas las OMAPE** | |
| **Básico** | Usted designa un contacto oficial para los asuntos comerciales de Fairtrade. Esta persona es responsable de los asuntos comerciales ante la Junta directiva que, a su vez, es el órgano que la designa. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** No hay consecuencias sustanciales, ya que la propuesta aclara lo que en la práctica ha formado parte de la interpretación del Criterio. El cambio propuesto simplemente lo hace explícito y aporta claridad.

**P 1.6. ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**1.1 Certificación: 1.1.7 Apoyo de Fairtrade[[8]](#footnote-8)**

**Antecedentes:** El Criterio actualmente permite que Fairtrade brinde apoyo a las OMAPE, pero no hay claridad en cuanto al tipo de apoyo y lo que este debe lograr. Dicho apoyo programático debe contribuir a generar impacto y cambio para las OMAPE en el marco de la estrategia general y la Teoría del Cambio.

**Justificación:** Si existe un programa de trabajo anual acordado entre Fairtrade y las OMAPE, el proceso de apoyo debe dar lugar a resultados que contribuyan al fortalecimiento de la organización. A la vez, dicho apoyo debe ayudar a las organizaciones a implementar la estrategia Fairtrade apropiada. Cada plan de apoyo tendrá características específicas adaptadas a las necesidades de una OMAPE individual con el fin de optimizar el proceso.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.1.7 Apoyo de Fairtrade

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **permite** el apoyo que el personal de Fairtrade International y los asesores que trabajan por cuenta de Fairtrade brindan a su organización. Juntos, ustedes desarrollan un Plan operativo anual de Apoyo Fairtrade en consonancia con su estrategia y con la Teoría del Cambio de Fairtrade. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El personal de Fairtrade que representa a FI, las RP y las ONF, así como los asesores que trabajan por cuenta de Fairtrade, apoyan el empoderamiento y el desarrollo de la OMAPE y de sus miembros con el fin de aumentar su representación y participación en la cadena mundial de suministro.  Estos representantes deben poder reunirse con los afiliados, los mineros y los operadores mineros en coordinación con la dirección. El trabajo regular no debe verse interrumpido.  El Plan de Apoyo Fairtrade describe las actividades de apoyo acordadas (asesoramiento, formación, talleres, visitas, apoyo en línea, intercambios, etc.) que Fairtrade ofrecerá anualmente a su organización. Estas actividades tienen como objetivo ayudarle a (i) comprender la Estrategia Global de Fairtrade, (ii) integrar los Criterios Fairtrade en sus planes de gestión, (iii) prepararse para auditorías externas según el Criterio y (iv) participar e integrarse a actividades promovidas en el marco de la Estrategia Global de Fairtrade. | |

**Consecuencias:** El alcance del apoyo de Fairtrade queda claramente definido, incorporando la necesidad de un programa de apoyo, a desarrollar junto con las OMAPE, que defina los objetivos, los resultados esperados y las acciones vinculadas a la estrategia general de Fairtrade. Las OMAPE tendrán que colaborar con el personal de apoyo de Fairtrade para desarrollar un plan de apoyo anual, cuyo contenido se describe en la orientación.

**P 1.7. ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.2 La afiliación y sus límites: 1.2.1. Mineros artesanales y en pequeña escala

**Antecedentes:** El Criterio incluye una definición amplia de mineros artesanales y en pequeña escala y establece las distintas formas en que suelen organizarse los grupos mineros. Sin embargo, la amplitud de esta definición repercute en la redacción de algunos requisitos.

El Criterio menciona la posibilidad de certificar a las OMAPE con derechos indirectos. Sin embargo, la forma precisa en que se construye la membresía, así como los derechos y obligaciones relativos a la aplicación del Criterio, está sujeta a interpretación.

La primera ronda de consulta dio una respuesta positiva a la posibilidad de que un operador minero que posea el derecho legal de operar pueda ser certificado Fairtrade, aunque no tenga el número mínimo de miembros necesario para ser considerada una OMAPE. Dada esa posibilidad, es importante tener claro quiénes son y bajo qué derechos y obligaciones pudieran ser incorporados al Criterio.

**Justificación:** Si bien la orientación se refiere a diferentes configuraciones jurídicas, la falta de definición en el Criterio actual deja espacio a la interpretación. Una descripción más detallada reduce el margen de interpretación y aplicación del Criterio, a la vez que proporciona claridad a las OMAPE sobre la aplicación de sus requisitos específicos. Asimismo, una descripción más detallada de cada configuración de la OMAPE ayuda a los grupos mineros interesados en la certificación a identificar qué requisitos se les aplicarían.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.2.1. Mineros artesanales y en pequeña escala. OMAPE con derechos directos

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos | |
| **Básico** | Todos sus miembros **son** mineros artesanales o en pequeña escala de la comunidad. La minería es realizada por ellos mismos y sus familias (los niños no pueden trabajar, ver requisito 3.11.4). Usted debe tener un mínimo de 10 miembros/propietarios para ser considerado una organización.  Además, los miembros / propietarios de la OMAPE:   * + participan en las actividades mineras o se dedican a las actividades económicas de su OMAPE;   + forman parte de la comunidad minera;   + no son accionistas de capital minero industrial;   + tienen los mismos deberes, derechos y poder económico.   La OMAPE posee los derechos legales (derechos de concesión y autorización legal para utilizar la tierra). |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Establece una definición clara del número mínimo de personas necesario para que su organización sea considerada una OMAPE, con el fin de fomentar los procesos democráticos. Fairtrade define a un minero como una "persona cuya principal actividad económica es la minería". El cambio propuesto garantiza que todos los miembros - no solo la mayoría - sean mineros en operaciones artesanales o en pequeña escala y aclara lo que se entiende por mayoría. El cambio propuesto también garantiza que no existan relaciones de poder desiguales y aclara quién tiene los derechos legales para operar.

**P 1.8 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

Requisito nuevo:

1.2.1. Nuevo Mineros artesanales y en pequeña escala. OMAPE con derechos indirectos

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Todos sus miembros **son** mineros artesanales de la comunidad. La minería es realizada por ellos mismos y sus familias (los niños no pueden trabajar, ver requisito 3.11.4). Usted debe tener un mínimo de 10 miembros/propietarios para ser considerado una organización.  Además, los miembros / propietarios de la OMAPE:   * + participan en las actividades mineras;   + forman parte de la comunidad minera;   + no son accionistas de capital minero industrial;   + tienen los mismos deberes, derechos y poder económico;   + poseen los derechos legales (autorización para operar). |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Al proporcionar una definición precisa de una OMAPE con derechos indirectos, los grupos u organizaciones de mineros artesanales saben qué requisitos se les aplican y si tienen potencial para obtener la certificación.

**P 1.9 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

Requisito nuevo:

1.2.1 Nuevo Mineros artesanales y en pequeña escala. Operadores de MAPE

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico** | Los operadores de MAPE son empresas familiares o pequeñas sociedades con menos de 10 miembros/propietarios. El operador de MAPE tiene derechos de concesión y propiedad legal de la tierra; el operador de MAPE se identifica como empresa local.  Ustedes **son** mineros artesanales o en pequeña escala de la comunidad. La minería la realizan los miembros y sus familias (los niños no pueden trabajar, ver requisito 3.11.4), los socios y los trabajadores contratados.  Además, los miembros / propietarios del operador de MAPE   * + participan en las actividades mineras o se dedican a las actividades económicas de su explotación MAPE   + forman parte de la comunidad minera   + no son accionistas de capital minero industrial   + tienen los mismos deberes, derechos y poder económico. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** La inclusión de las empresas familiares y las organizaciones con menos de 10 personas abre la posibilidad a que más OMAPE se certifiquen y, por lo tanto, se extienda el impacto de Fairtrade a otros operadores mineros, al tiempo que se responde a la demanda del mercado.

**P 1.10 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.2 La afiliación y sus límites: 1.2.2. Definición de afiliación e información sobre los afiliados

**Antecedentes:** El capítulo sobre Negocios y Desarrollo, de la sección sobre Democracia, Participación y Transparencia, incluye el requisito de un registro de los mineros que trabajan en el sistema de producción. No obstante, es importante poder identificar a los miembros de las OMAPE, así como sus derechos y obligaciones.

**Justificación:** Los sistemas de producción son muy diferentes. Por lo tanto, es importante identificar cómo funciona cada uno y las normas que se le aplican, en particular en lo concerniente a las obligaciones y compromisos establecidos en el Criterio. También es necesario comprender cómo se aplican los procesos democráticos de toma de decisiones en los diferentes sistemas.

Requisito nuevo:

1.2.2 Nuevo Definición de afiliación e información sobre los afiliados

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted puede identificar claramente quién es miembro de su OMAPE. Usted tiene reglas escritas para determinar quién puede convertirse en miembro y mantiene un registro actualizado de estos. Como mínimo, los registros de los miembros incluyen nombre, información de contacto, sexo, fecha de nacimiento, importe del capital en acciones y fecha de registro en su OMAPE. |
| **Año 0** |
| Orientación: Llevar registros ayuda a mejorar las prácticas de gestión, a tener una visión de la organización mejor y más actualizada, así como a conocer mejor a los afiliados. | |

**Consecuencias:** Por lo general, las OMAPE ya mantienen esta información, pero este requisito ayuda a garantizar que la información se actualice anualmente. Para algunas OMAPE esto significará añadir nuevos registros y ampliar el alcance de los datos recopilados para cubrir los requisitos mínimos.

**P 1.11 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.2 La afiliación y sus límites: 1.2.3. Registro de mineros[[9]](#footnote-9)

**Antecedentes:** Proponemos trasladar este requisito del capítulo Negocios y Desarrollo (sección Democracia, Participación y Transparencia) a este capítulo y aclarar algunos requisitos relativos a la información sobre los operadores mineros que no son miembros de la OMAPE pero que trabajan en el sistema de producción.

**Justificación:** Los sistemas de producción son muy diferentes. Además de mantener información sobre los miembros, las OMAPE deben mantener información detallada sobre otros mineros que operan en su cadena de suministro interna Fairtrade para promover una mayor transparencia en la aplicación de los Criterios.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.2.3. Registro de mineros

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **inscribe y lleva un registro** de todos los mineros que trabajan en su sistema de producción, incluyendo en el área de explotación minera (derechos de explotación, derechos relativos a la tierra y números de concesión respectivos) y en todas las obras mineras (ej. vetas, unidades de procesamiento) que contribuyen a la cadena de suministro interna de Fairtrade. Por cada minero inscrito, usted debe llevar el registro de al menos:   * nombre; * fecha de nacimiento; * número de documento legal de identidad; * nombre del operador minero al que pertenecen; * fecha de inicio del trabajo en el sistema de producción; * estado civil; * número y fecha de nacimiento de las personas a su cargo; * razón por la que están trabajando en el sector minero; * razón por la que se ha inscrito en la OMAPE; y * tipo de contrato de trabajo, horas de trabajo por semana y salario (en efectivo o en especie) por semana. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** La inscripción de particulares sigue los principios de admisión de los reglamentos internos de la OMAPE, los criterios de admisión y de exclusión de particulares se definen en la sección 4.3 sobre la No discriminación (vea más abajo).  Si bien es su responsabilidad y en su propio interés evitar la existencia de mineros no inscritos, las relaciones con la  comunidad a menudo limitan el potencial de imponer sanciones contra las personas que se niegan a obedecer las reglas. Usted  no puede responsabilizarse de los mineros no inscritos que participan en la extracción de minerales, pero que se niegan a  inscribirse y a respetar el reglamento interno de la OMAPE, si usted no tiene autoridad legal sobre ellos. | |

**Consecuencias:** No hay nuevas consecuencias pues las OMAPE generalmente ya mantienen esta información; las que están certificadas mantienen registros de los mineros que operan en su sistema de producción.

Un elemento adicional se refiere al origen de los minerales y al concepto de cadena de suministro interna de Fairtrade. Las OMAPE deben identificar claramente el origen del mineral y disponer de información completa sobre la trazabilidad de los operadores mineros, especialmente si su mineral forma parte de un lingote doré exportado en condiciones Fairtrade.

**P 1.12 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.3 Responsabilidades de la OMAPE: 1.3.2. Política anticorrupción

**Antecedentes:** Actualmente, el ámbito de aplicación del Criterio abarca solo a las OMAPE; se pretende ampliar el ámbito de aplicación a los comerciantes, ya que la política anticorrupción concierne a todos los actores de la cadena de suministro. En el marco de esta política anticorrupción, se propone incluir los procedimientos y prácticas internas que demuestren la aplicación de la política.

**Justificación:** La lucha contra la corrupción no es una cuestión específica de las OMAPE, sino que también abarca a otros actores a lo largo de la cadena de suministro. Cualquier política debe reflejarse en las prácticas y, por lo tanto, la incorporación de dichas prácticas debe ser objeto de verificación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.3.2. Política anticorrupción

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted establece y aplica una política anticorrupción. Dicha política debe prohibir  estrictamente el soborno, el fraude, el blanqueo de capitales, los gravámenes ilegales y la  extorsión. Esta política incluye medidas de remediación en caso de que se descubra un caso de corrupción. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** La aplicación de la política será objeto de verificación, lo que dará lugar a procedimientos y prácticas formales.

**P 1.13 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.3 Responsabilidades de la OMAPE: 1.3.3. Impuestos, honorarios, regalías y demás tributos[[10]](#footnote-10)

**Antecedentes:** Se especifica la responsabilidad del pago de impuestos, honorarios, regalías y demás tributos, desde la extracción hasta la exportación.

**Justificación:** Aclarar la necesidad de cumplir todas las obligaciones fiscales de las OMAPE.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

1.3.3 Impuestos, honorarios, regalía y demás tributos

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **paga** impuestos, honorarios, regalías y demás tributos relativos a la extracción, el comercio, el transporte y la exportación a las autoridades competentes, según lo exija la legislación vigente. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** El texto añadido pretende aportar claridad en torno al alcance de las obligaciones fiscales. Al no tratarse de un requisito adicional, no tendrá consecuencias para el cumplimiento.

**P 1.14 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.3 Responsabilidades de la OMAPE: 1.3.4. Política, prácticas y procedimientos contra el blanqueo de capitales

**Antecedentes:** El Criterio exige que las OMAPE y los comerciantes establezcan y apliquen una política anticorrupción. Sin embargo, el blanqueo de capitales es un delito, cuya prevención debe quedar explícita en el Criterio. El cumplimiento también contribuye a asegurar y fortalecer las relaciones comerciales.

**Justificación:** el riesgo de blanqueo de capitales en determinadas regiones y cadenas de suministro -incluso la minería artesanal y en pequeña escala- empaña la percepción que se tiene de los operadores y dificulta su acceso a la financiación y a los mercados de exportación. Hacer más visible nuestro compromiso con la lucha contra el blanqueo de capitales contribuye a reforzar las organizaciones y da claras muestras de transparencia.

Requisito nuevo:

1.3.4 Nuevo Política, prácticas y procedimientos contra el blanqueo de capitales

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted establece y aplica una política de lucha contra el blanqueo de capitales. Dicha política debe estar vinculada a procedimientos y prácticas específicos y proporcionados para prevenir la posibilidad de blanqueo de capital relacionado con la extracción, el comercio, la manipulación, el transporte y la exportación.  Usted implementa un sistema, que incluye un análisis de riesgos, para garantizar la trazabilidad financiera.  Los miembros de la Junta directiva no han sido condenados legalmente por blanqueo de capitales. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Procedimientos y prácticas proporcionados sería evaluado en función de los riesgos inherentes a una actividad determinada. En particular, las OMAPE con derechos indirectos deberían promover prácticas de prevención entre sus miembros y realizar controles aleatorios in situ sin previo aviso. Los comerciantes deberían adoptar el mismo enfoque con sus proveedores.  Los miembros que se enfrentan a un proceso judicial por blanqueo de capitales no pueden ser miembros de la Junta directiva. | |

**Consecuencias:** Tanto las OMAPE como los comerciantes harán más visibles las acciones preventivas contra el blanqueo de capitales mediante la aplicación de procedimientos tales como el rastreo de los flujos de dinero internos y externos. La aplicación de esta política debe entenderse como un proceso, de ahí su verificación en el Año 1. El proceso puede requerir una inversión en recursos humanos y financieros, dependiendo de la etapa de desarrollo de la OMAPE - pero tal inversión debe verse como una contribución a un mejor posicionamiento con respecto a otros actores de la cadena de suministro.

**P 1.15 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.3 Responsabilidades de la OMAPE: 1.3.5. Responsable de Cumplimiento

**Antecedentes:** Proponemos que las OMAPE y los comerciantes establezcan y apliquen una política de prevención del blanqueo de capitales. Las OMAPE y los comerciantes se encuentran en una buena posición para identificar posibles contravenciones de las leyes, reglamentos y políticas internas, que pueden ser el resultado de una falta de información, orientación o controles internos. En este contexto, el Responsable de Cumplimiento desempeña un papel importante como punto de referencia interno, apoyando a la Junta directiva y a la Administración y ayudando a fortalecer las relaciones comerciales. En algunos países, el Responsable de Cumplimiento es también el punto de contacto para las autoridades de regulación financiera.

**Justificación:** Las organizaciones salen reforzadas porque el Responsable de Cumplimiento aporta conocimientos y apoyo para garantizar que todas las transacciones financieras sean transparentes, estén vinculadas a la actividad económica normal y cumplan las leyes y reglamentos. El Responsable de Cumplimiento es una expresión de la política.

**Requisito nuevo:**

1.3.5. Nuevo Responsable de Cumplimiento

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted designa un Responsable de Cumplimiento que garantiza que usted cumple las leyes y las normativas internas y externas para prevenir el blanqueo de capitales.  Las obligaciones del Responsable de Cumplimiento están claramente definidas: este se concentra en monitorear la correcta aplicación y funcionamiento de los sistemas de prevención del blanqueo de capitales, puede desempeñar sus funciones con autonomía e independencia; usted apoya plenamente su función. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** En los países en los que el nombramiento del Responsable de Cumplimiento es obligatorio, sus obligaciones suelen estar definidas por ley.  La función principal del Responsable de Cumplimiento es anticiparse a cualquier posible infracción. Entre sus principales obligaciones y responsabilidades se encuentran: realizar evaluaciones periódicas de riesgos; poner al día a la organización sobre las leyes y reglamentos pertinentes y monitorear su cumplimiento; revisar y analizar los informes y registros de trazabilidad; supervisar la información financiera; analizar los estados financieros y, en caso de operaciones inusuales o sospechosas, comunicarlas a la autoridad competente.  Por lo general, el Responsable de Cumplimiento es designado por la Junta directiva de la OMAPE y es la persona de contacto para los reguladores pertinentes, los supervisores y los departamentos gubernamentales. Por lo general, la legislación pertinente define su papel y perfil para garantizar así que pueda cumplir sus funciones legales. | |

**Consecuencias:** No hay consecuencias para los países donde la ley define la función del Responsable de Cumplimiento. En los países donde este (o un papel similar) no existe, las OMAPE deben cumplir el requisito mediante la creación de un puesto y - si no existe ya un perfil profesional adecuado - mediante la contratación de una nueva persona. Al tratarse de un requisito del Año 3, da tiempo suficiente para crear el puesto y realizar la formación correspondiente.

**P 1.16 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 1.4 Relaciones con las comunidades locales: 1.4.6. Integración de grupos vulnerables[[11]](#footnote-11)

**Antecedentes:** La descripción actual del Criterio en lo concerniente a la integración de los grupos vulnerables es muy general y está sujeta a interpretación. Como requisito de desarrollo, es importante proporcionar orientación para guiar y motivar a las OMAPE a avanzar.

**Justificación:** Una definición detallada de los grupos vulnerables y la inclusión de actividades y planes de integración acordados o desarrollados conjuntamente ayudarán a las OMAPE a hacer más visibles sus esfuerzos concretos. A la vez, se proporciona una orientación más detallada para reducir el margen de interpretación, en particular durante la verificación del cumplimiento.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

1.4.6 Integración de grupos vulnerables

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted identifica los grupos vulnerables (p. ej., las mujeres seleccionadoras de minerales, los jóvenes, los migrantes, las personas en situación de discapacidad, etc.) y hace esfuerzos razonables por integrarlos y apoyarlos en su sistema de producción.  Usted identifica y describe sus funciones en el sistema de producción.  Usted tiene un plan de implementación acordado conjuntamente y actividades concretas para integrarlos, así como una descripción de cómo va a apoyarlos.  Si se trata de una OMAPE con derechos indirectos, usted mantiene información sobre:   * los miembros identificados como personas vulnerables, * cómo trabajan (p. ej., el tiempo asignado a las actividades mineras; el tiempo compartido con otras actividades; las responsabilidades de cuidado en el caso de las mujeres recolectoras, etc.). |
| **Año 3** |
| **Orientación:** En cualquier organización o sociedad, algunos grupos de personas están en desventaja. Estas desventajas suelen basarse en diferencias en características o prácticas observables, como el origen étnico, la raza, la religión, la discapacidad o la orientación sexual. Entre los grupos especialmente vulnerables a los abusos contra los derechos humanos y a la discriminación estructural se encuentran (aunque no exclusivamente) mujeres y niñas; niños y jóvenes; los trabajadores migrantes y/o los desplazados internos; los apátridas (sin documentos de identidad); las minorías nacionales; los pueblos indígenas; lesbianas, gais y personas transgénero, así como las personas en situación de discapacidad.  Los "esfuerzos razonables" abarcan, entre otros: la formación, la creación de comités y grupos de autoayuda, la oferta de oportunidades de generación de ingresos y la prestación específica de servicios sanitarios y otros servicios sociales.  El Criterio tiene como objetivo involucrar a las mujeres seleccionadoras de minerales autónomas y ayudarlas a acceder a las cadenas de suministro Fairtrade.  Si las mujeres seleccionadoras autónomas no forman parte de su sistema de producción, son, no obstante, un grupo prioritario. Se espera que usted les proporcione apoyo directo como parte de las actividades implementadas en la comunidad minera. Estas actividades pudieran reflejarse en el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade (ver requisito 4.1.8).  Usted se compromete a proteger y salvaguardar la información sobre los grupos vulnerables y a evitar cualquier tipo de discriminación basada en dicha información. | |

**Consecuencias:** El texto adicional y las nuevas orientaciones deberían ayudar a las OMAPE a integrar a los grupos vulnerables en su sistema de producción, sobre la base del diálogo y el acuerdo común con ellos.

**P 1.17 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**!** *Marque* ***una*** *sola casilla*

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

# Tema 2. Comercio

**2.1 Trazabilidad: 2.1.1 Sistema y registros de trazabilidad**

**Antecedentes:** La trazabilidad y la transparencia son los pilares que construyen la confianza en una relación comercial. Una de las peticiones más frecuentes del mercado es garantizar el origen y la integridad del metal precioso exportado, un sistema de trazabilidad adecuado es la respuesta. (Lo mismo se aplica a este requisito y al siguiente).

**Justificación:** Un sistema de trazabilidad es clave para la transparencia y está relacionado con las políticas relativas a la prevención del blanqueo de capitales. La implantación de un sistema de trazabilidad debería contribuir a mejorar la credibilidad y facilitar el acceso al mercado, especialmente si una tercera parte es quien audita el sistema.

Requisito nuevo:

2.1.1 Nuevo Sistema y registros de trazabilidad

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | Usted implanta en su sistema de producción (incluidos los operadores mineros), un sistema de trazabilidad que abarca todo el proceso de producción, desde la extracción del mineral, el procesamiento, la manipulación y el transporte de su metal precioso, hasta que deja de ser de su propiedad. El sistema de trazabilidad ofrece la capacidad de:   * seguir y rastrear sistemáticamente, * documentar o registrar el flujo de productos, * registrar información fiable, precisa, detallada, organizada y sistemática, * abarcar tanto la trazabilidad financiera (monetaria) como la física.   Su sistema de trazabilidad es un componente clave de su sistema de control interno (SCI). |
| Año 1 |
| **Orientación:** Un sistema de trazabilidad bien organizado permite acceder a toda la información sobre su metal precioso (Fairtrade y no Fairtrade) a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción hasta la fundición, mediante un sistema de registro e identificación. El rastreo permite a las partes interesadas de su cadena de suministro seguir el metal precioso a lo largo de su proceso de producción, mientras que la trazabilidad permite identificar los orígenes y las características del metal precioso a medida que avanza por la cadena de suministro. Un sistema de trazabilidad completo también rastreará el flujo financiero cuando se venda el metal precioso. | |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben evaluar sus prácticas internas de trazabilidad como una cuestión de rutina, pero esta propuesta pudiera exigirle actualizar algunos formatos internos y/o añadir nuevos registros y un sistema de codificación más detallado. Sin embargo, una vez actualizado, este sistema debería convertirse en una herramienta de gestión para tomar decisiones informadas y consolidar el proceso de formalización.

**P 2.1 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto para las OMAPE con derechos directos y para los operadores de MAPE?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.1 Trazabilidad: 2.1.2 Segregación física de minerales y metales preciosos[[12]](#footnote-12)**

**Justificación:** Los sistemas de trazabilidad deben demostrar que el metal precioso vendido como Fairtrade proviene del sistema de producción de una OMAPE certificada Fairtrade. La segregación física de minerales y metales preciosos garantiza que únicamente el mineral certificado se vende como Fairtrade.

Esta condición también se aplica cuando dos o más OMAPE combinan su producción: esto solamente se permite si el mineral es rastreable y no se mezcla con mineral no certificado.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**2.1.2 Segregación física de minerales y metales preciosos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | Los metales preciosos vendidos como Fairtrade proceden de su sistema de producción. El metal precioso, mineral metálico, minerales, concentrados y relaves de mineros o minas no registrados se mantienen separados del metal precioso Fairtrade y no se venden como metal precioso Fairtrade. Todo el volumen de metal precioso (en particular el metal precioso Fairtrade) de su sistema de producción debe ser físicamente rastreable desde la extracción, concentración y procesamiento hasta el punto en que se vende el producto.  La unión, mezcla o consolidación de dos o más volúmenes certificados de minerales o productos intermedios de dos o más OMAPE certificadas está permitida si los minerales certificados Fairtrade no se mezclan con minerales no certificados. |
| Año 0 |

|  |
| --- |
| **Orientación:** Con el fin de garantizar la trazabilidad de los minerales y evitar la introducción de material no certificado en su cadena de suministro, usted establece y aplica un Sistema de Control Interno (SCI) o sistema de trazabilidad que permita comprobar el origen del mineral y de los concentrados y productos finales. |

**Consecuencias:** El texto adicional esclarece sobre el alcance del sistema de trazabilidad y destaca la obligación de la OMAPE de documentar y diferenciar físicamente entre mineral certificado y no certificado. Como se trata de una aclaración, no hay requisitos adicionales ni consecuencias para el cumplimiento.

**P 2.2 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.1 Trazabilidad: 2.1.3. Trazabilidad física en caso de procesamiento propio[[13]](#footnote-13)**

**Antecedentes:** Todas las OMAPE son responsables de garantizar la integridad del metal precioso desde el punto de extracción hasta el momento de su venta. Esta responsabilidad en cada etapa del proceso debe ser registrada e identificada con el fin de rastrear los cambios físicos, en particular el peso (más/menos) y las tasas de recuperación. Este principio se aplica no solo a sus propios procesos, sino también a los de sus miembros y a los de terceras partes contratadas.

**Justificación:** la implantación de un sistema de trazabilidad debería mejorar su credibilidad, no solo ante sus clientes, sino también ante otros actores importantes como las autoridades locales, las instituciones financieras, las agencias de aduanas y las empresas de transporte de valores. Un sistema de trazabilidad es una medida de prevención de riesgos.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.1.3. Trazabilidad física en caso de procesamiento propio

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | Si usted (o sus miembros) posee equipos para el procesamiento de minerales, o si usted (o sus miembros) alquila o arrienda equipos para el procesamiento de minerales propiedad de un tercero, usted garantiza la trazabilidad física completa del metal precioso.  Su sistema de trazabilidad incluye un anexo en el que se describe el proceso de trazabilidad física y mantiene todos los registros, informes y pruebas del proceso en orden cronológico. |
| Año 0 |

|  |
| --- |
| **Orientación:** La lista del requisito no es exhaustiva. Se pueden añadir más elementos en función de las necesidades de la OMAPE. |

**Consecuencias:** La esencia del requisito no cambia, pues usted ya debería tener un sistema de trazabilidad para su sistema de producción. Sin embargo, las OMAPE también deberán conservar los informes de trazabilidad de sus miembros hasta el momento de la entrega del producto, así como conservar la información de cualquier tercero contratado para procesar el mineral. En ambos casos, usted también deberá analizar, revisar y mantener la información como prueba no solo del origen, sino también del proceso de transformación hasta el punto en que se exporta el lingote doré.

**P 2.3 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.1 Trazabilidad: 2.1.4 Sistema de trazabilidad física en las instalaciones de procesamiento**

**Antecedentes:** La trazabilidad y la transparencia son los pilares que construyen la confianza en una relación comercial. Una de las peticiones más frecuentes del mercado es garantizar el origen y la integridad del metal precioso exportado, un sistema de trazabilidad adecuado es la respuesta.

**Justificación:** Un sistema de trazabilidad debe ser capaz de hacer frente a las exigencias del sistema de producción y sus cadenas internas de suministro de minerales, pero como mínimo debe contener información básica suficiente para rastrear y seguir todo el proceso de transformación hasta el punto en que se vende el producto.

Requisito nuevo:

2.1.4 Nuevo Sistema de trazabilidad física en las instalaciones de procesamiento

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Todas las instalaciones de procesamiento disponen de un sistema documentado de trazabilidad física *in situ*. Todos los datos se documentan en un sistema central de trazabilidad. Los requisitos mínimos son:   * Una lista de todos los mineros y unidades de procesamiento que entregan minerales de metales preciosos y relaves a la instalación de procesamiento, firmada por la persona responsable con su número de documento de identidad. * Fecha de entrega. * Cantidad entregada. * Zona de origen (nombre, descripción) asignada por usted a los grupos de mineros. * Contenido en metales preciosos. * Resultados de laboratorio (si procede). * Informes internos de trazabilidad.   Los informes internos de trazabilidad conservados por una instalación de procesamiento tienen:   * Un código de lote/partida generado cuando entran los minerales de metales preciosos y los relaves, junto con un registro del peso neto. * Registros de los cambios en la identificación del lote/partida cuando se procesan los minerales de metales preciosos y los relaves. * Registros de los análisis de laboratorio del contenido de metales preciosos. * Registros de todos los lotes/partidas combinados en un nuevo lote/partida. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben revisar sus sistemas de trazabilidad y analizar si cumplen los registros y procesos básicos descritos en los requisitos. Si falta alguno de los registros exigidos, deberán incorporarlos a sus sistemas y formar a las personas responsables de los registros.

**P 2.4 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.1 Trazabilidad: 2.1.5. Trazabilidad de las transacciones[[14]](#footnote-14)**

**Antecedentes:** Para garantizar la transparencia de la cadena de suministro y la trazabilidad física, todas las transacciones deben ser rastreables. Tanto el comprador como el vendedor comparten la responsabilidad de llevar un registro del historial del metal precioso para minimizar los riesgos y contribuir a consolidar la relación con el cliente.

**Justificación:** La confianza se basa en la evidencia. Las partes implicadas en una transacción deben cumplir sus obligaciones para garantizar la integridad del producto. Los compradores deben tener la certeza de que están recibiendo un historial completo para poder rastrear hasta su origen el producto que han comprado, así como de que cumple la trazabilidad física verificada. Esta condición se aplica claramente tanto a los productos etiquetados con el sello Fairtrade como en el caso del Programa de Abastecimiento de Oro (GSP por sus siglas en inglés), hasta el momento en que el metal precioso se somete al balance de masa.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.1.5 Trazabilidad de las transacciones

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted mantiene registros transparentes y verificables de todas sus transacciones, que están documentadas y son totalmente rastreables.  Para los metales preciosos Fairtrade destinados a productos etiquetados con el sello Fairtrade, usted verifica el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física para cada transacción.  Para el oro obtenido bajo el GSP, usted **verifica el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad física para cada transacción** desde la OMAPE hasta el operador donde el metal precioso se somete al balance de masa. |
| **Año 0** |
| **Orientación:**  Este requisito se aplica a la trazabilidad durante la concentración, el comercio, el transporte y la exportación, con una fecha y un número de referencia único para cada entrada y salida. | |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben mantener registros actualizados de todas las transacciones, no solo las vinculadas al comercio en condiciones Fairtrade. Para las transacciones en condiciones Fairtrade, los registros de trazabilidad y la calidad de la información deben ser verificados junto con el comerciante que recibe el metal precioso. Todas las OMAPE en todo momento deben cumplir y proporcionar pruebas de que existe y se aplica un sistema de trazabilidad física y documental.

**P 2.5 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.6 Trazabilidad: 2.1.6** **Trazabilidad documental[[15]](#footnote-15)**

**Justificación:** El proceso de identificación del metal precioso sometido al balance de masa se hace explícito para rastrear el mineral de origen, los volúmenes de entrada y los volúmenes finales de salida que se comercializarán como GSP.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.1.6. Trazabilidad documental

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Además de la trazabilidad física, cualquier operador, en cualquier punto de la cadena de suministro, garantiza la trazabilidad documental mediante el uso de una marca de identificación en toda la documentación relacionada.  Usted **indica claramente** la trazabilidad con una marca de identificación en toda la documentación relacionada (p. ej., contratos, albaranes y facturas).  Usted garantiza que tanto usted mismo como el órgano de certificación puedan rastrear:   * el vendedor del producto; * la forma física del producto en el momento de la transacción (compra y venta); * las modificaciones realizadas y los rendimientos pertinentes; * la eliminación; * las cantidades compradas y vendidas (la anterior – la posterior); * las fechas de las transacciones; * el comprobante de pago del Precio Mínimo Fairtrade, de la Prima Fairtrade, de la   Prima Ecológica y de la prefinanciación (si corresponde).  Para el oro procedente del GSP, usted y el órgano de certificación pueden rastrear el metal precioso sometido al balance de masa identificado como oro GSP en toda la documentación pertinente (p. ej., contratos, albaranes y facturas). |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Los operadores del GSP deberán incluir la identificación propuesta en todos los documentos relativos a las transacciones de metales preciosos sometidos al balance de masa.

**P 2.6 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.1 Trazabilidad. 2.1.7. Trazabilidad en caso de procesamiento por terceros[[16]](#footnote-16)

**Antecedentes:** La trazabilidad y la transparencia son los pilares que construyen la confianza en una relación comercial. Una de las peticiones más frecuentes del mercado es garantizar el origen y la integridad del metal precioso exportado, un sistema de trazabilidad adecuado es la respuesta.

Por varias razones, entre ellas la falta de financiación de las inversiones, las OMAPE pueden no tener sus propias instalaciones de procesamiento y subcontratar a operadores externos. Aun así, deben garantizar que la trazabilidad física de los metales preciosos Fairtrade y la transparencia de los procesos se reflejen en su sistema de trazabilidad.

**Justificación:** Es importante garantizar que la trazabilidad abarque todo el proceso, desde la extracción hasta la exportación. Las plantas de procesamiento de minerales deben estar comprometidas con procedimientos de trazabilidad transparentes y dispuestas a someter sus informes de trazabilidad a auditorías, con el fin de minimizar los riesgos de blanqueo de capitales. Las plantas de procesamiento certificadas se comprometen a compartir información con las OMAPE.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.1.7. Trazabilidad en el caso de procesamiento por terceros

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted subcontrata a operadores externos para procesar su mineral o para la transformación de los productos intermedios, usted cumple todos los requisitos de trazabilidad física.  En este caso, su sistema de trazabilidad describe el proceso de trazabilidad física del operador externo.  Los operadores externos no actúan como primer comprador con la obligación de pagar el Precio Mínimo y la Prima Fairtrade.  Los operadores externos deben ser certificados Fairtrade según el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Comerciantes.  Una excepción se puede aplicar en el marco del GSP (vea 2.2.3). |
| **Año 0** |

|  |
| --- |
| **Orientación:** Es su responsabilidad firmar un contrato jurídicamente vinculante con el proveedor de servicios subcontratado en el que acepte auditorías físicas anunciadas o no en cualquier momento.  Su sistema de trazabilidad incluye un anexo en el que se describe el proceso de trazabilidad física seguido por este tercero. Usted conserva todos los registros, informes y pruebas del proceso para garantizar la integridad de su material. |

**Consecuencias:** El uso de operadores externos se limita a aquellos que cuentan con la certificación Fairtrade y están dispuestos a ofrecer sus servicios de procesamiento y (potencialmente) de exportación. Estos operadores certificados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en este Criterio, así como los definidos en el Criterio para Comerciantes. Las OMAPE no transfieren la propiedad del mineral, por lo que el procesamiento se entiende como un servicio.

**P 2.7 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.1 Trazabilidad: 2.1.8. Venta y/o comercialización de metales preciosos Eco Fairtrade [oro]

**Antecedentes:** Existe un creciente interés por parte de las OMAPE en entrar en la producción de metales preciosos Eco Fairtrade.

Esta propuesta introduce las condiciones básicas para acceder a un mercado potencial de metales preciosos/oro Eco Fairtrade, incluyendo la trazabilidad y los contratos. También responde a la pregunta relacionada con los relaves que, si se cumplen las condiciones de trazabilidad, pueden comercializarse en condiciones Fairtrade una vez procesados por un operador certificado.

Los sistemas de producción capaces de producir - y eventualmente comercializar - oro Eco Fairtrade deben cumplir unas condiciones básicas que tienen en cuenta la trazabilidad y la capacidad de exportación.

**Justificación:** Para facilitar el acceso al mercado, es importante contar con condiciones comerciales específicas para los metales preciosos Eco Fairtrade que incluyan pruebas de demanda, contratos transparentes y certificación. Puede ser necesario actualizar los sistemas de control interno, especialmente los procedimientos relacionados con la trazabilidad y la diferenciación de las ventas Fairtrade y Eco Fairtrade. También pueden ser necesarias cadenas de suministro internas específicas que suministren exclusivamente oro Eco Fairtrade.

Requisito nuevo:

2.1.8. Nuevo 2018 Venta y/o comercialización de metales preciosos Eco Fairtrade [oro]

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE que producen metales preciosos ecológicos | |
| **Básico** | Usted solamente está autorizado a vender oro o metales preciosos Eco Fairtrade después de que el órgano de certificación le haya certificado para ello. Además, usted necesita un contrato con su comprador para volúmenes de oro y metales preciosos Eco Fairtrade. Para el envío, usted identifica su lingote doré como "Eco Fairtrade". Si no tiene un contrato para oro o metales preciosos Eco Fairtrade, usted puede vender el oro como Fairtrade.  Los relaves de metal precioso clasificados como metal precioso ecológico pueden venderse a plantas industriales de terceros fuera de su sistema de producción para su posterior procesamiento. Si el oro o metal precioso de estos relaves se vende finalmente como Fairtrade, debe ser rastreable desde el punto de vista físico.  El oro o metal precioso Eco Fairtrade proporcionado por cadenas de suministro internas específicas Fairtrade dentro de su sistema de producción está permitido si:   * se garantiza la trazabilidad, * usted tiene una concesión geográficamente independiente o zonas mineras claramente independientes desde un punto de vista geográfico, * el operador minero puede producir un lingote doré exportable a partir del oro o metal precioso extraído. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben tener expectativas de mercado realistas, sabiendo que la certificación Eco Fairtrade refleja un compromiso para mejorar sus procesos internos y ser más conscientes de su huella medioambiental.

El cambio propuesto se propone aclarar la definición de oro y metales preciosos Eco Fairtrade, el alcance potencial del mercado y las ventas, así como las condiciones necesarias para vender oro y metales preciosos Eco Fairtrade.

Las OMAPE deben tener claro tanto el contexto necesario para obtener la certificación Eco Fairtrade, como los diferentes procesos necesarios para comercializar metales preciosos en condiciones Eco Fairtrade. El contexto y el proceso son elementos independientes pero complementarios, ya que la certificación Eco Fairtrade por sí misma no garantiza la existencia de un mercado.

**P 2.8 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.1 Trazabilidad. 2.1.9. Trazabilidad de oro y metales preciosos Eco Fairtrade[[17]](#footnote-17)

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.1.9. Trazabilidad de oro y metales preciosos Eco Fairtrade

|  |  |
| --- | --- |
| Se aplica a: Todas las OMAPE que producen metales preciosos ecológicos | |
| **Básico** | Para el oro Eco Fairtrade, tanto la trazabilidad física como la documental se identifican como registros de producción ecológica en los sistemas de codificación o identificación del producto y en documentos como contratos, albaranes y facturas.  Para el oro Eco Fairtrade de la etapa posterior al refinado, procedente del GSP, el metal precioso sometido a balance de masa se identifica como oro ecológico GSP en toda la documentación pertinente, como contratos, albaranes y facturas. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Dado que los cambios propuestos aportan claridad sobre la necesidad de un sistema de trazabilidad en cualquier escenario y explicitan el concepto general de trazabilidad, no hay consecuencias. Cuando exista un GSP ecológico, deberá identificarse como tal en todos los documentos pertinentes.

**P 2.9 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.2 Trazabilidad en la cadena de suministro: 2.2.1. Trazabilidad en el refinado

**Antecedentes:** Las refinerías suelen disponer de sistemas de control interno -incluyendo sistemas de trazabilidad- y, por tanto, pueden identificar todos los orígenes y procesos de transformación.

**Justificación:** La naturaleza de los metales preciosos y su potencial de reciclaje hace que sea importante garantizar que la información sobre los volúmenes adquiridos por los licenciatarios esté disponible periódicamente para fines de control interno y para el análisis de los flujos de metales preciosos en las cadenas de suministro. Dicha información debe incluir los volúmenes y destinos del oro y metales preciosos refinados y reciclados Fairtrade.

Requisito nuevo:

2.2.1 Nuevo Trazabilidad en el refinado

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los refinadores | |
| **Básico** | Usted se abastece únicamente de oro recién extraído o reciclado que pueda rastrearse físicamente.  Usted informa a [reporting@fairtrade.gold](mailto:reporting@fairtrade.gold) sobre el abastecimiento y las ventas en el plazo de un mes a partir del final de cada trimestre. Usted informa de la cantidad de oro Fairtrade en existencias el 31 de diciembre de cada año. El mismo principio se aplica a cualquier otro metal precioso certificado Fairtrade. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Las refinerías deben elaborar un informe trimestral (cuatro al año) basado en la información contenida en sus propios sistemas de trazabilidad y control interno. La inclusión de este requisito formaliza los flujos de información.

**P 2.10 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.2 Trazabilidad en la cadena de suministro: 2.2.2. Trazabilidad en la fabricación[[18]](#footnote-18)

**Antecedentes:** Cualquier producto de consumo semielaborado o final que lleve el Sello Fairtrade debe contener metal precioso Fairtrade rastreable a través de los sistemas internos de control y trazabilidad de su OMAPE de origen y, posteriormente, durante el proceso de refinado y fabricación. De este modo, el metal precioso certificado Fairtrade puede distinguirse, tanto físicamente como a través de la documentación, de los metales preciosos no certificados.

**Justificación:** Las marcas son sensibles a las expectativas de los clientes y minoristas que desean comprar un producto certificado Fairtrade. Las políticas de abastecimiento responsable reflejan el compromiso de garantizar la trazabilidad del metal precioso desde la mina hasta la refinería, desde el fabricante hasta la joya acabada, garantizando que la producción ha seguido los Criterios de Comercio Justo Fairtrade y que una tercera parte ha validado el cumplimiento.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.2.2. Trazabilidad en la fabricación

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Cualquier metal precioso utilizado en la fabricación de un producto de consumo semielaborado o final certificado Fairtrade está físicamente separado y es rastreable. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Como los cambios esclarecen la interpretación del criterio, no hay consecuencias.

**P 2.11 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.2 Trazabilidad en la cadena de suministro: 2.2.3. Trazabilidad en el Programa de Abastecimiento de Oro (GSP)[[19]](#footnote-19)

**Antecedentes:** En algunas cadenas de suministro, el producto intermedio, semielaborado o final contiene una mezcla de metales preciosos de diversos orígenes, incluyendo metales preciosos Fairtrade. Cuando el metal precioso certificado Fairtrade se mezcla con otros metales preciosos pierde su característica distintiva y no puede ser etiquetado como producto certificado Fairtrade - pero la trazabilidad física hasta el punto de refinado sigue siendo aplicable. Este escenario está cubierto por el GSP.

**Justificación:** Los cambios propuestos pretenden aclarar el modelo GSP y definir el balance de masa de forma más explícita. El GSP se enmarca en un contrato de licencia que establece el ámbito de aplicación y las circunstancias en las que operará un licenciatario. En determinadas circunstancias, esto pudiera incluir el balance de masa en el país de origen por parte de un operador certificado Fairtrade, pero únicamente si existe un contrato previo con un comprador final.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.2.3. Trazabilidad en el GSP

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Según el GSP, el metal precioso certificado Fairtrade puede mezclarse con metal precioso no certificado de otro origen. La cantidad de metal precioso *vendido* como Fairtrade es equivalente a la cantidad *obtenida* como Fairtrade, menos cualquier pérdida en el proceso. Esta práctica se define como balance de masa.  El metal precioso con balance de masa puede ser obtenido para su posterior fabricación por operadores con un contrato de licencia específico para GSP, que debe incluir un compromiso anual de abastecimiento y las directrices de comunicación pertinentes. Los volúmenes GSP están sujetos a la verificación anual del órgano de certificación.  Si usted compra metal precioso Fairtrade GSP, el metal precioso es físicamente rastreable desde una OMAPE certificada hasta el punto de refinado (balance de masa).  Excepcionalmente, es posible el balance de masa de metal precioso en el país de producción si usted tiene un compromiso vinculante previo de volumen de un comprador final. La excepción se solicita al órgano de certificación que otorga la aprobación. El metal precioso Fairtrade es físicamente rastreable hasta el punto de refinamiento (balance de masa). |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Como los cambios esclarecen la interpretación del requisito, no hay consecuencias.

**P 2.12 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.2 Trazabilidad en la cadena de suministro: 2.2.4. Informar y verificar en Fairtrace las transacciones de venta Fairtrade

**Antecedentes:** Fairtrace es una herramienta de trazabilidad cuyo objetivo es verificar los volúmenes comprados y vendidos en condiciones Fairtrade, el precio pagado y la Prima Fairtrade pagada y recibida.

«Fairtrace es una plataforma virtual que sigue el principio de colaboración y garantía mutua. Colaboración significa que los usuarios deben interactuar entre sí en la plataforma invitando y aceptando invitaciones de sus socios comerciales (Proveedores y Clientes). Garantía mutua significa que, para cada transacción, un actor informa y el otro verifica si la información es correcta o no, mediante un apretón de manos virtual».

(Guía del Usuario Fairtrade. V.19. 23.12.2021).

**Justificación:** FLOCERT exige que las OMAPE y los comerciantes sean auditados para verificar su cumplimiento dentro de los plazos establecidos en la Guía del Usuario Fairtrade. Dado que el incumplimiento del registro y de los plazos da lugar a un incumplimiento que exige una acción correctiva, es importante que este requisito sea visible como parte de los Criterios.

Requisito nuevo:

2.2.4 Nuevo Informar y verificar en Fairtrace las transacciones de venta Fairtrade

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted cumple las siguientes responsabilidades en Fairtrace:   * Como comerciante, usted informa sobre sus compras a las OMAPE, incluyendo volúmenes, precios e información sobre la Prima. Usted informa sobre todas sus ventas (excepto las ventas realizadas como licenciatario o pequeño licenciatario). Usted verifica sus compras a otros comerciantes. Sus compras a los comerciantes son reportadas por su proveedor como ventas (esto también se aplica a los pequeños licenciatarios). * Como transmisor, usted transfiere los pagos del Precio Mínimo y/o de la Prima Fairtrade de su cliente a la OMAPE y usted reporta esa información sobre el precio y la Prima. * Si usted es una OMAPE que también posee la certificación de comerciante, solamente tiene que reportar las compras directas a otras OMAPE certificadas. * Como OMAPE, usted verifica las ventas declaradas por sus clientes. Una vez que una transacción ha sido reportada por su cliente, usted tiene 30 días para verificarla. |
| **Año 1** |

**Consecuencias:** Las OMAPE y los comerciantes tendrán claridad sobre el registro obligatorio y la verificación de la información en la plataforma Fairtrace, eliminando la posibilidad de incumplimiento debido a la falta de familiaridad con el Usuario Fairtrace.

**P 2.13 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.2 Trazabilidad en la cadena de suministro: 2.2.6. Reciclaje del oro Fairtrade

**Antecedentes:** Dado el creciente interés por el oro reciclado, incluso el oro Fairtrade, es necesario definir quién puede vender y qué se puede vender.

**Justificación:** Es importante disponer de indicaciones claras sobre cómo puede reintegrarse a la cadena de suministro Fairtrade el oro Fairtrade reciclado.

Requisito nuevo:

2.2.6 Nuevo Reciclaje del oro Fairtrade

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los refinadores | |
| **Básico** | El reciclaje de oro Fairtrade es posible en los siguientes casos, si es aceptable tras la debida diligencia por parte del refinador:   * de su socio comercial con licencia * lingotes (24K) * de fabricantes certificados   + chatarra (aleación) procedente de la producción de productos intermedios o finales   + chatarra (aleación) procedente de la fundición   + oro (aleación o 24K) que ya no se necesita en el proceso de producción   Si se recicla oro Fairtrade, la refinería emite una nota de crédito al cliente por el importe de la Prima Fairtrade. La nota de crédito se deducirá en la siguiente factura. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** En consonancia con el Criterio, los licenciatarios y fabricantes pueden encontrar diferentes formas de reciclar el oro Fairtrade que tengan en cuenta la Prima Fairtrade.

**P 2.14 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.3 Composición del producto: 2.3.1 Productos de consumo final[[20]](#footnote-20)

**Antecedentes:** Es necesario actualizar y aclarar el Criterio para incluir los relojes como productos de consumo final portadores del sello.

**Justificación:** La actualización aclara que los relojes forman parte del grupo de productos de consumo final portadores del sello.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.3.1. Productos de consumo final

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Sus productos de consumo final portadores del sello Fairtrade o Eco Fairtrade pueden incluir cualquier producto fabricado con metales preciosos puros o aleados, por ejemplo:   * joyas y componentes de joyas semielaboradas, * relojes, * monedas lingotes y barras de carácter conmemorativo y/o de carácter financiero, * medallas y trofeos, * objetos religiosos. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los teléfonos móviles u otros productos tecnológicos pueden contener componentes de metales preciosos Fairtrade con balance de masa. Estos productos no pueden llevar el sello Fairtrade, pero usted puede indicarlo en su comunicación (vea las directrices de comunicación del GSP). | |

**Consecuencias:** La mayor consecuencia es el potencial para desarrollar una nueva línea de productos con el sello Fairtrade, ampliando la visibilidad del mercado y la demanda de metales preciosos Fairtrade. Dado que la orientación esclarece el etiquetado y la comunicación de los teléfonos móviles y los productos tecnológicos, no hay ninguna consecuencia más allá de las puramente informativas.

**P 2.15 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.3 Composición del producto: 2.3.2 Quilataje mínimo[[21]](#footnote-21)

**Antecedentes:** Es necesario actualizar el Criterio para aclarar que el quilataje mínimo del metal precioso certificado Fairtrade también se aplica a los productos semielaborados.

**Justificación:** La introducción del quilataje mínimo en los productos semielaborados reduce el margen de interpretación y garantiza que los productos semielaborados cumplan el requisito de quilataje mínimo del metal precioso Fairtrade.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.3.2 Quilataje mínimo

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | El quilataje mínimo del metal precioso certificado Fairtrade que puede ser utilizado por usted en los productos finales o semielaborados **cumple** la legislación nacional del país en el que se comercializan. Los productos **se ajustan además** a la descripción del producto reconocida internacionalmente establecida por la Confederación Mundial de la Joyería en su libro azul “BLUE Book - libro de metales preciosos – terminología y clasificación”. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Los comerciantes deben disponer de la documentación necesaria y la información específica para demostrar el cumplimiento de los requisitos de quilataje mínimo en los productos finales y semielaborados.

**P 2.16 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.3 Composición del producto: 2.3.3 Componentes de joyería y relojería[[22]](#footnote-22)

**Antecedentes:** Algunos componentes necesarios para una pieza de relojería o joyería pueden no estar fabricados con metales preciosos certificados Fairtrade porque no existe una fuente de suministro. Sin embargo, el volumen de esos componentes en relación con el metal precioso certificado Fairtrade está abierto a interpretación y es precisamente este margen en la interpretación el que se reduce con la adición de una referencia al volumen aceptable.

**Justificación:** Garantizar que el metal precioso certificado Fairtrade predomine en el producto final gracias a la autorización de utilizar metales no certificados en ciertos componentes de la pieza final de joyería, siempre que no excedan el 15% del peso total de los metales preciosos certificados Fairtrade utilizados en la joya acabada.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.3.3 Componentes de joyería y relojería**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Cuando los componentes de joyería no pueden proceder completamente de una fuente certificada de metales preciosos Fairtrade, usted **está autorizado** a utilizar metales no certificados en los siguientes componentes de la pieza final de joyería, siempre que no supere el 15% del contenido total en peso de metales preciosos certificados Fairtrade en la pieza final de joyería:   * adornos para pendientes, * broches de cierre (anillo de enganche, broche de engarce, eslabón giratorio,   bayoneta),   * cadenas, * reversos de broche, retenes, juntas y pasadores, * soldaduras y aleaciones, * manecillas del reloj. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** En el caso de que usted esté intentando incorporar otros componentes de oro/metales preciosos en su pieza acabada que no puedan obtenerse como Fairtrade, póngase en contacto con [info@fairtrade.gold](mailto:info@fairtrade.gold) para obtener más información. | |

**Consecuencias:** En aquellos casos donde el peso de los componentes de metales preciosos no certificados Fairtrade supere el 15% del peso de los metales preciosos certificados Fairtrade, usted deberá realizar los ajustes necesarios para respetar este límite. Además, a efectos de verificación, los comerciantes deben disponer de información sobre los componentes, pesos y calidad (certificados Fairtrade y no certificados Fairtrade).

**P 2.17 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.3 Composición del producto: 2.3.4 Composición de metales[[23]](#footnote-23)

**Antecedentes:** Los requisitos actuales son generales y carecen de detalles y orientaciones, lo que da lugar a una laguna en la interpretación. Para que un producto esté certificado Fairtrade, el metal precioso utilizado en su producción debe estar certificado Fairtrade al 100% y debe representar al menos el 20% del peso total del producto. Los artículos enchapados, de oro vermeil, rellenos y esmaltados no pueden ser certificados Fairtrade, a menos que el material al que se aplique cualquiera de las técnicas descritas cumpla las condiciones del Sello Fairtrade.

**Justificación:** Aportar claridad y reducir el margen de interpretación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.3.4 Composición de metales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | El componente de metal precioso certificado Fairtrade utilizado en la aleación de su producto de consumo final portador del sello **constituye** el cien por cien del metal. No se permite la mezcla con el mismo metal no Fairtrade.  El contenido de metal precioso certificado Fairtrade de cualquier producto de consumo final portador del sello Fairtrade es de, al menos, el 20 % del peso total.  Los artículos enchapados, de oro vermeil, rellenos o dorados con oro Fairtrade (en los que se ha aplicado una fina capa decorativa de oro) no pueden llevar el sello Fairtrade a menos que el material subyacente sea certificado Fairtrade sin el enchapado. El oro utilizado para el enchapado puede obtenerse como GSP Fairtrade y usted puede comunicar al respecto de acuerdo con las directrices de comunicación del GSP. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El oro Fairtrade procedente del GSP puede utilizarse para cualquier fin, incluso el dorado o la galvanoplastia. Usted puede comunicar sobre dicho oro de acuerdo con las directrices de comunicación del GSP.  Al igual que los demás tipos de barras, los lingotes de oro deben contener más de un 99,5% de oro puro. | |

**Consecuencias:** Los comerciantes deben comprobar si los productos certificados Fairtrade en existencias cumplen las condiciones descritas en el requisito y deben mantener un registro del contenido y los pesos de los productos finales.

**P 2.18 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.1 No se apoya a grupos armados no estatales[[24]](#footnote-24)

**Antecedentes:** Actualmente, el Criterio hace referencia a la segunda edición de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE en Materia de Minerales. Por lo tanto, es importante incorporar elementos actualizados y referencias de la tercera edición.

Con un enfoque de mejora continua, el Criterio proporciona elementos que ayudarán a los operadores certificados a aplicar la debida diligencia.

Además de actualizar los Criterios para las OMAPE, es importante incluir a otros actores y operadores de la cadena de suministro con el fin de identificar ciertos riesgos potenciales en la cadena de suministro y abordarlos entre todos.

**Justificación:** Las actualizaciones están en consonancia con la tercera edición de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE en Materia de Minerales. Su objetivo es armonizar los enfoques y, a la vez, ofrecer orientaciones y recomendaciones sobre actividades comerciales que respeten los derechos humanos y eviten prácticas de abastecimiento que puedan dar lugar a conflictos, violaciones de los derechos humanos o inseguridad.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.1 No se apoya a grupos armados no estatales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Usted **no proporcione apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales**, fuerzas de seguridad públicas o privadas que controlen ilegalmente minas, comerciantes, otros intermediarios o rutas de transporte a lo largo de las cadenas de suministro, o que graven o extorsionen ilegalmente dinero o minerales a lo largo de las cadenas de suministro.  Usted no causa, tolera o se beneficia de manera directa o indirecta de cualquier acto de  violencia armada o **de abusos graves de los derechos humanos** (tales como la trata de  personas o la esclavitud) en sus propias operaciones o cadenas de suministro. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Según la Guía de la Debida Diligencia de la OCDE, el “apoyo directo o indirecto" a grupos armados no estatales o a sus afiliados incluye pagos o cualquier tipo de apoyo financiero, asistencia logística o material. | |

**Consecuencias:** Los cambios sugeridos no traen consecuencias para los operadores certificados que ya aplican prácticas de debida diligencia de conformidad con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE en Materia de Minerales para cadenas de suministro responsables.

Para los operadores en proceso de implantación de sus prácticas internas de debida diligencia, este requisito contribuye a la definición de políticas, prácticas internas y procedimientos, así como a la identificación y prevención de riesgos.

**P 2.19 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.3 Identificación de los riesgos en la cadena de suministro[[25]](#footnote-25)

**Antecedentes:** Una identificación adecuada de los riesgos en las cadenas de suministro contribuye a una gestión eficaz de los mismos. Con este espíritu, el requisito aclara el alcance de la identificación de riesgos desde el punto de origen del metal precioso hasta que llega a la refinería.

**Justificación:** Aportar claridad y reducir el margen de interpretación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.3 Identificación de los riesgos en la cadena de suministro**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** La refinería | |
| **Básico** | Usted identifica y evalúa periódicamente (al menos cada tres años) los riesgos en su cadena de suministro, especialmente desde el punto de origen hasta la refinería, incluyendo:   * si la extracción, transporte o comercio de oro o metales preciosos Fairtrade en la cadena de suministro comprende zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo; * cualquier riesgo dentro de sus propias operaciones en relación con la financiación directa o indirecta o el apoyo a grupos armados no estatales, abusos de los derechos humanos o actividades ilegales; * cualquier riesgo relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.   Usted tiene en cuenta datos e investigaciones externas, y/o consulta a expertos independientes (gobiernos, sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos e iniciativas pertinentes de múltiples partes interesadas) para evaluar periódicamente el riesgo de violaciones de los derechos humanos en la región de origen de los productos que compra. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** A fin de detectar estos riesgos, usted puede realizar la debida diligencia en la cadena de suministro utilizando diferentes indicadores o fuentes de información, tales como:   * + La lista de “señales de alarma” de la Guía de Debida Diligencia de la OCED;   + El barómetro de conflictos del Instituto para la investigación de conflictos internacionales de Heidelberg[[26]](#footnote-26);   + Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las operaciones de mantenimiento de la paz[[27]](#footnote-27);   + El "Mapa de minerales de conflicto" y los informes asociados del Departamento de Estado de los EE.UU., requeridos por el   decreto de Frank Dodd Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y la Ley de Consumidores de 2010;   * + Los informes por países del Departamento de Estado de EE.UU. sobre prácticas de derechos humanos;   + Los indicadores de la Academia de Ginebra para las zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo.   Si existe, esta información puede ser transmitida por la OMAPE (vea el requisito 3.2.8), sin embargo, usted sigue siendo responsable por la debida diligencia sobre los minerales de zonas de conflicto, establecida en este requisito. | |

**Consecuencias:** Los comerciantes deben llevar a cabo un análisis de riesgos desde la OMAPE a lo largo de toda la cadena de suministro hasta el punto en que se traspasa la propiedad del metal precioso, incluido un análisis de riesgos de la propia operación del comerciante. Según la función y el tamaño del comerciante, este análisis de riesgos debe llevarse a cabo al menos cada tres años y actualizarse periódicamente.

Se espera que los comerciantes realicen un profundo análisis de riesgos, basado en investigaciones e información de expertos independientes, que les proporcione una referencia local o regional de los riesgos potenciales de violación de los derechos humanos.

**P 2.20 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.4 La presentación de informes sobre las medidas de la debida diligencia[[28]](#footnote-28)

**Antecedentes:** Si se identifican riesgos en el marco del compromiso de respeto de los derechos humanos, las empresas deben adoptar medidas coordinadas con otros integrantes de la cadena de suministro para reducir la probabilidad de que estos se produzcan y su impacto potencial. Se espera que usted comparta información sobre los procesos y las medidas adoptadas en este contexto con quienes lo soliciten.

Compartir conocimientos e información aumentará la concienciación sobre los derechos humanos y la sostenibilidad medioambiental, tanto internamente como con los proveedores, y ayudará a influir en los cambios estructurales.

**Justificación:** La incorporación de elementos que contribuyan a los procesos de debida diligencia reducirá la probabilidad de impactos negativos sobre las personas y el medioambiente. Se espera que el texto adicional apoye las medidas de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Medioambiental (DDHMA) de los operadores a los que se aplica este requisito.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.4 Informar sobre las medidas de debida diligencia**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** **Los refinadores / Los importadores** | |
| **Básico** | Si tras cumplir el requisito 2.4.3 descubre que:   * usted compra oro y/o metales preciosos Fairtrade a un proveedor de una zona afectada por un conflicto o de alto riesgo, o * usted detecta riesgos de financiación o apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales, abusos de los derechos humanos o actividades ilegales   entonces, usted informa (a petición de las partes interesadas, socios comerciales o un ciudadano) de las medidas de debida diligencia y gestión de riesgos que usted ha aplicado para concienciar sobre los derechos humanos y la sostenibilidad medioambiental. Este informe no debe contener información comercial sensible o confidencial, ni información que suponga un riesgo para la seguridad del comerciante. Puede firmarse un acuerdo de confidencialidad. |
| **Año 1** |

**Consecuencias:** Si aún no lo han hecho, los operadores a los que se aplique este requisito deben diseñar e implantar procedimientos DDHMA. Los que ya dispongan de procedimientos DDHMA deberán revisarlos para determinar si es necesario actualizarlos a la luz de los nuevos elementos exigidos por el requisito.

Deben incluirse en el proceso mecanismos internos, como un procedimiento claro para la gestión de la información y la presentación de informes.

**P 2.21 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.6 Medidas preventivas y proyectos de remediación[[29]](#footnote-29)

**Antecedentes:** El Principio Rector 22 del PRNU, que se incorpora en este Criterio, permite a Fairtrade enmarcar y definir más claramente el alcance del apoyo a la prevención y remediación por parte de los Comerciantes a las OMAPE.

El respeto de los derechos humanos en la cadena de suministro debe trascender las propias operaciones de los Comerciantes certificados. Existe un interés legítimo en garantizar que no se produzcan abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial en la cadena de suministro y, si se producen, que haya una remediación adecuada.

**Justificación:** Definir el alcance del apoyo a las OMAPE que promueva la responsabilidad compartida tanto para la prevención como para la remediación. La intención es proporcionar elementos que ayuden a fortalecer los procesos y mecanismos de DDHMA de ambas partes

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.6 Medidas preventivas y proyectos de remediación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** **Los comerciantes** | |
| **Básico** | Usted apoya a la OMAPE en la adopción de medidas preventivas o proyectos de remediación adecuados (requisito 3.2.9).  Usted participa en los esfuerzos de remediación de las OMAPE a través de procesos legítimos. Por ejemplo, un caso de abuso de los derechos humanos relacionado con la empresa requeriría que un Comerciante aceptara la responsabilidad de respetar los derechos humanos y participara activamente en la remediación, ya sea solo o en cooperación con otros. |
| **Año 3** |

**Consecuencias:** La debida diligencia forma parte de los requisitos que ahora incorporan elementos para definir más claramente las expectativas en términos de apoyo y alcance de la colaboración.

Los comerciantes deberán cooperar con las OMAPE para identificar las áreas de colaboración y apoyo caso por caso.

**P 2.22 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.7 Firma de acuerdos[[30]](#footnote-30)

**Antecedentes:** El objetivo es reducir el margen de interpretación y aclarar la estructura de los acuerdos firmados entre las OMAPE y los comerciantes. Se espera que los acuerdos describan todos los puntos negociados y regulen el desarrollo de la relación comercial. El objetivo es aumentar la transparencia y destacarla en los documentos.

**Justificación:** Aportar claridad y reducir el margen de interpretación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.7 Firma de acuerdos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted **firma** acuerdos legales que garanticen la transparencia de todas las transacciones Fairtrade.  El acuerdo contiene todos los términos negociados entre las partes, define el tipo de relación y establece el papel y las responsabilidades de cada uno. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Las OMAPE y los comerciantes deben revisar sus actuales acuerdos firmados, comprobar si contienen todas las cláusulas necesarias y, en caso contrario, incorporar nuevas cláusulas al contrato. Ambas partes deben tener condiciones escritas que rijan su relación comercial, ya que esto contribuye a una relación comercial duradera y fortalecida, especialmente si la representación legal de cualquiera de las partes cambia con relativa frecuencia.

**P 2.23 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.8 Plan de abastecimiento de la producción Fairtrade[[31]](#footnote-31)

**Antecedentes:** La experiencia demuestra la importancia de reducir el margen de interpretación y aplicación de este requisito. El plan anual de producción no es lo mismo que el plan de abastecimiento de la producción Fairtrade, porque la producción total puede no ser vendida en condiciones Fairtrade o a un solo primer comprador.

Con el fin de planificar y construir cadenas de suministro, es importante que las OMAPE compartan su plan anual de abastecimiento Fairtrade - incluyendo los volúmenes específicos a ser vendidos y comprados - con su(s) primer(s) comprador(es). Esta guía también especifica las circunstancias en las que este plan de abastecimiento - que forma parte del contrato - puede no cumplirse. Además, señala la importancia de una comunicación adecuada y del entendimiento entre las partes.

**Justificación:** Responder tanto a las expectativas de compra del primer comprador como a las expectativas de venta de las OMAPE, de manera que ambas partes estén claras y de acuerdo cada año en cuanto a los volúmenes que puede absorber el mercado, por una parte, y el compromiso de suministro, por otra.

Este plan también implica pasos hacia el fortalecimiento de las relaciones comerciales y hacia una mayor formalidad en la planificación empresarial. El conocimiento de la planificación es uno de los elementos de la formalización.

La diferenciación entre los planes anuales de producción y los planes de abastecimiento Fairtrade facilita la previsión de ventas, así como la identificación de nuevos compradores o líneas de productos.

Esto formaliza una práctica ya desarrollada por las OMAPE certificadas.

Estos compromisos también limitan las prácticas especulativas y contribuyen a entablar relaciones comerciales duraderas.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.8 Plan de abastecimiento de la producción Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y primeros compradores | |
| **Básico** | A inicios de cada año, usted y su primer comprador firman un plan de abastecimiento de metales preciosos en el que se especifica el volumen de ventas y/o compras de metales preciosos Fairtrade durante el año siguiente.  Este plan anual de abastecimiento de metales preciosos pasa a formar parte de su acuerdo contractual de refinado, que incluye una disposición específica al respecto.  Si el acuerdo contractual supera el año de duración, el plan de abastecimiento de metales preciosos **puede acordar, para toda la duración del contrato, un volumen fijo de abastecimiento Fairtrade por período**, por ejemplo, por mes o por trimestre, o usted puede acordar definir el plan de abastecimiento Fairtrade anualmente. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los acuerdos firmados deben cumplirse. Por lo tanto, usted no puede realizar cambios en los volúmenes especificados en un acuerdo vigente y firmado, aunque otro comprador le haga una oferta mejor, a menos que sea de mutuo acuerdo entre las partes contratantes.  Las razones para cambiar los términos de un acuerdo firmado mientras está en vigor pudieran incluir aquellas que están fuera de la influencia de las partes, como una caída del contenido de metales preciosos, el cierre de operaciones debido a una pandemia, lluvias torrenciales, desprendimientos de tierra o similares. | |

**Consecuencias:** No se identifican, ya que el requisito simplemente especifica lo que ha estado sucediendo en la práctica con las OMAPE certificadas. Las OMAPE deben tener una estrategia de mercado y de suministro del primer comprador más clara en la que puedan basar sus proyecciones y planes. Del mismo modo, desde el punto de vista del mercado, el primer comprador puede proporcionar información a sus clientes sobre los posibles volúmenes anuales previstos.

**P 2.24 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.10 Período de prueba[[32]](#footnote-32)

**Antecedentes:** Según la experiencia, los requisitos tienen en cuenta las prácticas generalmente aceptadas en el sector, se reduce el margen de interpretación y se incorporan mejores prácticas y orientaciones más precisas.

**Justificación:** El período de prueba está claramente definido y acordado para dejar espacio al aprendizaje y al intercambio de conocimientos entre las partes, así como para definir procesos, volúmenes y estrategias para una exportación y una dinámica de suministro satisfactorias.

Este período también ayuda a subsanar las deficiencias de cumplimiento en materia de transporte, aduanas y requisitos de exportación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.4.10 Período de prueba

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Para las nuevas relaciones comerciales, la OMAPE certificada y el comprador pueden acordar un período de prueba. Este período de prueba está claramente definido en un acuerdo contractual y se ajusta a la práctica habitual del sector y/o a la reglamentación. Este período de prueba **no excede** tres envíos.  En el caso de un "informe de entrega fallida" o de "no conformidad" presentado por un comprador, un nuevo período de prueba puede ser acordado entre el comprador y la OMAPE, que no debe exceder tres envíos. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Después de un período de prueba, se alienta a las OMAPE y a los compradores a negociar y acordar un contrato a largo plazo con una cláusula de prefinanciación. Ver 4.4.2. | |

**Consecuencias:** No se identifican, ya que el requisito simplemente especifica lo que ha estado sucediendo en la práctica con las OMAPE certificadas.

**P 2.25 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.11 Comercio a través de operadores terceros[[33]](#footnote-33)

**Antecedentes:** Si una OMAPE y el comprador lo acuerdan, operadores terceros pueden constituir una buena alternativa - por ejemplo, para permitir que una OMAPE con pequeños volúmenes gestione los costes relacionados con el acceso a los mercados de exportación. En este caso, el operador tercero pudiera agrupar el volumen de un grupo de OMAPE que utilicen los mismos procesos de exportación. El papel de los operadores terceros se define ahora como proveedor de servicios/transportista, aclarando así su posición en la cadena de suministro**.**

**Justificación:** Aclarar el papel de los operadores terceros como proveedores de servicios de exportación. Si la ley lo permite, los operadores terceros pueden iniciar procesos de exportación, facilitar el transporte y el despacho de aduanas, así como agrupar pequeños volúmenes de diferentes OMAPE con el fin de mantener sus costes en niveles bajos a la hora de acceder a los mercados de exportación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.4.11 Comercio a través de operadores terceros

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **puede contratar** a un operador tercero (proveedor de servicios/transportista) si así lo permite la ley y lo acuerda con su comprador. El operador tercero puede aplicar y administrar **todas** las obligaciones legales necesarias para el comercio y la exportación (p. ej., aduanas) en su nombre. Usted es responsable de las actividades del tercero.  Los operadores terceros que transmiten el Precio Mínimo y la Prima Fairtrade están certificados. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** El papel del operador tercero se limita al de proveedor de servicios/transportista, se aclara su función.

Las OMAPE con pequeños volúmenes pudieran reducir y compartir los costes de exportación mediante la agrupación de volúmenes para la exportación. Esto debería proporcionar una vía alternativa al mercado sin afectar la relación con el comprador.

**P 2.26 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.12 Órdenes de envío[[34]](#footnote-34)

**Antecedentes:** Las órdenes de envío suelen especificar la cantidad de metal precioso sobre la base de análisis de laboratorio. A partir de esta información, las OMAPE preparan la factura y otros documentos que las aduanas exigen.

**Justificación:** La modificación propuesta aporta precisión.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

2.4.12 Órdenes de envío

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Los anuncios de envío o las órdenes de envío especifican la cantidad de metal precioso por envío. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** La pureza y el valor supuestos del metal precioso se declaran en los documentos de envío. | |

**Consecuencias:** No se esperan consecuencias importantes a partir de esta aclaración.

**P 2.27 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.13 Transparencia documental[[35]](#footnote-35)

**Antecedentes:** El cambio propuesto complementa y reafirma la importancia de la transparencia en la información relativa a las transacciones Fairtrade. Abarca los documentos relacionados con el abastecimiento de los operadores mineros, la concentración o el procesamiento, y está vinculado tanto a la trazabilidad como a los requisitos contra el blanqueo de capitales. En todos los casos, la confirmación del estatus de certificación OMAPE se incluye en el momento de cada exportación.

**Justificación:** El cambio sugerido aporta precisión y reduce el margen de interpretación.

Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):

**2.4.13 Transparencia documental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted **documenta** (en papel o copia electrónica) todas las transacciones Fairtrade a lo largo de la cadena de suministro, desde el proveedor hasta el comprador, así como la gestión y el procesamiento independientes dentro de su organización.  Con cada envío, las OMAPE confirman por escrito al comprador la validez y el estado de su certificación Fairtrade. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Los comerciantes y las OMAPE deben tener disponible toda la documentación relativa a todas sus transacciones Fairtrade. Las OMAPE deben confirmar la validez y el estado de su certificación Fairtrade (actualmente es una buena práctica).

**P 2.28 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.14 Certificación retroactiva

**Antecedentes:** La certificación Fairtrade funciona en paralelo con el cumplimiento de la debida diligencia por parte de las empresas de transporte, los agentes de aduanas y los primeros compradores (normalmente, refinerías). Sin embargo, puede haber ocasiones en que una OMAPE haya cumplido con sus requisitos de debida diligencia – y, por lo tanto, pueda exportar - pero aún no haya completado la certificación hasta el punto de tener un Permiso para Comerciar.

Al no ser perecederos, los metales preciosos pueden almacenarse y, una vez que la OMAPE tenga permiso para comerciar, pudieran venderse en condiciones Fairtrade. Esto permite a las OMAPE acceder a la Prima Fairtrade y fortalecer así sus organizaciones. También abre la posibilidad de una base de producción que responda a las necesidades de los compradores, especialmente cuando existe una demanda insatisfecha.

Se propone que los metales preciosos solo puedan obtener la certificación retroactiva a partir del momento en que a una OMAPE se le asigne un identificador FLO, ya que esto indica que los documentos enviados durante la solicitud han sido analizados.

**Justificación:** Debido a la naturaleza de los metales preciosos y a su capacidad de acumulación, es importante determinar el volumen específico que puede acumularse, certificarse de manera retroactiva e incorporarse a las cadenas de suministro Fairtrade.

Dado que la exportación está sujeta a la debida diligencia, es importante determinar el momento en que el metal precioso pudiera ser almacenado, y cuándo pudiera ser considerado para la certificación retroactiva. Un identificador FLO solo se asigna después de que los documentos enviados por una OMAPE hayan sido analizados y la certificación aprobada.

**Requisito nuevo:**

**2.4.14 Nuevo Certificación retroactiva**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Los envíos realizados entre el proceso de solicitud satisfactorio (asignación del identificador FLO) y la auditoría inicial (concesión del permiso para comerciar) pueden ser certificados como Fairtrade de manera retroactiva. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** FLOCERT aprueba las solicitudes de certificación retroactiva una vez que se han cumplido las condiciones para obtenerla.

Los comerciantes deberán solicitar a las OMAPE que venden metales preciosos una prueba documental de su anuncio de asignación de identificador FLO y tomar esta fecha como punto de referencia a la hora de solicitar la certificación retroactiva del metal precioso, una vez que la OMAPE haya obtenido el permiso para comerciar.

**P 2.29 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.15 Trazabilidad financiera

**Antecedentes:** Tanto las OMAPE como los comerciantes desempeñan un papel importante en la prevención del blanqueo de capitales. Es necesario que las transacciones financieras sean rastreables y visibles, garantizando que el dinero procedente de las exportaciones quede registrado en el sistema financiero y reduciendo al mínimo los pagos en efectivo.

**Justificación:** Esta medida ayuda a prevenir el riesgo de blanqueo de capitales y contribuye a que los flujos monetarios sean totalmente rastreables y queden registrados en los sistemas financieros.

**Requisito nuevo:**

**2.4.15 Nuevo Trazabilidad financiera**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE y comerciantes | |
| **Básico** | Usted garantiza que las operaciones financieras vinculadas a transacciones Fairtrade se registran en el sistema financiero formal y no se realizan en efectivo.  Usted ha implementado un sistema contable adecuado y transparente, así como procedimientos financieros fiables para garantizar la trazabilidad del dinero. |
| **Año 1** |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben desarrollar un manual de gestión financiera, con políticas y procedimientos.

Todas las transacciones financieras deben realizarse a través de transferencias bancarias. Los miembros, los trabajadores y los operadores mineros deben tener una cuenta bancaria para recibir los pagos.

Las OMAPE y los comerciantes deben demostrar que los pagos en efectivo cubren únicamente los gastos menores.

**P 2.30 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.16. Control financiero legal[[36]](#footnote-36)

**Antecedentes:** El control financiero legal es una de las medidas que deben aplicarse para prevenir el blanqueo de capitales. Las OMAPE son responsables de sus propias operaciones financieras.

**Justificación:** Esta medida ayuda a reducir el riesgo de blanqueo de capitales y contribuye a que los flujos de dinero sean totalmente rastreables y queden registrados en los sistemas financieros.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**2.4.16 Control financiero legal**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted tiene control financiero legal sobre todas las operaciones de su organización. Todas las transacciones financieras son rastreables, especialmente las relacionadas con la cadena de suministro interna Fairtrade. |
| **Año 1** |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben desarrollar procedimientos y prácticas financieras para rastrear el flujo de dinero, tanto externa como internamente.

Dado que todos los pagos deben pasar por el sistema financiero, todos los mineros deben tener una cuenta bancaria para recibir los pagos de su OMAPE y los operadores mineros deben tener una guía de prácticas financieras.

**P 2.31 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.17. Informe de las transacciones con los operadores mineros y las OMAPE con derechos directos[[37]](#footnote-37)

**Antecedentes:** En los sistemas de producción que abarcan varios operadores mineros, los comerciantes pueden estar interesados en comprar metales preciosos a un operador minero específico. Incluso si este tipo de relación comercial es legal, la OMAPE no puede ser excluida y debe formar parte del acuerdo contractual debido a sus derechos y responsabilidades legales sobre la concesión. En este escenario, una buena comunicación y el intercambio de información son esenciales para la transparencia y la prevención del blanqueo de capitales.

**Justificación:** Los operadores mineros que trabajan en el sistema de producción de una OMAPE certificada, que tienen las capacidades técnicas y el potencial para comercializar el mineral, deben tener la oportunidad de hacerlo. Sin embargo, dado que este metal precioso es vendido por la OMAPE, esta debe ser parte del contrato y todo el proceso debe ser transparente, tanto para prevenir el blanqueo de capitales como porque es la OMAPE la que está certificada, no el operador.

**2.4.17 Informe de las transacciones con los operadores mineros y las OMAPE con derechos directos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | A usted se le permite desarrollar una relación comercial directa con operadores mineros individuales en una OMAPE certificada, si la ley lo contempla y si la OMAPE es una parte en el acuerdo contractual entre usted y el operador minero con el que comercia.  Usted proporciona a la OMAPE un informe de todas las transacciones con su operador minero. Los informes se presentan para cada transacción tan pronto como se realicen los pagos finales a la OMAPE y al operador minero, los cuales deben reflejar:   * fecha de la transacción, * volumen de metal precioso comprado, * resultado del análisis químico, * informe de liquidación, * importe del precio del producto aplicable pagado al operador minero, * importe de la Prima Fairtrade aplicable pagada a la OMAPE. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** El Criterio actual permite el comercio directo con los mineros, pero esto socava el papel de las OMAPE. Por lo tanto, el comercio directo con un operador solo es posible si la OMAPE es parte contractual de dichas ventas y se garantiza que la Prima resultante llega directamente a la OMAPE y puede ser gestionada por todos sus miembros.

**P 2.32 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

## 2.4 Compra responsable e información del mercado: 2.4.18. Informe de las transacciones en las OMAPE con derechos indirectos

**Antecedentes:** Actualmente no existe un requisito específico relativo al informe de las transacciones en las OMAPE con derechos indirectos. Sin embargo, dado que la OMAPE es el operador certificado Fairtrade, es importante para la transparencia informar tanto las transacciones internas como las agrupadas con los compradores. Esta información debe ponerse a disposición de la Junta directiva.

**Justificación:** Esta medida promueve la transparencia y ayuda a prevenir los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales. Es importante para el fortalecimiento interno que los directores tengan claridad sobre los términos negociados con el comprador y el resultado de cada transacción de exportación.

**Requisito nuevo:**

**2.4.18 Nuevo Informe de las transacciones en las OMAPE con derechos indirectos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | La OMAPE comparte un informe con la Junta directiva donde detalla todas las transacciones de la OMAPE y de sus operadores con los compradores.  El informe refleja:   * fecha de la transacción, * volumen de metal precioso vendido, * resultado del análisis químico, * volumen(es) y precio(s) fijado(s), * importe de la Prima Fairtrade aplicable recibida, * fechas de los pagos, * cualquier deducción (p. ej., comisión, transporte, etc.). |
| **Año 1** |
| **Orientación:** El precio depende de la pureza y de la fecha de la transacción. Normalmente, hay un pago inicial sobre la pureza estimada por la OMAPE y un pago final posterior por parte del comprador tras el análisis químico. El precio de la LBMA puede variar entre estos pagos, lo que significa que pueden aplicarse diferentes precios a la misma transacción. | |

**Consecuencias:** Las OMAPE con derechos indirectos deben elaborar un informe para la Junta cada vez que se complete todo el proceso de exportación y liquidación, además de asegurarse de que se comprende la información del informe.

**P 2.33 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**2.4 Abastecimiento responsable e información de mercado: 2.4.19. Comerciar con integridad**

**Antecedentes**: Las prácticas comerciales desleales se dan sobre todo en casos de desequilibrio entre socios comerciales, lo que puede ocurrir en cualquier punto de la cadena, pero con mayor frecuencia a expensas de los mineros. En la última revisión del Criterio para Comerciantes se añadió un nuevo requisito sobre comercio con integridad para hacer frente a las prácticas comerciales desleales (requisito 4.1.8 del Criterio para Comerciantes).

**Justificación:** Sancionar las prácticas comerciales desleales es todo un reto, ya que por naturaleza son difíciles de identificar y verificar. La propuesta actual está redactada a un alto nivel para poder tener la posibilidad de actuar en caso de que se detecten prácticas de mala fe sin tener que definir con precisión qué requisitos infringen.

Nuevo requisito:

**2.4.19 Nuevo comercio con integridad**

|  |  |
| --- | --- |
| **Aplica a:** Todas las OMAPES | |
| **Básico** | No hay indicios de que usted o sus miembros eludan deliberadamente el criterio |
| **Año 0** |
| **Orientación**: Se refiere al comportamiento manipulador para evitar que las disposiciones obligatorias de la norma se apliquen a los miembros u organizaciones. | |

**Consecuencias**: Las acciones para eludir la norma pueden dar lugar a no conformidades y/o a la suspensión de las organizaciones.

**P 2.34 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.5 Uso de la marca registrada Fairtrade: 2.5.2 Aprobación del material gráfico

**Antecedentes:** Las OMAPE están interesadas en utilizar la marca registrada Fairtrade para fines de comunicación externa, por ejemplo, en sus materiales promocionales. Los requisitos confirman que esto es posible, después de recibir la aprobación de Fairtrade International.

**Justificación:** Responder al interés de las OMAPE de promocionar su certificación Fairtrade como un factor diferenciador. Es importante garantizar que el uso de la marca registrada Fairtrade respete las directrices oficiales.

**Requisito nuevo:**

**2.5.2 Nuevo Aprobación del material gráfico**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted desea utilizar cualquiera de los Sellos Fairtrade en su material promocional externo (como folletos, sitios web o material digital), póngase en contacto con Fairtrade International, a través de la siguiente dirección: [artwork@fairtrade.net](mailto:artwork@fairtrade.net), para obtener su aprobación. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Fairtrade International anima a los productores a utilizar los Sellos Fairtrade de acuerdo con las "Directrices de la marca registrada Fairtrade", para proteger su integridad. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE pueden utilizar el Sello Fairtrade una vez que obtengan la aprobación de Fairtrade International. A las OMAPE les resultaría más fácil comunicar y promocionar su certificación Fairtrade.

**P 2.35 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

## 2.5 Uso de la marca registrada Fairtrade: 2.5.4 La marca FAIRTRADE sobre la etiqueta o sello[[38]](#footnote-38)

**Antecedentes:** El cambio sugerido garantiza más precisión y define más claramente qué productos de consumo final pueden llevar etiqueta, sello o impresión con láser.

**Justificación:** El cambio sugerido aporta precisión y reduce el margen de interpretación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**2.5.4 La marca FAIRTRADE sobre la etiqueta o sello**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | La etiqueta y/o sello y/o impresión láser en el producto de consumo final **indica** claramente que el componente de metal precioso en la aleación está certificado como oro, plata o platino Fairtrade, de acuerdo con las normas para etiquetado de metales preciosos de Fairtrade International.  El etiquetado, sellado o impresión láser con el Sello Fairtrade no está permitido si no puede garantizarse la trazabilidad física - por ejemplo, si el componente de metal precioso se origina bajo el GSP (balance de masa) - o en cualquier producto de consumo final creado por orfebres registrados Fairtrade. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los productos fabricados por orfebres registrados Fairtrade seguirán las "Directrices del Sello Fairtrade para orfebres registrados". | |

**Consecuencias**: El cambio propuesto refleja lo que ya se aplica en la práctica, por lo que no tiene consecuencias más allá de un mensaje claro: el etiquetado será objeto de auditoría.

**P 2.36 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

# Tema 3. Producción

**3.1 Gestión de las prácticas de producción: 3.1.1 Definición de su sistema de producción**

**Antecedentes:** El sistema de producción es el conjunto organizado de actividades y operaciones que confluyen de forma articulada en la producción de bienes y servicios. Se entiende como sistema porque todas las actividades están organizadas, reguladas y, sobre todo, interrelacionadas para conseguir un resultado.

Una descripción detallada del sistema de producción ayuda a un control adecuado de los flujos internos (p. ej., mano de obra, material e información) y ayuda a tomar decisiones para el éxito general de una OMAPE.

**Justificación:** Aportar elementos para ayudar a las OMAPE a diseñar un sistema de producción como herramienta para organizar la producción y la toma de decisiones. Por esta razón, se han incluido en el Criterio elementos previamente descritos en la orientación, detallando la información mínima necesaria para configurar un sistema de producción, como los recursos y los flujos básicos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.1.1. Definición de su sistema de producción**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted **describe** su sistema de producción que incluye:   * Un registro completo de todos los mineros participantes (miembros/propietarios, trabajadores y otros operadores mineros), con su función, responsabilidades, deberes y derechos. * Zonas sobre las que usted tiene autoridad legal (derechos sobre la tierra y la minería). * Una descripción del carácter y la propiedad de todas las unidades de extracción y de transformación (domésticas e industriales). * Nombre de los proveedores de servicios externos y el tipo de servicios que prestan. * Un plan de explotación minera que indica claramente el lugar donde tienen lugar las actividades de minería y procesamiento.   El registro contiene los números de declaración, los números de la concesión y otros datos oficiales pertinentes. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El sistema de producción facilita el desarrollo de capacidades en el seno de la organización, la cooperación y la identificación de los mineros participantes. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben analizar y recopilar la información solicitada en los requisitos. En caso necesario, deberán añadir lo que falte.

**P 3.1 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.1 Gestión de las prácticas de producción: 3.1.1 Definición de su sistema de producción (OMAPE con derechos indirectos)**

**Antecedentes:** El sistema de producción es el conjunto organizado de actividades y operaciones que confluyen de forma articulada en la producción de bienes y servicios. Se entiende como sistema porque todas las actividades están organizadas, reguladas y, sobre todo, interrelacionadas para conseguir un resultado.

Una descripción detallada del sistema de producción contribuye a un control adecuado de los flujos internos (p. ej., mano de obra, material e información) y ayuda a tomar decisiones para el éxito general de una OMAPE.

**Justificación:** El sistema de producción de una OMAPE con derechos indirectos puede ser bastante complejo debido a sus diferentes procesos y subprocesos. Cada minero artesanal constituye un subsistema interno. Una descripción específica para las OMAPE con derechos indirectos proporciona una definición más precisa de cada subsistema de producción individual, de los recursos necesarios para lograr los resultados esperados y de las decisiones necesarias para optimizar un sistema que agrupa pequeños subsistemas.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.1.1 Definición de su sistema de producción (OMAPE con derechos indirectos)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted **describe** su sistema de producción que incluye:   * Un registro completo de todos los miembros, su calificación como mineros artesanales, sus deberes y derechos. * La forma del mineral que se entregará a la OMAPE (rocas o sedimentos que contienen metal precioso, rocas trituradas, concentrados - mena, amalgama, oro esponja u oro macizo doré). * Todas las zonas que serán explotadas por sus miembros, incluyendo la documentación de sus derechos legales individuales sobre la tierra y la minería. * Una descripción del carácter y la propiedad de todas las unidades mineras y de procesamiento (domésticas e industriales) propiedad de la OMAPE y/o de sus miembros. * Los nombres de los proveedores de servicios externos y el tipo de servicio que prestan. * Un plan minero que indique claramente dónde tienen lugar las actividades mineras y el procesamiento, así como el volumen de producción estimado de cada miembro.   El registro contiene los números de declaración, los números de la concesión y otros datos oficiales pertinentes. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los mineros artesanales formales están documentados o registrados por la autoridad competente.  El sistema de producción integra y facilita el desarrollo de capacidades en el seno de la organización, la cooperación y la identificación de los miembros.  Cuando proceda, la descripción de su sistema de producción incluye información sobre el proceso de concentración necesario para agrupar las pequeñas entregas (diarias) de los mineros en volúmenes que puedan comercializarse de forma eficiente y rastreable, teniendo en cuenta los aspectos de prefinanciación y garantías. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE con derechos indirectos deben obtener información de cada uno de los mineros, luego agruparla y organizarla de tal manera que demuestre cómo estos subsistemas se relacionan con el sistema general de la OMAPE.

**P 3.2 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.1 Gestión de las prácticas de producción: 3.1.2 Definición de su cadena de suministro interna Fairtrade**

**Antecedentes:** Los flujos de mineral en el sistema de producción deben ser identificables y rastreables. El papel de los flujos de mineral en las cadenas de suministro internas depende de si el mineral es extraído por los operadores mineros dentro del sistema de producción o comprado externamente. Por lo tanto, es importante poder identificar y diferenciar claramente cuáles cadenas o flujos de suministro internos abastecerán al mercado Fairtrade y cuáles no.

**Justificación:** La trazabilidad es esencial para el acceso a los mercados internacionales, además de ser sustancial para prevenir el blanqueo de capitales. Es importante que cada flujo de minerales sea identificable, en particular, poder definir, identificar y diferenciar los que, en las cadenas de suministro internas, abastecen al mercado Fairtrade. Cabe señalar que la trazabilidad se aplica a todo el sistema de producción.

**Requisito nuevo:**

**3.1.2 Nuevo Definición de su cadena de suministro interna Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Todos los mineros y operadores mineros que participan en la extracción de metales preciosos que se venden en condiciones Fairtrade forman parte de la cadena de suministro interna Fairtrade.  Por lo tanto, en la descripción de su sistema de producción usted distingue cuáles de los operadores mineros y áreas están incluidos y cuáles excluidos de su cadena de suministro interna Fairtrade. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Entre los operadores mineros figuran las plantas de procesamiento y los operadores mineros externos. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben mapear las cadenas de suministro en el sistema de producción, diseñar un sistema para codificar y diferenciar las cadenas de suministro internas (definidas de acuerdo a la ubicación geográfica de donde se extrae el material) que incluye la diferenciación de las cadenas de suministro internas Fairtrade. En general, esta práctica contribuirá a mejorar la posición de la OMAPE en cuanto a la transparencia de sus procesos y debería ser posible determinar la composición del volumen final exportado.

**P 3.3 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.1 Gestión de las prácticas de producción: 3.1.3 Sistema de Control Interno (SCI)[[39]](#footnote-39)**

**Antecedentes:** Un SCI está diseñado para proporcionar una garantía razonable de fiabilidad; ayudar a salvaguardar una organización; promover sus objetivos; minimizar los riesgos; garantizar registros precisos, incluida la trazabilidad; promover la eficiencia operativa; y fomentar el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos y leyes. Un SCI debe estar diseñado para ayudar a una organización a actuar en caso de eventos adversos y reducir los riesgos potenciales.

**Justificación:** El SCI debe actuar como una salvaguardia interna y ayudar a la OMAPE a ejecutar sus procesos de manera eficiente y eficaz. Los controles correctos son herramientas para que la OMAPE implemente sus planes y evite errores, irregularidades y fraudes; ayudan a ganar en transparencia, identificar problemas y tomar medidas correctivas en toda la organización.

El SCI no solo debe garantizar que las ventas y los volúmenes proceden exclusivamente de los miembros, zonas y unidades de procesamiento inscritos, sino que debe servir como herramienta de gestión.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.1.3 Modificado: Sistema de Control Interno**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **diseña, introduce y mantiene** un Sistema de Control Interno (SCI) para proporcionar un nivel significativo de fiabilidad en la consecución de un sistema claro y funcional de producción, dígase:   * Fiabilidad y flujo de trabajo en la(s) cadena(s) de suministro interna(s). * Sistema de trazabilidad. * Cumplimiento de la normativa interna y externa, incluido el cumplimiento de los requisitos Fairtrade. * Fiabilidad de los estados financieros. * Dar a los miembros un mayor control sobre sus propias vidas. * Desempeño acorde a las prácticas asociadas a la economía formal.   Las actividades de control se basan en el riesgo, centradas en los riesgos más significativos, y se corresponden con la estructura organizativa y los procesos de la OMAPE. El alcance del control abarca tanto el control documental como el físico.  La Asamblea General elige un Comité de Supervisión de al menos dos miembros, que no son miembros de la Junta directiva, para supervisar las actividades del SCI. El Comité de Supervisión es responsable de monitorear la aplicación del SCI de forma continua. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** El SCI es la estrategia interna aplicada por la Junta directiva frente a errores y fraudes.  Usted describe los controles internos que están integrados en sus planes estratégicos y operativos (es decir, plan de minería, plan de producción, plan de suministro, plan de salud y seguridad en el trabajo y plan medioambiental); así como sus obligaciones legales, manuales internos (a saber, trazabilidad, reglamento interno de trabajo y manuales financieros) y reglamentos voluntarios (o sea, Criterios Fairtrade y debida diligencia) que definen conjuntamente el funcionamiento formal de la OMAPE. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben desarrollar e implementar su propio SCI, así como una estrategia para garantizar su funcionamiento. Dado que el SCI debe responder a los factores de riesgo, las OMAPE deben realizar un análisis de riesgos que cubra, como mínimo, los puntos descritos en el requisito. Una vez desarrollado e implementado el SCI, será importante para prevenir los riesgos y garantizar el cumplimiento de los planes, reglas, normas y reglamentos. Este proceso requerirá recursos, como el desarrollo de capacidades internas.

**P 3.4 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.1 Gestión de las prácticas de producción: 3.1.4 Monitoreo frecuente[[40]](#footnote-40)**

**Antecedentes:** El control interno es un proceso diseñado para ofrecer garantías razonables de fiabilidad. Los controles internos están diseñados para ayudar a salvaguardar una organización y promover sus objetivos; minimizar los riesgos; garantizar la exactitud de los registros (p. ej., la trazabilidad); promover la eficiencia operativa y fomentar el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos y leyes.

Un SIC debe estar diseñado para ayudar a la organización a actuar en caso de eventos adversos y reducir los riesgos potenciales.

**Justificación:** Este requisito complementa al anterior al subrayar la importancia del monitoreo periódico y de que los informes de monitoreo especifiquen los puntos que se han comprobado. Además, las orientaciones incluyen un enfoque basado en el riesgo para determinar la frecuencia del monitoreo.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.1.4 Monitoreo frecuente**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | El SCI incluye el monitoreo periódico de las áreas designadas donde los mineros operan. Se realizarán monitoreos periódicos, incluso visitas aleatorias para comprobar quién trabaja en las áreas designadas y la supervisión de las entregas diarias a las instalaciones de procesamiento. Estas visitas son realizadas por personas autorizadas, como un supervisor o jefe de turno. Usted registra la frecuencia, los puntos controlados, las fechas y cualquier observación o irregularidad. |
| **Año 3** |
| **Orientación**: La frecuencia de las actividades de control se basa en el riesgo. El control documental es una de las actividades. | |

**Consecuencias**: No se espera que esta aclaración traiga mayores consecuencias.

**P 3.5 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.1 Política de derechos humanos[[41]](#footnote-41).**

**Antecedentes:** Las actividades económicas pueden tener importantes impactos positivos y negativos sobre los derechos humanos y el medioambiente. Como agentes de cambio, se espera que las OMAPE certificadas Fairtrade expresen su compromiso de respetar los derechos humanos y proteger el medioambiente.

Este compromiso debe traducirse en prácticas que dejen claro que las OMAPE operan de forma respetuosa y que tienen como objetivo promover tanto la dignidad como el bienestar de las personas.

Esta declaración pública de compromiso identifica las áreas de interés común entre las OMAPE, sus socios comerciales y las comunidades de influencia. Sobre todo, refleja los contextos en los que los socios, miembros, propietarios, trabajadores y operadores mineros desarrollarán sus actividades.

**Justificación:** un compromiso claro con el respeto de los derechos humanos y medioambientales demuestra la decisión política de una OMAPE de defender ciertos valores y promover una cultura organizativa interna que tenga como objetivo ejercer un impacto positivo y comprometido con el bienestar de las personas y el medioambiente.

Por lo tanto, este nivel de compromiso facilitará la aplicación del Criterio desde un enfoque basado en los derechos y centrado en la sostenibilidad.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.1 Política de derechos humanos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted cuenta con una política de derechos humanos que refleja su determinación de respetar los derechos humanos y se compromete a evitar, contribuir a o causar impactos adversos sobre los derechos humanos.  La política se aprueba al más alto nivel, en la Asamblea General o en la Junta directiva.  Esta política refleja, como mínimo, su compromiso con todos los convenios de la OIT contenidos en este Criterio, y con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (PRNU).  Usted armoniza sus políticas operativas, procedimientos y sistema de gestión con esta política.  Su política está a disposición del público y se comunica tanto interna como externamente a las partes interesadas.  Su compromiso incluye:   * Creación de conciencia (sistema de producción). * Pruebas de adopción y aplicación. * Un plan de evaluación, prevención, mitigación y corrección de riesgos. * Un sistema de concienciación sobre riesgos de alerta temprana para (a) la extracción de minerales, (b) el comercio, (c) la manipulación y (d) la exportación.   Si usted opera en una zona afectada por un conflicto, su política debe incluir (vea el requisito 3.2.3):   * Tolerancia cero frente a abusos, torturas, tratos crueles o inhumanos. * Tolerancia cero frente al trabajo forzoso u obligatorio. * Tolerancia cero frente a las peores formas de trabajo infantil. * Tolerancia cero frente a los abusos y violaciones de los derechos humanos, como la violencia sexual, de género u otras formas de violencia (ver requisito 3.11.4) * Tolerancia cero frente a crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. * Cero apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales. * Cero apoyo directo o indirecto a las fuerzas de seguridad pública o privada que   controlan ilegalmente la zona minera.   * Tolerancia cero frente al soborno, la corrupción o el blanqueo de capitales. * Tolerancia cero frente a declaraciones fraudulentas sobre el origen de los minerales. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben revisar su política de derechos humanos, si tienen una, y determinar si refleja el significado y el alcance del requisito.

Las OMAPE deben llevar a cabo una revisión con sus miembros o su Junta directiva a fin de contar con información suficiente para dar forma final a su compromiso y extenderlo a todo el sistema de producción.

Las OMAPE que no cuenten con una política de derechos humanos deben iniciar un proceso de sensibilización y formación, que conduzca a una reflexión colectiva, a la toma de decisiones y a un acuerdo sobre su compromiso de respetar los derechos humanos y, en definitiva, a una política clara apropiada, comprendida y practicada por todos.

Las OMAPE deben publicar y comunicar su política de derechos humanos.

**P 3.6 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.2 Creación de conciencia**

**Antecedentes:** Una vez que se ha aprobado una política de derechos humanos, esta debe integrarse en las prácticas cotidianas de las OMAPE. Esto sucederá únicamente cuando todos los que participan en las actividades diarias sean conscientes de ello, entiendan cómo les afecta y cuáles son sus responsabilidades. El desarrollo de capacidades y la toma de conciencia contribuirán a la participación tanto a nivel individual como de la organización.

**Justificación:** Los individuos y sus decisiones definirán si la política se refleja en la práctica. El concepto de defensa de los derechos humanos debe estar arraigado en las OMAPE para influir en las actitudes y comportamientos en pos del resultado deseado.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.2 Creación de conciencia**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted educa a los miembros, trabajadores y operadores mineros de su sistema de producción sobre su política de derechos humanos, así como sobre las implicaciones prácticas para ellos y para las operaciones de su OMAPE.  A petición de sus compradores y de otras partes interesadas pertinentes, usted toma medidas para informar. |
| **Año 0** |
| Orientación: La mejor práctica consiste en hacer público el compromiso en línea. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben discutir con cada gerente de área cómo la política afecta a las prácticas y los procedimientos internos.

Las OMAPE deben analizar los mecanismos de promoción en las operaciones mineras y revisar cómo los operadores mineros adoptarán la política de derechos humanos.

Las OMAPE deben diseñar un programa de formación que permita a sus miembros, trabajadores y operadores mineros tomar conciencia no solo de lo que establece la política, sino también de lo que significa para la cultura de la organización a nivel estratégico, operativo y táctico. Debe entenderse que se trata de un proceso continuo.

**P 3.7 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.3 Evaluación de riesgos[[42]](#footnote-42)**

**Antecedentes:** "El segundo paso en el proceso de la DDHMA consiste en identificar los riesgos y problemas más destacados -o más graves y comunes- en materia de derechos humanos y medioambiente vinculados a su producción y sus relaciones comerciales. Tenga en cuenta que esta evaluación de riesgos se centra en los riesgos y problemas para las personas y el medioambiente, no en los riesgos para su empresa."[[43]](#footnote-43) (*Implementing Human Rights and Environmental Due Diligence HREDD*. -Aplicación de la debida diligencia en derechos humanos y medioambiental-. Primera edición, mayo de 2023).

La DDHMA se aplica a todas las OMAPE, independientemente de si se encuentran o no en una zona de conflicto o de alto riesgo. Como parte del compromiso de su política de derechos humanos, las OMAPE deben implementar un procedimiento que les permita identificar los impactos adversos sobre los derechos humanos (reales o potenciales), que abarque no solo las operaciones en su sistema de producción, sino también sus relaciones comerciales.

Las OMAPE que operan en zonas de conflicto o de alto riesgo deben llevar a cabo un proceso más profundo de identificación y evaluación de riesgos (vea el requisito 3.2.3) e incluirlo en su política de minerales de conflicto y derechos humanos.

**Justificación:** "Es mucho más fácil abordar los problemas antes de que crezcan, perjudiquen a las personas o al medioambiente y sean descubiertos por los auditores, compradores o periodistas. Los costes aumentan si el problema alimenta la violencia, causa graves daños medioambientales, daños a la reputación, pérdida de relaciones comerciales o un proceso judicial contra su organización" (*Implementing Human Rights and Environmental Due Diligence HREDD*. -Aplicación de la debida diligencia en derechos humanos y medioambiental-. Primera edición, mayo de 2023).

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.3 Evaluación de riesgos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted identifica y evalúa periódicamente (al menos cada tres años) cualquier riesgo real o potencial que contribuya a, o esté asociado con, impactos adversos sobre los derechos humanos en sus operaciones (extracción, procesamiento, manipulación y exportación) y relaciones comerciales.   * Usted integra el análisis de riesgos medioambientales y de derechos humanos en los procesos de evaluación de riesgos existentes. * Usted consulta a expertos independientes, como gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y/o iniciativas multisectoriales, o a personal/asesores de Fairtrade, para evaluar los riesgos de violaciones de los derechos humanos. * Usted evalúa si está trabajando en una zona de conflicto y los riesgos asociados a ello. * Si usted está operando en una zona afectada por un conflicto o de alto riesgo, o en una zona donde se producen violaciones de los derechos humanos, también identifica y evalúa los riesgos que pudieran violar su política de derechos humanos en relación con las zonas afectadas por conflictos. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Fairtrade ha desarrollado el Mapa de Riesgos de Fairtrade y las Herramientas de Evaluación de Riesgos de la Debida Diligencia de Fairtrade para guiarle a través de un proceso básico de evaluación de riesgos DDHMA.  Para determinar si usted está operando en una zona afectada por conflictos o de alto riesgo, o si existen riesgos relacionados con la financiación o el apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales o a actividades ilegales, usted puede utilizar diferentes indicadores y fuentes de información, como, por ejemplo:   * Las "alertas rojas" enumeradas en la [GDD de la OCDE](http://www.oecd.org/daf/inv/mne/OECD-Due-Diligence-Guidance-Minerals-Edition3.pdf), * El Barómetro de Conflictos elaborado por el [Instituto Heidelberg para la Investigación de Conflictos Internacionales](https://hiik.de/?lang=en), * Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y operaciones de mantenimiento de la paz, * La Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Ley del Consumidor de 2010, * Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos del Departamento de Estado de EE.UU., * Indicadores de la Academia de Ginebra para zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo, * Orientación de sus compradores, entrevistas con trabajadores, mineros u ONG locales, etc., * [Reglamento de la UE sobre minerales de conflicto](https://policy.trade.ec.europa.eu/development-and-sustainability/conflict-minerals-regulation_es?etrans=es). | |

**Consecuencias:** Las OMAPE deben revisar y actualizar sus herramientas para identificar los riesgos para los derechos humanos, entre ellos, mapas de riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo, evaluaciones de riesgos e impactos medioambientales, identificación de las necesidades socioeconómicas (socios, trabajadores, operadores mineros y la comunidad) y evaluaciones de las condiciones de trabajo.

Las OMAPE deben revisar la información proveniente de varias fuentes relacionadas con la zona y el sector en el que operan, para determinar cualquier riesgo potencial no identificado por su propia investigación.

Las OMAPE deben revisar las referencias de las orientaciones y reflexionar sobre el mapa general de riesgos desarrollado por Fairtrade y otras fuentes mencionadas en el Criterio, con el fin de determinar si se encuentran en una zona afectada por conflictos o con altos riesgos de violaciones de los derechos humanos.

Usted también debe consultar con expertos independientes que puedan proporcionarle información y asesoramiento suplementarios.

**P 3.8 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.4 Gestión de riesgos[[44]](#footnote-44)**

**Antecedentes:** La gestión de los riesgos para los derechos humanos derivados de las actividades u operaciones de una organización o empresa debe entenderse como un proceso de identificación, evaluación y respuesta.

La gestión de riesgos es una estrategia para evitar que se produzcan riesgos y sus consiguientes impactos. Se evalúan los posibles impactos negativos y se toman medidas para mitigarlos y remediarlos.

Los sistemas de gestión de riesgos eficaces son estratégicos e incluyen herramientas que deben aplicarse de forma adecuada y progresiva a todos los niveles y en todos los ámbitos de la organización.

**Justificación:** Todas las OMAPE, no solamente las que operan en zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo, deben gestionar el riesgo de violaciones de los derechos humanos en sus operaciones y deben ser auditadas en ese aspecto.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.4 Modificado: Gestión de riesgos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted implementa un sistema de gestión de riesgos**[[45]](#footnote-45)** en el que figura todo lo que se indica a continuación:   * Asignar a dos miembros experimentados del personal la responsabilidad de gestionar la debida diligencia y la respuesta relativa al apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales y a abusos o violaciones de los derechos humanos. * Realizar evaluaciones periódicas de riesgos. * Realizar controles aleatorios sin previo aviso de todas las áreas e instalaciones del sistema de producción como parte del SCI. * Realizar sesiones periódicas de concienciación con el personal sobre cómo denunciar problemas relacionados con conflictos o abusos o violaciones de los derechos humanos, y a quién denunciarlos. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Un sistema de gestión de riesgos le permite monitorear los riesgos y detectarlos en una etapa temprana. Otras  medidas que usted puede adoptar para fortalecer su sistema de gestión de riesgos y tranquilizar a los compradores son:  verificar los antecedentes de los solicitantes antes de admitir a nuevos miembros, comprobar periódicamente la capacidad del  sistema de producción en relación con la producción real, así como la capacidad de las instalaciones de procesamiento *in situ* con la producción real.  Le recomendamos muy especialmente que asigne a dos miembros experimentados del personal la responsabilidad de gestionar la debida diligencia para garantizar que su sistema de gestión de riesgos se aplica de manera eficaz.  Su certificación Fairtrade será suspendida si se producen violaciones de los derechos humanos o apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales y usted no ha tomado las medidas adecuadas para mitigar y evitar dichas violaciones en el futuro. | |

**Consecuencias**: Todas las OMAPE deben diseñar e implementar un sistema de gestión de riesgos en materia de derechos humanos que, como mínimo, incluya identificación, evaluación de riesgos y acción. El sistema de gestión de riesgos debe incorporarse al SCI.

Las OMAPE deben designar dos personas como responsables de la implementación de este sistema y de la aplicación de la debida diligencia. Deben asignarse recursos para crear la capacidad y las habilidades necesarias para garantizar que el sistema funcione.

**P 3.9 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.5 Procedimiento de reclamación[[46]](#footnote-46)**

**Antecedentes:** La experiencia de las organizaciones certificadas Fairtrade demuestra que los procedimientos de reclamación son un sistema eficaz de alerta temprana de incidentes o situaciones que más tarde pudieran agravarse. Este cambio propuesto pretende mejorar la funcionalidad del procedimiento de quejas, la participación de los responsables de la toma de decisiones, los canales de recepción de quejas (incluso las quejas anónimas) y la confidencialidad.

**Justificación:** El procedimiento de reclamación ayuda a identificar riesgos y posibles violaciones de derechos, por lo que debe ser objeto de mejora continua.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.5 Procedimiento de reclamación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted dispone de un procedimiento de reclamación[[47]](#footnote-47) transparente, legítimo, accesible, equitativo y eficaz, que incluye un proceso de debida diligencia, para cuestiones relacionadas con conflictos, derechos humanos y riesgos o prácticas medioambientales. El procedimiento de reclamación cuenta con:   * (Idealmente) dos personas responsables, nombradas por la directiva de la OMAPE, y con poder de decisión encargadas de evaluar y responder a las quejas. * Un canal adecuado de presentación de quejas que pueda ser utilizado tanto internamente como por las partes interesadas externas, p. ej., partes locales afectadas. * Procesos para documentación de las quejas, preocupaciones y medidas correctivas. * Procesos de investigación y toma de decisiones en un plazo de noventa (90) días tras la recepción de una reclamación. * Un mecanismo para recibir quejas anónimas y garantizar la confidencialidad.   El mecanismo de quejas permite sacar lecciones y minimizar así el riesgo de que una reclamación se repita. Se intenta mejorar el mecanismo y prevenir daños futuros mediante la revisión periódica de los casos de quejas y el diálogo con las principales partes interesadas. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben asegurarse de que los responsables de la toma de decisiones -por lo general los miembros de la Junta directiva- estén capacitados para aplicar el procedimiento de reclamaciones y tengan las habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que funcione como se espera.

Las OMAPE deben revisar la eficacia de sus actuales procedimientos de reclamación, para evaluar si es necesario cambiarlos con el fin de incorporar los requisitos propuestos.

**P 3.10 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.6 Promoción del mecanismo de reclamación**

**Antecedentes:** La experiencia de las organizaciones certificadas Fairtrade demuestra que los procedimientos de reclamación son un sistema eficaz de alerta temprana de incidentes o situaciones que más tarde pudieran agravarse. El cambio propuesto pretende mejorar la funcionalidad del procedimiento de reclamación, la participación de los responsables de la toma de decisiones, los canales de recepción de quejas (incluidas las quejas anónimas) y la confidencialidad.

**Justificación:** Garantizar no solo la existencia de un buen procedimiento de quejas y un mecanismo eficaz para recibirlas, sino también su amplia promoción para fomentar su uso.

**Requisito nuevo:**

**3.2.6 Nuevo: Promoción del mecanismo de reclamación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted informa a todos los miembros, trabajadores y operadores mineros de su sistema de producción sobre su mecanismo de reclamación. Usted adopta medidas para que el mecanismo sea cada vez más conocido, accesible, equitativo y legítimo para los miembros, los trabajadores, los operadores mineros, las comunidades circundantes y otras partes interesadas. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Si usted dispone de un portal web, es una buena práctica que su mecanismo de reclamación esté disponible en línea. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben evaluar su actual mecanismo de reclamación e introducir mejoras cuando sea necesario.

Las OMAPE deben proporcionar información periódicamente sobre el procedimiento y el mecanismo de quejas a sus miembros, trabajadores y operadores mineros, así como a otras partes interesadas, como las comunidades de influencia.

**P 3.11 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.7 Investigación por una entidad externa[[48]](#footnote-48)**

**Antecedentes:** Este requisito proporciona una alternativa externa independiente en caso de que no se pueda tramitar una reclamación. Es importante aclarar tanto la independencia de los investigadores externos como las responsabilidades de la OMAPE en el desarrollo de los términos de referencia. Además, por ser inviable, se elimina la responsabilidad del órgano de certificación en la aprobación de los términos de referencia.

**Justificación:** La independencia de los investigadores externos aumenta la confianza de los demandantes en el procedimiento de reclamación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.7 Investigación por una entidad externa**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si la reclamación no puede ser resuelta, un órgano competente en materia de medioambiente o de derechos humanos (según corresponda), reconocido por la Federación Nacional de los mineros afectados, investiga la cuestión. **Usted desarrolla** términos de referencia para la investigación. Usted toma medidas conformes a la decisión del órgano de investigación.  Usted asume los **costes de la investigación** (salvo en el caso de repetición de reclamaciones resueltas previamente a su favor, en cuyo caso la investigación solo se lleva a cabo si la parte perdedora se compromete con el organismo externo a asumir los costes). |
| **Año 0** |
| **Orientación:** En caso de problemas relacionados con reclamaciones, se puede consultar al personal de apoyo local de Fairtrade para obtener asesoramiento y orientación. Le animamos a reservar un fondo para cubrir los gastos relacionados con los procedimientos de reclamación. | |

**Consecuencias**: En este caso, las OMAPE deben considerar la posibilidad de aplazar la decisión del órgano independiente que se ocupa de las quejas no resueltas.

**P 3.12 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.8 Presentación de informes sobre las medidas para la debida diligencia[[49]](#footnote-49)**

**Antecedentes:** La debida diligencia es un proceso que, sobre la base de un compromiso expreso de respeto de los derechos humanos, determina una lógica de intervención para abordar los riesgos o preocupaciones relacionados con los derechos humanos o el medioambiente. La lógica de intervención empieza por evitar que se produzcan los riesgos y, en caso de que se produzcan, mitigarlos o remediarlos. Por lo general, esto se traduce en un plan que debe ser monitoreado y evaluado para comprobar los avances hacia la consecución de los resultados deseados.

Las relaciones comerciales se construyen en parte sobre la confianza generada por una prevención, mitigación y reparación eficaces. Sus socios comerciales necesitan saber qué medidas usted ha tomado y cuáles son los resultados. Esta propuesta les permite acceder a la información al tiempo que le facilita a usted la gestión y comunicación de la misma.

**Justificación:** La comunicación con los socios comerciales o las partes interesadas forma parte del ciclo de debida diligencia, destaca las acciones de prevención, mitigación o remediación que se están tomando y fortalece la posición de la OMAPE ante sus partes interesadas, que saben que los informes se basan en una gestión adecuada de la información.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.8 Presentación de informes sobre las medidas para la debida diligencia**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | A solicitud de las partes interesadas y los socios comerciales, usted comunica sus medidas de debida diligencia y gestión de riesgos para prevenir, mitigar y/o remediar los problemas de derechos humanos y medioambientales, así como los riesgos identificados (vea el requisito 3.2.3).  Dichos informes no deben contener información comercial sensible o confidencial, ni información que cree un riesgo de seguridad para usted o para las personas afectadas por conflictos o abusos de los derechos humanos. Para ello, se podrá firmar un acuerdo de confidencialidad. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben elaborar un plan de comunicación que incluya mensajes, información e informes adaptados a los diferentes públicos, en función de la pertinencia, la oportunidad, los diferentes niveles de confidencialidad y las necesidades de la parte que solicita la información.

**P 3.13 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.9 Medidas preventivas, paliativas y de reparación[[50]](#footnote-50)**

**Antecedentes:** La debida diligencia es un proceso que, sobre la base de un compromiso expreso de respeto de los derechos humanos, determina una lógica de intervención para abordar los riesgos o preocupaciones relacionados con los derechos humanos o el medioambiente. La lógica de intervención empieza por evitar que se produzcan los riesgos y, en caso de que se produzcan, mitigarlos o remediarlos. Por lo general, esto se traduce en un plan que debe ser supervisado y evaluado para comprobar los avances hacia la consecución de los resultados deseados.

Las relaciones comerciales se construyen en parte sobre la confianza generada por una prevención, mitigación y reparación eficaces. Sus socios comerciales necesitan saber qué medidas usted ha tomado y cuáles son los resultados. Esta propuesta les permite acceder a la información al tiempo que le facilita a usted la gestión y comunicación de la misma.

**Justificación:** El análisis de riesgos debe aportar información a su plan para prevenir los riesgos existentes y definir su plan de mitigación y/o reparación. Del mismo modo, puede que ya existan políticas y procedimientos preventivos relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo, las condiciones laborales o las relaciones laborales que sea importante articular como parte de la debida diligencia.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.2.9 Medidas preventivas, paliativas y de reparación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Sobre la base de su evaluación de riesgos (requisito 3.2.3), usted implementa medidas de debida diligencia diseñadas para abordar los riesgos específicos, que le ayudarán a prevenir, mitigar y remediar en cumplimiento de la legislación local y la normativa internacional.  Usted establece medidas de prevención, mitigación y reparación proporcionadas y adecuadas al riesgo específico.  Usted realiza un seguimiento de todas las medidas o proyectos aplicados y elabora un informe con los datos relativos a las medidas adoptadas. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Las medidas pueden incidir a nivel individual, de mina o de comunidad. Por ejemplo, un proyecto comunitario sobre cuestiones relacionadas con el conflicto en el que participen las partes interesadas afectadas, o un proyecto conjunto con los socios adecuados, incluidos los socios comerciales, para comprender las raíces y causas de un suceso y sus efectos en las personas, los mineros y la comunidad. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben, como parte de sus procedimientos de debida diligencia, tener la capacidad de diseñar e implementar un plan de prevención, mitigación y remediación para hacer frente a cada riesgo específico identificado.

En caso de impacto adverso, las OMAPE deben diseñar un plan de respuesta eficaz que incluya acciones detalladas de remediación. Es importante recordar que, dependiendo de la gravedad del impacto, las operaciones comerciales y el suministro de minerales pueden ser suspendidas hasta que las acciones de remediación hayan sido implementadas.

Un buen ejercicio de identificación de riesgos debe proporcionar los elementos necesarios para diseñar y aplicar con éxito una prevención, mitigación y reparación eficaces. Esto refuerza la confianza de los socios comerciales en la capacidad de una OMAPE para gestionar dichos riesgos.

**P 3.14 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.10 Sistema de monitoreo y remediación**

**Antecedentes:** La debida diligencia es un proceso que, sobre la base de un compromiso expreso de respeto de los derechos humanos, determina una lógica de intervención para abordar los riesgos o preocupaciones relacionados con los derechos humanos o el medioambiente. La lógica de intervención empieza por evitar que se produzcan los riesgos y, en caso de que se produzcan, mitigarlos o remediarlos. Por lo general, esto se traduce en un plan que debe ser supervisado y evaluado para comprobar los avances hacia la consecución de los resultados deseados.

Las relaciones comerciales se construyen en parte sobre la confianza generada por una prevención, mitigación y reparación eficaces. Sus socios comerciales necesitan saber qué medidas usted ha tomado y cuáles son los resultados. Esta propuesta les permite acceder a la información al tiempo que le facilita a usted la gestión y comunicación de la misma.

**Justificación:** Es importante que los SCI y los procesos de debida diligencia presten atención a cuestiones concretas en las que la coordinación con otros actores del sector pudiera tener un impacto mucho mayor.

**Requisito nuevo:**

**3.2.10 Nuevo : Sistema de monitoreo y remediación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted pone en marcha un sistema de monitoreo y remediación que periódicamente compruebe y responda a los casos de violación de los derechos humanos o medioambientales. Usted puede centrarse en violaciones concretas -p. ej., trabajo infantil, trabajo forzoso o violencia de género- que haya identificado como significativas para su organización.  Usted puede establecer y gestionar este sistema usted mismo o en colaboración con otros, incluso organismos gubernamentales pertinentes, ONG, comerciantes u otros.  Su sistema contiene los elementos descritos en las Directrices del sistema de monitoreo y remediación. Usted procura favorecer y cooperar en la remediación de cualquier caso detectado. Usted documenta el tipo y número de casos identificados, así como a los que le se ha dado respuesta. |
| **Año 6** |
| **Orientación:** Al asociarse, usted contribuye a eliminar las violaciones en su país y cadenas de suministro. También puede acceder a fondos y otros recursos para esta labor. En zonas geográficas y productos donde los riesgos son elevados, algunos compradores seleccionan cada vez más proveedores que han establecido sistemas de monitoreo y remediación de los problemas más significativos.  Acceda a las Directrices sobre sistemas de monitoreo y remediación [aquí](https://www.fairtrade.net/standard). | |

**Consecuencias**: Las OMAPE pudieran influir en los cambios de las cuestiones que afectan a su sector o área a través de una intervención coordinada, combinada y colectiva.

**P 3.15 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.2 Debida diligencia en materia de derechos humanos, medioambiente y minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo: 3.2.11 Diálogo**

**Antecedentes:** Cuando una OMAPE y sus socios comerciales se comprometen a respetar los derechos humanos, comparten el interés y la responsabilidad de garantizar que cualquier riesgo o violación de los derechos se gestione mediante planes de prevención, mitigación y/o remediación aplicados con éxito. El fortalecimiento de las relaciones comerciales se entrelaza con la necesidad de un diálogo permanente y transparente en todos los ámbitos, incluida la debida diligencia. La intención es construir acuerdos basados en el diálogo, para asegurar que los planes se implementan y alcanzan los resultados esperados.

**Justificación:** El interés y el compromiso comunes pueden traducirse en colaboración y apoyo cuando se construyen sobre la base del diálogo.

**Requisito nuevo:**

**3.2.11 Nuevo : Diálogo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted busca el diálogo y la colaboración con sus principales compradores sobre los retos en materia de derechos humanos y medioambiente en sus operaciones y su entorno operativo. Usted presenta sus planes de acción y actividades de remediación, e invita a los compradores a presentar los suyos, además, acuerda un tipo y nivel de apoyo de sus compradores para sus actividades mutuamente aceptables.  Cuando un comprador cofinancia una actividad, usted le informa sobre su ejecución. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Recuerde que cuando un comprador contribuye a violaciones de los derechos humanos o medioambientales, por ejemplo, con precios bajos, tiene la responsabilidad de cooperar para remediar dichas violaciones. Puede ser útil invitar también a las autoridades públicas y/o a las organizaciones de la sociedad civil a unirse al diálogo. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE y sus compradores deberían iniciar un diálogo sobre la colaboración en situaciones como las descritas en los requisitos. Como parte de su debida diligencia, las OMAPE pudieran invitar a su(s) cliente(s) a discutir el plan y explorar el nivel de apoyo y contribución durante la implementación.

**P 3.16 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.2 Informes de inspección medioambiental**

**Antecedentes:** Las actividades mineras suelen estar reguladas por organismos gubernamentales que realizan inspecciones medioambientales periódicas y sin previo aviso, cuyos resultados pueden obligarle a reaccionar.

**Justificación:** Dada la importancia de las inspecciones medioambientales llevadas a cabo por profesionales cualificados en nombre de entidades estatales, compartir sus informes y medidas correctivas con Fairtrade ayuda a identificar tanto los puntos débiles como las áreas potenciales de cambio.

**Requisito nuevo:**

**3.3.2 Nuevo : Informes de inspección medioambiental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted mantiene registros de las inspecciones medioambientales externas realizadas por entidades gubernamentales oficiales y de cualquier acción correctiva implementada como resultado de las mismas. Usted pone esta información a disposición del órgano de certificación.  Usted comparte los informes y el plan de medidas correctivas con el personal de Fairtrade o con los asesores que trabajan en nombre de Fairtrade. |
| **Año 0** |
| Orientación: Usted informa a sus socios comerciales de los resultados de las inspecciones y comparte la información que le soliciten. | |

**Consecuencias**: Un mejor flujo de información sobre cuestiones medioambientales y los resultados de las inspecciones gubernamentales contribuyen a una mejor comprensión de los retos y riesgos a los que se enfrentan las OMAPE. Mantener información sobre las inspecciones ayuda a optimizar las auditorías, incluso si aún se están aplicando medidas de corrección o remediación.

**P 3.17 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.3 Áreas protegidas[[51]](#footnote-51)**

**Antecedentes:** Aclara el requisito de que las minas no estén situadas en zonas de alto valor de conservación (ZAVC) protegidas por la legislación nacional y donde no se permite la minería.

**Justificación:** Aportar claridad y reducir el margen de interpretación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.3 Modificado: Áreas protegidas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Su zona minera **no está ubicada** en una **zona de alto valor de conservación** (ZAVC) protegida por la legislación nacional, donde no se permite la explotación minera.  Si la zona de minería se encuentra en un área protegida por la legislación nacional donde se permite la minería, usted puede solicitar una excepción únicamente si:   * usted tiene la autorización de la autoridad competente, afirmando que las actividades mineras son legales y compatibles con los objetivos de conservación y manejo del área protegida; * usted puede aportar pruebas de que se ha realizado una evaluación de impacto medioambiental en los últimos tres años, así como actividades periódicas y continuas de monitoreo medioambiental; * su solicitud para la certificación Fairtrade incluye un plan de mitigación medioambiental; * usted tiene un historial positivo, habiendo operado con permiso legal y bajo la supervisión de las autoridades locales durante al menos cinco años. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: No se esperan consecuencias mayores a partir de esta aclaración.

**P 3.18 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.4 Medición del impacto medioambiental**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos siguen la lógica del sistema de manejo medioambiental, que debe describir la referencia de las operaciones mineras, comenzando por la identificación de todos los impactos medioambientales que puedan surgir durante la minería. Esto conduce al desarrollo de una evaluación del impacto medioambiental de las operaciones de la OMAPE.

A continuación, la OMAPE desarrolla planes individuales de manejo medioambiental para el mercurio, el cianuro, el agua, los residuos, el mantenimiento y el cierre de la mina, así como una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medioambiente. A esto le sigue un plan de contingencia medioambiental basado en los riesgos, impactos y prácticas de manejo identificados en los pasos anteriores. Por último, todos estos planes y medidas previstas se incluyen en el plan general de manejo medioambiental de la OMAPE.

**Justificación:** La introducción de nuevos planes, evaluaciones y análisis es necesaria para una sección de protección del medioambiente más estructurada y completa. Estos requisitos complementan los requisitos existentes para formar un sistema de manejo medioambiental más completo. Nuevos planes propuestos y planes existentes:

* plan de manejo del mercurio
* plan de manejo del cianuro
* plan de manejo del agua
* plan de manejo de los residuos
* plan de mantenimiento
* plan de cierre de la mina
* plan de contingencia medioambiental
* plan de manejo medioambiental
* evaluación del impacto medioambiental
* análisis de riesgos para la salud humana y el medioambiente

**Requisito nuevo:**

**3.3.4 Nuevo : Medición del impacto ambiental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted lleva a cabo un estudio de impacto ambiental (EIA) de las operaciones en su sistema de producción y utiliza esta información para aplicar un plan de manejo medioambiental para monitorear, controlar y mitigar el impacto de las operaciones en su sistema de producción.  El EIA proporciona información clara e imparcial sobre los posibles impactos medioambientales, con información sobre:   * alteración de la calidad del suelo, el agua y el aire, * alteración de la flora y la fauna, * alteración de la geomorfología, relieves y hábitats, * alteración de cauces, ríos y fuentes de agua, * pérdida y alteración de la fauna, * pérdida de masa forestal, * pérdida de materia orgánica, * modificación del paisaje natural, * degradación del suelo, * desertificación de la zona, * agotamiento de los recursos hídricos (consumo de agua), * consumo de energía (combustible, petróleo y/o electricidad). |
| **Año 0** |
| Orientación: La lista no es exhaustiva, usted también debe evaluar cualquier otro impacto medioambiental que pueda producirse debido a sus operaciones mineras.  Si usted compara los datos de uso de sus insumos productivos con el peso del metal precioso fino extraído, entonces podrá calcular cómo evoluciona la eficiencia de su explotación con el paso del tiempo.  A partir de este EIA, usted elabora un plan de manejo ambiental. | |

**Consecuencias**: Este cambio propuesto no difiere mucho de los requisitos gubernamentales vigentes para las OMAPE. Las operaciones mineras formales suelen exigir un análisis del proyecto minero aprobado por el gobierno sobre los impactos en los recursos hídricos, el aire, el suelo, la fauna y la flora, así como otros aspectos medioambientales y sociales. Después de un período definido por la ley, los EIA suelen actualizarse para tener en cuenta los impactos reales de una operación minera en curso.

**P 3.19 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.5 Impacto medioambiental del cambio tecnológico[[52]](#footnote-52)**

**Antecedentes:** Se sugiere una nueva redacción del título de este requisito y del texto para aportar claridad y armonizar conceptos. Debe realizarse un nuevo EIA, si se producen cambios en la tecnología.

**Justificación:** Los cambios introducidos deberían evitar confusiones con la nueva sección propuesta "Medición del impacto medioambiental".

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.5 Impacto medioambiental por cambio de tecnologías**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted realiza un nuevo estudio de impacto ambiental (EIA) para cualquier cambio tecnológico en su sistema de producción y establece un plan de mitigación medioambiental, si es apropiado. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: El espíritu del requisito es el mismo, pero se aporta claridad para reducir el margen de interpretación.

**P 3.20 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.6 Plan de manejo medioambiental[[53]](#footnote-53)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos siguen la lógica del sistema de manejo medioambiental, que debe describir la referencia de las operaciones mineras, comenzando por la identificación de todos los impactos medioambientales que puedan surgir durante la minería. Esto conduce al desarrollo de una evaluación del impacto medioambiental de las operaciones de la OMAPE.

A continuación, la OMAPE desarrolla planes individuales de manejo medioambiental para el mercurio, el cianuro, el agua, los residuos, el mantenimiento y el cierre de la mina, así como una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medioambiente. A esto le sigue un plan de contingencia medioambiental basado en los riesgos, impactos y prácticas de manejo identificados en los pasos anteriores. Por último, todos estos planes y medidas previstas se incluyen en el plan general de manejo medioambiental de la OMAPE.

**Justificación:** La descripción del requisito es bastante general y sujeta a interpretación. Es importante disponer de un plan que ponga en práctica las acciones necesarias para abordar cualquier impacto medioambiental identificado. Un plan de este tipo es esencial para producir metales preciosos Eco Fairtrade, ya que establece una referencia a partir de la cual medir la mejora continua.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.6 Plan de manejo medioambiental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE que producen metales preciosos Eco Fairtrade | |
| **Básico** | Usted pone en marcha un plan de manejo ambiental cuyo objetivo es mejorar sus operaciones mineras para que sean más respetuosas con el medioambiente a medida que pasa el tiempo. El plan incluye medidas para prevenir, monitorear, controlar, corregir, minimizar y recuperar cualquier impacto medioambiental negativo identificado en su estudio de impacto ambiental (EIA) en cualquier fase de sus operaciones mineras.  En el plan debe figurar mediciones, descripciones, hechos y cifras, plazos y planes de acción anuales, además de una descripción detallada de las operaciones mineras durante el primer año de la certificación Eco Fairtrade que se aplicará como referencia. Dicha referencia se utilizará para hacer una comparación anual de todas las mejoras medioambientales logradas por su OMAPE.  La siguiente lista recoge los aspectos medioambientales *mínimos* que debe tener en cuenta en su plan. No es exhaustiva, usted puede añadir cualquier otro aspecto medioambiental relevante en sus operaciones mineras.   * generación de efluentes mineros, * generación de ruido y vibraciones, * generación de emisiones y partículas, * eliminación de minerales y residuos, * eliminación de la vegetación y el suelo, * manipulación de la capa superior del suelo, * generación y eliminación de residuos sólidos no peligrosos, * generación y eliminación de residuos sólidos peligrosos, * consumo de agua, * generación de derrames, incendios y/o explosiones, * manejo de aguas residuales, * relaves y eliminación de relaves, * consumo de energía, * plan de mantenimiento (carreteras, vehículos, presas, instalaciones, pararrayos, motores, equipos, etc.). |
| **Año 0** |
| Orientación: Sus mediciones incluyen al menos todos los datos de uso especificados en la sección 3.4.3. Usted investiga o registra la ecología original de la zona. Esta es la base para la rehabilitación medioambiental tras el cierre de la mina. | |

**Consecuencias**: El cambio propuesto deja más claro que la certificación Eco Fairtrade exige un sistema de manejo medioambiental centrado en la mejora continua. Esto requerirá recursos financieros, técnicos y humanos.

**P 3.21 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.7 Plan de contingencia medioambiental**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos siguen la lógica del sistema de manejo medioambiental, que debe describir la referencia de las operaciones mineras, comenzando por la identificación de todos los impactos medioambientales que puedan surgir durante la minería. Esto conduce al desarrollo de una evaluación del impacto medioambiental de las operaciones de la OMAPE.

A continuación, la OMAPE desarrolla planes individuales de manejo medioambiental para el mercurio, el cianuro, el agua, los residuos, el mantenimiento y el cierre de la mina, así como una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medioambiente. A esto le sigue un plan de contingencia ambiental basado en los riesgos, impactos y prácticas de manejo identificados en los pasos anteriores. Por último, todos estos planes y medidas previstas aparecen en el plan general de manejo medioambiental de la OMAPE.

**Justificación:** Una vez identificados los riesgos medioambientales potenciales, es importante contar con un plan que anticipe los riesgos y que pueda ser puesto en práctica oportunamente en caso de que alguno de ellos llegara a producirse.

**Requisito nuevo:**

**3.3.7 Nuevo : Plan de contingencia medioambiental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a: Todas las OMAPE** | |
| **Básico** | Usted elabora un plan de contingencia medioambiental, que incluye un conjunto general de normas y procedimientos, para prever y controlar a tiempo cualquier riesgo medioambiental derivado de las operaciones en su sistema de producción. El plan se basa en la evaluación del impacto en la salud humana y el medioambiente; su objetivo es definir las acciones a seguir en caso de emergencia o catástrofe. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Si aún no cuentan con uno, las OMAPE deberán desarrollar un plan de contingencia para responder a los riesgos potenciales. El desarrollo del plan proporciona claridad en torno a las funciones, responsabilidades y recursos necesarios para cualquier intervención. La capacidad de respuesta y el plan serán objeto de auditoría.

**P 3.22 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.8 Minas a cielo abierto[[54]](#footnote-54)**

**Antecedentes:** El cambio propuesto incorpora el requisito de que los criterios técnicos de estabilidad de las pendientes sean corroborados por un experto cuyas recomendaciones contribuyan a gestionar posibles fallos, comprender su origen y prevenir accidentes.

**Justificación:** Evitar accidentes que puedan implicar pérdidas humanas y materiales que puedan afectar significativamente el proyecto minero.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.8 Minas a cielo abierto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Su usted tiene minas a cielo abierto, la inclinación de las pendientes y la altura de las orillas  no exceden los límites generalmente considerados seguros para ese tipo de suelo o roca.  La seguridad de la pendiente debe ser evaluada por un experto profesional. Se aplican las recomendaciones resultantes de la evaluación que sean pertinentes para la seguridad de la fosa. |
| **Año 0** |
| Orientación: Cuando la legislación nacional no especifica las pendientes, los ángulos de inclinación deben determinarse por  referencia a las minas artesanales o en pequeña escala similares cercanas, donde no hayan fallado las pendientes. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deberán determinar si la inclinación de la pendiente o la altura de las orillas cumplen los criterios técnicos mediante la contratación de profesionales geólogos, permanentes o temporales, para que elaboren los estudios o evaluaciones pertinentes. Estos estudios y el cumplimiento de las recomendaciones serán auditados.

**P 3.23 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.9 Normas para la minería aluvial[[55]](#footnote-55)**

**Antecedentes:** Sobre la base de la experiencia de trabajo con las OMAPE que llevan a cabo la minería aluvial, se han incluido nuevos elementos en los requisitos para reforzar la prevención de riesgos vinculados al manejo adecuado del agua y de las presas.

**Justificación:** Abordar los posibles factores de riesgo y garantizar que las normas relativas al uso del agua incluyan no solo el manejo de la fuente, sino también el manejo del agua a lo largo de toda la operación, incluido el tratamiento del agua.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.9 Normas para la minería aluvial**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | En caso de minería aluvial, las OMAPE y sus miembros:   * solamente utilizan **técnicas de extracción en pequeña escala** (p. ej., bombas o excavadoras) que respeten la legislación nacional, * no destruyen las orillas de los ríos, * no destruyen el lecho de los ríos, * no afecten la calidad del agua, * disponen de un sistema de drenaje, canales y/o zanjas para garantizar que el agua de lluvia escurra correctamente, * instalan canalones para evitar que el agua de escorrentía entre directamente en las presas/estanques (aumentando así el riesgo de superar su capacidad), * garantizan la correcta eliminación de los residuos de grano grueso e intermedio en una zona acreditada por la autoridad gubernamental competente, * implantan presas de lodos, desarenado, sedimentación y tratamiento, así como presas de clarificación y contingencia, * impermeabilizan todas las presas para evitar la filtración de agua en la base y las pendientes de las presas. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben evaluar los nuevos elementos del Criterio, organizar un plan y designar recursos para cerrar las brechas existentes.

**P 3.24 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.3 Plan de manejo medioambiental: 3.3.11 Crear conciencia sobre los riesgos para la salud asociados a la quema de amalgama[[56]](#footnote-56)**

**Antecedentes:** No basta con que los mineros sean conscientes de que la quema de amalgama conlleva riesgos para la salud. Las OMAPE deben garantizar que los mineros de su sistema de producción comprendan los efectos negativos para la salud y, en consecuencia, cambien su forma de trabajar.

**Justificación:** La minimización del riesgo debe ir más allá de la mera sensibilización. La OMAPE debe garantizar una comprensión más profunda de los riesgos para la salud entre los mineros.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.3.11 Crear conciencia sobre los riesgos para la salud asociados a la quema de amalgama**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted garantiza que los miembros y los operadores mineros de su sistema de producción conocen y comprenden los riesgos para la salud relacionados con la quema de amalgama. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Es una buena práctica ampliar las actividades de sensibilización para implicar a la comunidad minera local. | |

**Consecuencias**: A medida que mejore la comprensión y aumente el nivel de concienciación, es mucho más probable que se tomen decisiones para cambiar a formas alternativas de recuperación del oro. Las OMAPE deben incorporar una formación exhaustiva y continua sobre el tema.

**P 3.25 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.1 Plan de manejo del mercurio**

**Antecedentes:** Cuando una OMAPE utiliza mercurio, existe el riesgo de emisiones que pueden poner en peligro tanto la salud humana como el medioambiente. Es importante implementar un plan de manejo del mercurio que describa el sistema de control de las emisiones, con sus registros de procedimientos y prácticas para el manejo eficiente, la reducción y la posible eliminación del uso del mercurio.

**Justificación:** Para proteger la salud de las personas y el medioambiente, es importante que las OMAPE demuestren actividades verificables que den visibilidad a su plan de manejo del mercurio y a su compromiso de reducir el uso de mercurio.

**Requisito nuevo:**

**3.4.1 Nuevo Plan de manejo del mercurio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE que utilizan mercurio en la recuperación de oro | |
| **Básico** | Usted aplica un plan de manejo del mercurio cuyo objetivo es reducir las emisiones y escapes de mercurio en la atmósfera, el agua y la tierra para proteger la salud humana y el medioambiente.  Usted realiza esfuerzos continuos para aplicar las mejores técnicas disponibles para reducir progresivamente y, con el tiempo, eliminar el uso de mercurio de sus procesos. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Un plan de manejo del mercurio describe los planes, plazos y resultados de las actividades que la OMAPE pretende implementar para reducir y potencialmente eliminar el uso de mercurio. Abarca planes y evaluaciones técnicas y financieras para la eliminación del uso de mercurio de los procesos; procedimientos básicos y registros del uso de mercurio (sección 3.4.3); emisiones y escapes de mercurio (sección 3.2.x); recuperación de mercurio (sección 3.4.8); información sobre proveedores de mercurio (sección 3.4.2); capacitación de los mineros; una evaluación de los riesgos para la salud humana y el medioambiente y un plan de acción.  El plan de manejo del mercurio debe garantizar, como mínimo, que se alcancen los umbrales mínimos de manejo del mercurio establecidos en los Fundamentos técnicos de la ONUDI para el manejo de mercurio en la minería de oro artesanal y en pequeña escala. Una buena práctica consiste en [desarrollar el plan de acción basado en una evaluación de impacto medioambiental](https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/11487).  Como documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles, consulte la guía práctica del PNUMA: [Reducir el uso del mercurio en la minería del oro artesanal y en pequeña escala](https://www.unep.org/resources/case-study/reducing-mercury-use-artisanal-gold-mining-practical-guide). Por “mejores técnicas disponibles", según el [artículo 2 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio](https://minamataconvention.org/es/resources/%20inamata-convention-mercury-text-and-annexes), se entienden las técnicas más eficaces para prevenir y, cuando ello no sea factible, reducir las emisiones y escapes de mercurio en la atmósfera, el agua y la tierra y reducir al mínimo el impacto de esas emisiones y escapes en el medioambiente en su conjunto, teniendo en cuenta consideraciones económicas y técnicas para una parte determinada o una instalación determinada dentro del territorio de dicha parte.  En este contexto,   * Por "mejores" se entiende las más eficaces para alcanzar un nivel general elevado de protección del medioambiente en su conjunto. * Por "técnicas disponibles" se entiende, con respecto a una parte determinada y a una instalación determinada situada en el territorio de dicha parte, las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en un sector industrial pertinente en condiciones económicas y técnicamente viables, teniendo en cuenta los costes y beneficios, independientemente de que esas técnicas se utilicen o desarrollen en el territorio de esa parte, siempre que sean accesibles al operador de la instalación según determine la parte. * Por "técnicas" se entienden las tecnologías utilizadas, las prácticas operativas y las formas en que se diseñan, construyen, mantienen, explotan y desmantelan las instalaciones. | |

**Consecuencias**: Tanto el plan como su aplicación serán objeto de auditoría. Los auditores exigirán pruebas de que se han puesto en marcha acciones encaminadas a la reducción y posible eliminación del uso del mercurio.

Un ejercicio de planificación va acompañado de procesos de monitoreo y evaluación. Este ejercicio debe documentarse y la información debe estar disponible durante las auditorías.

La concienciación debe aumentarse a través de la creación de capacidades y la formación; los instrumentos deben ser diseñados y adaptados a la realidad de cada OMAPE.

**P 3.26 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.2 Suministro de mercurio**

**Antecedentes:** En los países donde el uso de mercurio está permitido por la ley, es responsabilidad de las OMAPE cumplir las leyes y reglamentos para el control y monitoreo del mercurio.

**Justificación:** Debido a la naturaleza del mercurio y al impacto que tiene sobre la salud humana y el medioambiente, es importante garantizar que los canales de suministro respeten la legislación y que las OMAPE cumplan las condiciones y dispongan de las autorizaciones pertinentes. Las OMAPE también deben asegurarse de que todo mercurio adquirido provenga del mercado formal y regulado.

**Requisito nuevo:**

**3.4.2 Nuevo Suministro de mercurio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted dispone de permisos legales para comprar mercurio y su proveedor cumple todas las normativas legales para comerciar con mercurio. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deberán obtener la debida diligencia del proveedor, incluyendo el permiso legal para comercializar mercurio. Del mismo modo, las OMAPE, si así lo exige la legislación nacional, deberán contar con los permisos adecuados para comprar mercurio.

**P 3.27 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.3 Registro de datos sobre el mercurio**

**Antecedentes:** Cuando una OMAPE utiliza mercurio, existe el riesgo de emisiones que pueden poner en peligro tanto la salud humana como el medioambiente. Es importante aplicar un plan de manejo del mercurio que describa el sistema de control de las emisiones, con sus registros de procedimientos y prácticas para el manejo eficaz, la reducción y la posible eliminación del uso del mercurio.

**Justificación:** El registro de datos permite evaluar el éxito (o fracaso) del manejo del mercurio. Este requisito contribuye al diseño de registros que, en conjunto, permiten evaluar el manejo del mercurio y medir objetivamente los avances hacia la reducción de su uso.

**Requisito nuevo:**

**3.4.3 Nuevo Registro de datos sobre el mercurio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted dispone de un registro detallado del almacenamiento, uso y recuperación de mercurio, que incluye información de los miembros y de los operadores mineros que trabajan en su sistema de producción.  Para cada envío de metales preciosos, usted registra las cantidades de mercurio utilizadas, recuperadas y no recuperadas. Este registro está vinculado a la fase pertinente del proceso de producción y, por consiguiente, forma parte de su sistema de trazabilidad.  El uso de mercurio registrado refleja sus esfuerzos por reducir, sustituir y/o eliminar el mercurio de acuerdo con su plan de manejo del mercurio. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: El registro de la información sobre el mercurio forma parte del plan de manejo del mercurio y está vinculado a los procedimientos y modelos de datos. Esta propuesta pretende conectar los registros de mercurio con el sistema de trazabilidad y el sistema de control interno, lo que puede llevar algún tiempo. Además, la gestión de la información requerirá el uso de registros de datos sistemáticos, como hojas de cálculo, lo que pudiera suponer una transición, si actualmente la información solo se registra de forma manual.

**P 3.28 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.6 Áreas designadas para el uso de mercurio[[57]](#footnote-57)**

**Antecedentes:** Este requisito siempre ha exigido que las OMAPE tomen medidas para minimizar los problemas para la salud humana y el medioambiente causados por el mercurio, al garantizar que este se utilice únicamente en condiciones seguras y controladas. El cambio propuesto introduce una referencia a la distancia mínima entre las áreas de uso o almacenamiento y los lugares habitados o los cuerpos de agua.

**Justificación:** La existencia de una referencia que puede ser objeto de verificación garantiza que se reduzca el margen de interpretación del requisito.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.4.6 Áreas designadas para el uso y almacenamiento de mercurio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | El uso y almacenamiento de mercurio **se limita a las áreas designadas** **a una distancia mínima de 500 metros de cualquier lugar habitado y a una distancia mínima de 100 metros** de ríos y otros cuerpos de agua. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben verificar que las áreas designadas donde se utiliza mercurio respeten las distancias propuestas - de lo contrario, se debe planificar e implementar la reubicación de dichas áreas.

**P 3.29 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.7 La quema de amalgama en lugares designados[[58]](#footnote-58)**

**Antecedentes:** Este requisito siempre ha exigido que las OMAPE tomen medidas para minimizar los problemas para la salud humana y el medioambiente causados por el mercurio, al garantizar que este se utilice únicamente en condiciones seguras y controladas. El cambio propuesto introduce una referencia a la distancia mínima entre los lugares donde se realiza la quema de amalgama y los lugares habitados o los cuerpos de agua.

**Justificación:** Se articula con el requisito 3.4.6, especificando que la quema de amalgama solo puede realizarse en zonas destinadas a tal fin donde el proceso esté controlado y se utilicen técnicas adecuadas y a una distancia mínima de lugares habitados, lo que será objeto de verificación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.4.7 La quema de amalgama en lugares designados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | **Nunca se realiza** la quema de amalgama en viviendas, cocinas o en otros espacios cerrados donde las personas sin protección puedan verse afectadas.  La quema de amalgama **solo** **se realiza** **en lugares designados a una distancia mínima de 500 metros de cualquier lugar habitado. Dichos lugares designados ofrecen privacidad y seguridad** mediante el uso de técnicas de recuperación como retortas y otras alternativas, con equipos adecuados y usuarios capacitados. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben verificar que las áreas designadas donde se utiliza mercurio respeten las distancias propuestas - de lo contrario, se debe planificar e implementar la reubicación de dichas áreas.

**P 3.30 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.8 Recuperación y reciclaje de mercurio**

**Antecedentes:** En general, el requisito pretende eliminar la quema de amalgama en espacios abiertos e incorporar el concepto de manejo del mercurio (incluido el uso racional y controlado del mercurio) para evitar impactos negativos en las personas y el medioambiente. En este contexto, el requisito apela al uso de métodos adecuados, como el recorte, y que el mercurio se recupere, recicle y reactive para su reutilización.

**Justificación:** Contribuir al manejo del mercurio mediante medidas que reduzcan los riesgos para la salud de los mineros, las familias, las comunidades circundantes y el medioambiente, aplicando soluciones técnicas que ayuden a reducir las emisiones y disminuyan la exposición de las personas a los vapores de mercurio. Se trata de un paso previo a la aplicación de métodos que no usen mercurio.

**Requisito nuevo:**

**3.4.8 Nuevo Recuperación y reciclaje de mercurio**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted utiliza mercurio en el procesamiento de minerales, debe utilizar retortas o métodos alternativos para la recuperación y el reciclaje del mercurio. El mercurio recuperado y/o reciclado no se elimina, sino que se limpia y reactiva para su uso posterior en el procesamiento de minerales. |
| **Año 1** |
| Orientación: El mercurio recuperado mediante retorta o reciclaje se desactiva y a menudo no tiene las mismas propiedades de amalgamación que el mercurio nuevo o activado. Por este motivo, muchos mineros se limitan a desechar el mercurio recuperado de las retortas. Sin embargo, existen varios métodos sencillos para reactivar la superficie del mercurio y devolverle sus propiedades de amalgamación. Los dos documentos siguientes describen paso a paso dichos métodos:  [Manual de formación para mineros artesanales y en pequeña escala](https://iwlearn.net/resolveuid/fe84adccc030ee07813d8278fdb4b790) Capítulo: Reciclado de mercurio, página 83.  [Reducir el uso del mercurio en la minería del oro artesanal y en pequeña escala](https://wedocs/) Capítulo: Activación del mercurio, página 46. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben revisar y evaluar sus procesos con miras a mejorar la tecnología, lo que puede significar la inversión en, por ejemplo, retortas y/o campanas de extracción para permitir la captura y el reciclaje del mercurio. El reciclaje y la reactivación también repercuten en la reducción de los costes de compra de mercurio.

**P 3.31 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.11 Ensayos con métodos alternativos de procesamiento[[59]](#footnote-59)**

**Antecedentes:** Incorpora una referencia a que el requisito se aplica a las OMAPE que utilizan mercurio en sus procesos.

**Justificación:** Reducir el margen de interpretación y vincular a los ensayos de métodos alternativos de procesamiento para las OMAPE que utilizan mercurio.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.4.11 Ensayos con métodos alternativos de procesamiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si utiliza mercurio en el procesamiento de minerales, usted **ha comenzado el ensayo** de métodos alternativos de procesamiento para reducir al máximo o eliminar el uso de mercurio en la extracción de oro. |
| **Año 3** |

**Consecuencias**: El espíritu del requisito es el mismo, pero se aporta claridad para reducir el margen de interpretación.

**P 3.32 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.4 Plan de manejo del mercurio: 3.4.12. Acceso a la instalación de recuperación de amalgama[[60]](#footnote-60)**

**Antecedentes:** Las OMAPE tienen la responsabilidad directa de manejar el mercurio en sus sistemas de producción, pero también tienen una responsabilidad social por la salud de los mineros que operan en la comunidad. Se ha mejorado la redacción del requisito para reflejar mejor el apoyo a estos mineros.

**Justificación:** El Criterio pretende reducir los riesgos para la salud de las comunidades mineras y mejorar sus vidas. Cuantas más oportunidades de apoyo y colaboración existan, más probabilidades habrá de alcanzar este objetivo.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.4.12. Acceso a la instalación de recuperación de amalgama**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted cuenta con un plan para que los mineros de la comunidad minera ajena a su sistema de producción puedan acceder a su instalación de recuperación de amalgama. |
| **Año 6** |
| **Orientación:** Usted puede ponerse en contacto con una agencia de desarrollo, a fin de obtener apoyo para la implementación de este proyecto. | |

**Consecuencias**: El espíritu del requisito es el mismo, pero se aporta claridad para reducir el margen de interpretación.

**P 3.33 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.5 Plan de manejo del cianuro: 3.5.1 Plan de manejo del cianuro**

**Antecedentes:** La gestión de la OMAPE debe ser adecuada para proteger la salud de las personas, prevenir y reducir los posibles impactos sobre el medioambiente. El manejo del cianuro se enmarca en el contexto de prácticas responsables, planificadas y documentadas.

**Justificación:** Es importante que las OMAPE utilicen el cianuro de manera adecuada y que el manejo del cianuro contribuya a minimizar y eliminar los riesgos para los trabajadores, las comunidades y el medioambiente, especialmente los recursos hídricos y la vida silvestre.

**Requisito nuevo:**

**3.5.1 Nuevo Plan de manejo del cianuro**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted utiliza cianuro en el procesamiento de minerales, debe aplicar un plan de manejo del cianuro cuyo objetivo es minimizar el impacto del cianuro sobre la salud y el medioambiente.  El plan de manejo del cianuro contiene procedimientos para garantizar un manejo seguro, así como la protección de la salud humana y el medioambiente. Estos procedimientos abarcan todo el proceso, desde la identificación de proveedores certificados, el uso operativo y los controles internos y el monitoreo para medir el impacto del uso de cianuro, hasta los procedimientos para el desmantelamiento de las instalaciones/infraestructuras asociadas al uso de cianuro. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: La aplicación del plan de manejo será objeto de auditoría y, al igual que otros planes, deberá estar vinculada al sistema de control interno.

**P 3.34 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.5 Plan de manejo del cianuro: 3.5.2 Detoxificación de soluciones de cianuro y relaves[[61]](#footnote-61)**

**Antecedentes:** Una gestión adecuada se centra en evitar los impactos sobre las personas y el medioambiente, e implica el desarrollo de procesos de destrucción y recuperación del cianuro destinados a reducir la toxicidad.

Un manejo responsable del cianuro y un sistema riguroso de gestión de riesgos deberían evitar lesiones o daños. La solución residual (sin oro) se recoge junto con los relaves en un sistema de depósito de relaves. Es posible recuperar y reutilizar el cianuro, minimizando así la cantidad de cianuro utilizada y reduciendo potencialmente el coste de las operaciones.

Con el tiempo, procesos naturales como la exposición a la luz solar pueden reducir hasta valores muy bajos la concentración de formas tóxicas de cianuro en las soluciones.

**Justificación:** Las soluciones de cianuro y los relaves pueden recircularse en el sistema de extracción.

El reciclaje de la lixiviación de cianuro para reducir la cantidad de agua en contacto con el cianuro aumenta la tasa de recuperación y reduce la cantidad de cianuro fresco utilizado por onza de oro fino extraído o tonelada de mineral.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.5.2 Detoxificación de soluciones de cianuro y relaves**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted utiliza cianuro para recuperar oro y otros metales preciosos, las soluciones de cianuro y los relaves son recirculados en el sistema de extracción y detoxificados en un estanque o tanque impermeable antes de ser vertidos. |
| **Año 0** |

**Consecuencias:** Las OMAPE deberían, si aún no lo hacen, practicar el reciclaje del cianuro, lo que pudiera significar nuevas inversiones.

**P 3.35 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.5 Plan de manejo del cianuro: 3.5.4 Evitar la contaminación medioambiental[[62]](#footnote-62)**

**Antecedentes:** El manejo responsable del cianuro con un estricto sistema de gestión de riesgos debe evitar impactos sobre las personas y el medioambiente, además de prevenir lesiones o daños.

Se esclarece sobre la manipulación técnica adecuada de los relaves y para garantizar que el tratamiento de los relaves obedezca a criterios técnicos, incluso cuando son manipulados por agentes externos sobre los que la OMAPE no tiene control directo (pero a los que, con una previsión adecuada, es posible responder de manera oportuna). El nuevo requisito insiste en la necesidad de un modelo de manejo del cianuro.

**Justificación:** Las roturas de presas son poco frecuentes, pero cuando se producen causan un impacto negativo significativo. Por consiguiente, los Criterios deben dejar claro que las presas deben construirse correctamente desde el punto de vista técnico y que el cianuro se maneja de acuerdo con los requisitos técnicos. El manejo del cianuro también se articula en el plan de manejo medioambiental, lo que permite un enfoque más holístico de la no contaminación del medioambiente y subraya la importancia de la prevención.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.5.4 Evitar la contaminación medioambiental**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | La planta de lixiviación de cianuro **es construida** de tal manera que evita la contaminación medioambiental.  Las presas de depósito de relaves se construyen de manera que no puedan romperse por lluvias excepcionalmente fuertes o terremotos. Para prevenir el impacto ecológico de la rotura de una presa, se construye una presa de seguridad a una distancia adecuada.  La prevención incluye la aplicación adecuada de sus planes y/o programas de manejo medioambiental en la operación en su sistema de producción. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Como parte de su plan de manejo medioambiental, usted debe incluir un plan de manejo de aguas industriales; un plan de contingencia para el derrumbe de los muros de la presa; un plan de manejo de lodos; un plan de manejo de granos gruesos y un estudio geotécnico de estabilidad de pendientes; informes y registros acordes con la legislación nacional y los compromisos adquiridos en su plan de manejo medioambiental.  Los depósitos de relave deben cumplir estos requisitos:   * 1 metro de borde libre desde el borde del depósito hasta el material, * la superficie del agua debe situarse en el lado opuesto de la pared de aguas abajo, * las paredes y el fondo del depósito deben cubrirse con material impermeable. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben llevar a cabo una evaluación técnica de los embalses para demostrar que las construcciones son seguras. Los planes, entre ellos el plan de contingencia, deben definir una estrategia para hacer frente a una ruptura potencial o real.

Las OMAPE deben incorporar el mantenimiento y control de los embalses como parte de sus actividades rutinarias.

**P 3.36 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.6 Plan de manejo del agua: 3.6.1. Plan de manejo del agua**

**Antecedentes:** Debido a la importancia de una adecuada gestión del agua, se incorpora un capítulo específico para ayudar a las OMAPE a implementar un sistema de manejo para el uso racional y eficiente del agua. Se especifican las acciones para identificar, prevenir y remediar los riesgos derivados de cualquier impacto sobre la calidad del agua.

**Justificación:** El agua es uno de los recursos más importantes tanto para las operaciones mineras como para las comunidades circundantes. Las actividades mineras deben desarrollarse con respeto y responsabilidad, incluyendo el uso eficiente y racional del agua, así como acciones para prevenir la contaminación.

**Requisito nuevo:**

**3.6.1 Nuevo Plan de manejo del agua**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Como OMAPE con derechos directos u operador de MAPE, usted implementa un plan de manejo del agua con estrategias de manejo adecuadas para prevenir la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en todas las minas de su sistema de producción, desde la exploración hasta el cierre de la mina. El plan también incluye el uso eficiente del agua en las operaciones de su sistema de producción.  Como OMAPE con derechos indirectos, usted apoya activamente a sus miembros para que apliquen las estrategias de manejo del agua acordadas, así como cualquier plan que exija la normativa local. |
| **Año 1** |
| Orientación: La estrategia de manejo del agua basada en buenas prácticas comprende:   * monitoreo de la calidad del agua, * mantenimiento o mejora de la calidad del agua, * vertidos mineros que cumplan los indicadores de calidad del agua, * uso eficiente del agua: recirculación, reutilización y/o reciclado, * cumplimiento de la normativa local, * sensibilización de los miembros, trabajadores y operadores mineros en su sistema de producción, * mantenimiento de registros de los cambios. | |

**Consecuencias**: La consecuencia principal es que estas acciones no son independientes, sino que se enmarquen en un plan y, por consiguiente, en un modelo de manejo. Las OMAPE que aún no cuenten con un enfoque de este tipo deberán diseñar y aplicar planes y estrategias de manejo concretos (en el caso de las OMAPE con derechos indirectos, esto deberá hacerse con cada miembro individual). Los planes, su aplicación y sus resultados serán auditados.

**P 3.37 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.6 Plan de manejo del agua: 3.6.2. No se vierten relaves tóxicos[[63]](#footnote-63)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos son una aclaración.

**Justificación:** Tal como está redactado, el Criterio pudiera interpretarse en el sentido de que los relaves de amalgamación y cianuración no deben verterse en cuerpos de agua. El cambio propuesto aclara que los residuos también deben desintoxicarse.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.6.2 No se vierten relaves tóxicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | La amalgamación y cianuración de relaves y soluciones **no se vierten** a menos que sean detoxificados. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** La eliminación de relaves contaminados con mercurio puede realizarse colocándolos en una fosa revestida de tierra, arcilla o laterita de varios metros de profundidad, ubicada a 100 metros de cualquier cuerpo o curso de agua. Una vez se haya llenado la fosa de relaves contaminados con mercurio, se puede cubrir con un mínimo de 1 metro de arcilla o laterita,  luego se compacta y se cubre con tierra y vegetación. | |

**Consecuencias**: El espíritu del requisito es el mismo, pero se aporta claridad para reducir el margen de interpretación.

**P 3.38 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.6 Plan de manejo del agua: 3.6.3. Explotación y mantenimiento de embalses**

**Antecedentes:** Este requisito se incorpora para garantizar que las presas que contengan tanto agua como relaves estén sujetas a supervisión e inspección por parte de las OMAPE, con el fin de prevenir posibles riesgos derivados de factores que quedan fuera de su control, como las fuertes lluvias. Su construcción debe respetar técnicas de planificación rigurosas para garantizar la integridad de la estructura y prevenir fallos. Las inspecciones periódicas internas y los planes de mantenimiento ayudarán a identificar los riesgos y a tomar medidas para reducirlos.

**Justificación:** Contribuir a la prevención de riesgos mediante inspecciones como parte del SCI, para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los embalses. Los embalses pequeños suelen requerir mantenimiento y reparaciones continuos, sobre todo después de fuertes lluvias o tormentas.

**Requisito nuevo:**

**3.6.3 Nuevo Explotación y mantenimiento de embalses**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted realiza inspecciones periódicas de todos los embalses de su sistema de producción y las documenta. Estas inspecciones están diseñadas para detectar problemas potenciales y permitir la reparación y el mantenimiento, para evitar que la estructura se vea comprometida.  Las inspecciones son realizadas por personal capacitado y siguen los principios de prevención y oportunidad, incluyendo un análisis de los riesgos potenciales que pudieran comprometer el embalse o provocar su fallo, por ejemplo:   * erosión de terraplenes/pendientes, * tuberías, * agrietamiento en la cresta y las pendientes, * desprendimientos, * deslizamientos, * flujos o estancamientos inusuales.   Usted garantiza el funcionamiento seguro y continuo del embalse mediante el mantenimiento de rutina. |
| **Año 3** |
| Orientación: Usted pudiera elaborar un plan o calendario de inspecciones que incluya mecanismos de información internos para sus miembros y externos, cuando se soliciten.  El mantenimiento de rutina debe abordar y reparar todos los defectos observados durante las inspecciones, limpiar y desatascar desagües y aliviaderos, y establecer un calendario de mantenimiento para bombas y otros equipos mecánicos. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deberán diseñar y aplicar un plan de inspección como parte del SCI, dichas inspecciones deberán documentarse. Deberá impartirse formación técnica tanto a los inspectores como a los trabajadores. Las inspecciones y el mantenimiento deberán documentarse y estar disponibles durante las auditorías.

**P 3.39 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.6 Plan de manejo del agua: 3.6.5. Disponibilidad de agua**

**Antecedentes:** Minería responsable significa que las OMAPE deben ser conscientes del estado del agua en la zona en la que operan. Deben tener en cuenta no solo su propio manejo interno del agua y sus impactos, sino también cualquier desafío relacionado con la disponibilidad local de agua y el acceso a la misma. Es importante mantener un diálogo activo y la colaboración con las autoridades locales en busca de soluciones.

**Justificación:** El manejo del agua no es completo hasta que no intervenga un análisis de la disponibilidad y el acceso al agua en la zona en la que se opera. Los planes deben centrarse en los esfuerzos colectivos para proteger el suministro de agua en el presente y en el futuro.

**Requisito nuevo:**

**3.6.5 Nuevo Disponibilidad de agua**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted está informado sobre los recursos hídricos de su zona. Si las autoridades medioambientales locales u otras entidades consideran que sus fuentes de agua están agotadas, en situación crítica o bajo presión excesiva, usted consulta con las autoridades y las iniciativas locales las formas de participar en la investigación y búsqueda de soluciones. |
| **Año 3** |
| Orientación: Puede que le resulte difícil conocer la sostenibilidad o la capacidad de reposición de las fuentes de agua locales, pero usted puede hacer un monitoreo de la información pública procedente de autoridades locales, universidades u organizaciones que trabajan en su región sobre su sostenibilidad. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben implicarse más en las iniciativas locales para investigar y analizar la disponibilidad, el uso, el manejo y el mantenimiento actuales y potenciales del agua. El plan de manejo del agua debería centrarse no solo en los aspectos técnicos, sino también en fomentar las relaciones locales para preservar la calidad y la cantidad de las fuentes de agua actuales y futuras.

**P 3.40 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.7 Plan de manejo de residuos: 3.7.1. Plan de manejo de residuos**

**Antecedentes:** Las OMAPE deben tener un modelo de manejo de residuos que vaya más allá de las actividades o prácticas de manejo de residuos. Su sistema de manejo medioambiental debe incorporar un plan de manejo de residuos basado en los riesgos identificados para la salud humana, la seguridad y el medioambiente, y que establezca los procesos técnicos para la eliminación eficiente de los diferentes tipos de residuos.

**Justificación:** Incorporar un enfoque de gestión holístico para la prevención de riesgos y la protección de las personas y el medioambiente que vaya más allá de las prácticas (o incluso de las buenas prácticas) de manejo de residuos. El SCI se basa en el monitoreo y la evaluación de los planes para fomentar la mejora continua en el marco de un enfoque responsable de las actividades mineras.

**Requisito nuevo:**

**3.7.1 Nuevo Plan de manejo de residuos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted aplica un plan de manejo de residuos que refleja buenas prácticas de manejo de residuos según los riesgos identificados. En él se definen plazos, medidas y planes de acción de la organización, entre ellos la correcta eliminación de los relaves y de las aguas residuales por parte de personal cualificado. Además, establece un plan de reciclaje de residuos -especialmente los tóxicos- en colaboración con otras minas y proveedores de la zona. |
| **Año 3** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben adoptar un enfoque de manejo y mejora continua. Los planes deben entenderse como herramientas para garantizar que las actividades se relacionan con los objetivos fijados y que se dispone del presupuesto necesario para ejecutarlas. Su análisis de riesgos debe definir qué acciones preventivas incorporar al plan.

**P 3.41 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.7 Plan de manejo de residuos: 3.7.3. Lugar de eliminación de las sustancias tóxicas[[64]](#footnote-64)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos aclaran el ámbito de aplicación del requisito. Se incluye más información en la sección de orientaciones.

**Justificación:** Aportar claridad y reducir el margen de interpretación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.7.3 Lugar de eliminación de las sustancias tóxicas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se a aplica a:** Las OMAPE | |
| **Básico** | **Usted mantiene** un sitio seguro con el propósito específico de almacenar, usar y eliminar las sustancias tóxicas y peligrosas, así como los contenedores utilizados para su transporte y almacenamiento. Este lugar **dispone** de las condiciones adecuadas para el almacenamiento seguro y el mantenimiento de inventario. **No almacene** sustancias tóxicas y peligrosas en lugares de residencia. En la medida de lo posible, los contenedores se reciclan y devuelven al proveedor. |
| **Año 0** |
| Orientación: Las sustancias tóxicas y peligrosas con, entre otras, combustible y petróleo, explosivos, mercurio, cianuro, ácidos y otras sustancias químicas.  ‘Condiciones adecuadas’ incluyen un edificio o estructura ventilada con acceso restringido solamente al personal capacitado.El mercurio metálico debe almacenarse en recipientes herméticos irrompibles cubiertos con una capa poco profunda de agua (aprox. 1 cm) para evitar la evaporación del mercurio (sección 13 Almacenamiento de mercurio de los Fundamentos técnicos de la ONUDI sobre el manejo del mercurio en la minería del oro artesanal y en pequeña escala).  El mineral y el agua que quedan tras la extracción de mercurio se consideran tóxicos y peligrosos. Usted garantiza su eliminación segura y protegida. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben comprobar sus procedimientos para garantizar que los contenedores de sustancias tóxicas se guardan en lugares seguros y específicos. La OMAPE debe evaluar las posibilidades de reciclaje y consultarlas con sus proveedores.

**P 3.42 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.7 Plan de manejo de residuos: 3.7.4. Eliminación de sustancias químicas[[65]](#footnote-65)**

**Antecedentes:** Las OMAPE deben tener un modelo de manejo de residuos que vaya más allá de las actividades o prácticas de manejo de residuos. Su sistema de manejo medioambiental debe incorporar un plan de manejo de residuos basado en los riesgos identificados para la salud humana, la seguridad y el medioambiente, y que establezca los procesos técnicos para la eliminación eficiente de los diferentes tipos de residuos.

**Justificación:** La eliminación de sustancias químicas y material contaminado con productos químicos es una parte importante del plan.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.7.4. Eliminación de sustancias químicas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | La eliminación de productos químicos y material contaminado se prevé adecuadamente  mediante un plan y es una parte esencial de su plan de manejo de residuos. Usted garantiza el uso **de equipo de protección como máscaras y filtros**. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** El plan puede implicar el tratamiento previo de efluentes, el establecimiento de puntos de colección en el sitio, la  eliminación correcta en el área designada y otras medidas adecuadas. | |

**Consecuencias**: El plan de manejo de residuos debe contener un capítulo sobre la eliminación de sustancias químicas.

**P 3.43 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.8 Plan de cierre de la mina: 3.8.1. Plan de cierre de la mina**

***OMAPE con derechos directos y Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** El ciclo de vida de una mina abarca la planificación, la explotación y el cierre. Los planes de cierre suelen ser graduales y aprobados por entidades gubernamentales.

El cierre de una mina transcurre en paralelo a las actividades mineras y, por tanto, está sujeto a monitoreo, evaluación y financiación. En última instancia, lo que se pretende es evitar el abandono de la mina una vez extraído el mineral y que se disponga de los recursos necesarios para su cierre. De ahí su incorporación como requisito.

**Justificación:** Evitar que las comunidades locales se queden con minas abandonadas y garantizar la aplicación, evaluación y monitoreo de planes progresivos de cierre de minas. La tierra puede reutilizarse tras el cierre.

**Requisito nuevo:**

**3.8.1. Nuevo Plan de cierre de la mina**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted cuenta con un plan de cierre de minas que cumple la legislación y la normativa aplicables. El plan tiene por objeto garantizar la estabilidad geoquímica y física a largo plazo de las instalaciones mineras.  Para ello, usted rehabilita el entorno, garantiza la calidad adecuada de los cuerpos de agua y previene los peligros. Si se han creado minas a cielo abierto o subterráneas, usted debe rellenarlas de acuerdo con la legislación y la normativa medioambiental nacional aplicable.  El plan es progresivo, garantizando que las actividades de cierre se lleven a cabo durante y después de la vida operativa de una mina. Usted da prioridad a las actividades que tienen lugar durante el período operativo de la mina. |
| **Año 1** |
| Orientación:  Rehabilitación medioambiental   * Limpiar, nivelar y reforestar los terrenos afectados mediante el relleno de las zonas deprimidas, procurando reproducir su formación geológica natural y asegurar su estabilidad física y geomecánica, minimizando su impacto sobre la calidad, caudal y posibles usos futuros de las aguas y suelos naturales. * Realizar las obras de cierre con materiales y tecnologías adaptadas a las características de la topografía de la zona.   Estabilidad geoquímica y manejo del agua   * Adoptar medidas para garantizar la calidad del agua y que los vertidos cumplan la normativa vigente. * Manejar la escorrentía de las aguas superficiales, rehabilitando los cursos de agua cuando sea factible. * Restaurar el flujo de agua y el paisaje a las condiciones que mejor reflejen las propiedades iniciales del entorno.   Estabilidad física   * Garantizar la estabilidad de los vertederos de roca estéril y depósitos de relaves para asegurar que soportan los eventos más extremos esperados (p. ej., inundaciones o terremotos). * Perfilar las pendientes de las fosas y otras excavaciones y reforestar las superficies para minimizar la erosión por escorrentía de agua o erosión eólica.   Prevención de riesgos   * Minimizar los riesgos limitando el acceso a las instalaciones cerradas. Cerrar el acceso a lugares tales como fosas abiertas, vertederos, depósitos de residuos y chimeneas. * La eliminación responsable de residuos industriales y peligrosos debe ajustarse a la normativa vigente. | |

**Consecuencias**: El cumplimiento del plan de cierre será objeto de auditoría. En aquellos países donde el enfoque progresivo no sea la norma, usted deberá incluirlo junto con la planificación financiera necesaria.

**P 3.44 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.8 Plan de cierre de la mina: 3.8.1. Plan de cierre de la mina**

***OMAPE con derechos indirectos***

**Justificación:** En las OMAPE con derechos indirectos, los operadores mineros individuales son responsables tanto de las actividades de extracción como de las de cierre. La propia organización monitorea, evalúa y apoya la planificación y financiación de los cierres progresivos por parte de los operadores mineros en el marco del SCI. De este modo, la organización contribuye a reducir la posibilidad de que una mina sea abandonada una vez extraído el mineral.

**Requisito nuevo:**

**3.8.1. Nuevo Plan de cierre de la mina**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted apoya a sus miembros en el desarrollo de un plan de cierre de minas que cumpla las leyes y reglamentos medioambientales nacionales aplicables. Como parte de su SCI y de sus planes de manejo medioambiental, usted evalúa y monitorea las actividades establecidas en el plan de cierre de la mina para confirmar que se están llevando a cabo según lo previsto. Para ello, usted conserva pruebas y registros.  El cierre de la mina es progresivo. Usted se asegura de que las actividades de cierre se ejecuten durante y después de la vida operativa de una mina, de forma que se garantice la geoquímica a largo plazo y la estabilidad física de las instalaciones mineras, se permita la rehabilitación del medioambiente y se asegure la calidad adecuada de los cuerpos de agua y la prevención de peligros.  El relleno puede considerarse una alternativa. |
| **Año 3** |
| Orientación: El apoyo a sus miembros comprende la concienciación, la creación de recursos económicos para financiar el trabajo de cierre, la formación y la asistencia técnica. | |

**Consecuencias**: El papel de una OMAPE con derechos indirectos en relación con sus miembros es claro. La responsabilidad para garantizar que el cierre pueda llevarse a cabo es compartida.

**P 3.45 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.8 Plan de cierre de la mina: 3.8.2. Rehabilitación[[66]](#footnote-66)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos aclaran que la rehabilitación forma parte del plan de cierre de la mina, en lugar de producirse en los dos años siguientes al cese de las actividades mineras. La rehabilitación se lleva a cabo de forma progresiva y durante la explotación minera, de modo que las OMAPE puedan demostrar los cambios en las zonas que ya han sido explotadas. Este enfoque también ayuda a la planificación financiera.

**Justificación:** Para evitar que las comunidades locales se queden con minas abandonadas, y para garantizar que los planes de cierre progresivo de las minas se apliquen, evalúen y monitoreen. Las tierras pueden reutilizarse tras el cierre.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.8.2 Rehabilitación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Como parte del plan de cierre de la mina, usted establece un proceso de planificación para la rehabilitación medioambiental de las antiguas zonas de explotación. Usted consulta el uso futuro previsto con la comunidad local, los beneficiarios previstos y otras personas u organizaciones afectadas.  Las zonas mineras cerradas se rehabilitan y reforestan de forma que se mejore la biodiversidad local según convenga al ecosistema autóctono y/o se reconvierten a un uso alternativo de acuerdo con las prioridades de ordenación territorial de las autoridades comunitarias locales.  El plan menciona que la rehabilitación medioambiental se aborda en las actividades progresivas de cierre de minas en su sistema de producción.  La rehabilitación medioambiental alcanza un punto comparable a las condiciones ecológicas y a la calidad del emplazamiento original. |
| **Año 3** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben incluir en su plan de cierre progresivo de minas un conjunto específico de actividades para la rehabilitación medioambiental, incluso en los casos donde el cierre progresivo de minas no sea obligatorio

**P 3.46 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.9 Oro, plata y platino ecológicos: 3.9.1. Certificación del oro y metales preciosos asociados Eco Fairtrade**

**Antecedentes:** Los metales preciosos certificados como Eco Fairtrade deben cumplir unas expectativas más altas que las de un metal precioso convencional. La certificación Eco Fairtrade es un proceso progresivo y se alcanza cuando se han cumplido todos los requisitos básicos y de desarrollo de la sección de protección medioambiental (0, 1, 3 y 6).

Por esta razón, el conjunto de todos estos requisitos se convierte en el punto de partida (año 0) para la certificación Eco Fairtrade. Sin embargo, una vez que una OMAPE ha cumplido el Criterio puede solicitar esta certificación y no tendría que esperar los tiempos definidos en cada requisito.

**Justificación:** La certificación Eco Fairtrade se diferencia por un sistema de manejo medioambiental que excluye el uso de cianuro o mercurio (establecido en las secciones 3.3, 3.6, 3.7 y 3.8).

**Requisito nuevo:**

**3.9.1. Nuevo Certificación del oro y metales preciosos asociados Eco Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE que producen metales preciosos ecológicos | |
| **Básico** | Usted cumple todos los requisitos básicos y de desarrollo anteriormente expuestos (secciones 3.3; 3.6; 3.7 y 3.8) de la sección de protección medioambiental. |
| **Año 0 Eco** |

**Consecuencias**: Mayor claridad sobre lo que debe hacerse para obtener la certificación Eco Fairtrade y en qué se diferencia de la de los metales preciosos convencionales.

**P 3.47 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.9 Oro, plata y platino ecológicos: 3.9.2. Protección de los bosques y la vegetación**

**Antecedentes:** La protección del medioambiente y la sostenibilidad social y económica son algunos de los objetivos estratégicos de Fairtrade. La protección y conservación de los bosques es un elemento clave para hacer frente a la crisis climática y se refleja en una legislación cada vez más estricta, con nuevas normativas europeas sobre deforestación y nuevas leyes que se están debatiendo en países como Reino Unido y Estados Unidos.

**Justificación:** La certificación Eco Fairtrade no solo depende de un sistema de manejo medioambiental y de la exclusión del mercurio o el cianuro, sino también del compromiso de proteger los bosques y la vegetación. La actividad minera debe garantizar el cumplimiento de las actividades de rehabilitación vinculadas al cierre progresivo de la mina.

**Requisito nuevo:**

**3.9.2. Nuevo Protección de los bosques y la vegetación**

|  |  |
| --- | --- |
| Se aplica a: Todas las OMAPE que producen metales preciosos ecológicos | |
| **Básico** | Usted no causa deforestación. |
| **Año 0 Eco** |
| **Orientación:** Si se produce la pérdida de bosques, esta solo debe ser temporal y debe garantizarse la rehabilitación medioambiental. Para conseguirlo, usted debe aplicar un plan de cierre progresivo de la mina en el que se describan las medidas para la rehabilitación medioambiental.  La deforestación es la conversión de bosques a otros usos de la tierra o la reducción permanente de la cubierta de copas por debajo del umbral mínimo del 10% (Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales, FAO, 2015).  Las siguientes actividades no se consideran "deforestación":  Cuando se sustituye un cultivo arbóreo por otro (por ejemplo, un árbol de cacao, de café o frutal).  La gestión de árboles en sistemas de producción agroforestales o de huertos familiares. | |

**Consecuencias**: El plan de cierre de la mina debe incorporar claramente estrategias para la protección de los bosques y la vegetación; se debe recopilar información para demostrar que este plan no conduce a la deforestación.

**P 3.48 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.10 Condiciones laborales: 3.10.2. Evaluación de las condiciones laborales**

**Antecedentes:** Las OMAPE con derechos indirectos son potencialmente más complicadas. Algunos trabajadores son contratados directamente por la OMAPE, pero los miembros individuales de la OMAPE también pueden contratar trabajadores. Además, como los miembros de la OMAPE son trabajadores autónomos, también es importante saber en qué condiciones laborales operan y qué cobertura de salud o de pensiones tienen.

**Justificación:** Una OMAPE con derechos indirectos debe tener claro no solo las diferentes relaciones de trabajo que pueden existir en su sistema de producción, sino también las condiciones laborales en las que operan sus miembros. Esta evaluación puede ayudar a normalizar las condiciones laborales e implementar prácticas para mejorarlas.

**Requisito nuevo:**

**3.10.2 Nuevo : Evaluación de las condiciones laborales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted **evalúa** la relación laboral existente y las condiciones laborales de todos los trabajadores por cuenta ajena y los mineros miembros/autónomos de su sistema de producción e **identifica** sus necesidades prioritarias. |
| **Año 1** |
| Orientación: Las necesidades prioritarias deben entenderse en el contexto de las condiciones laborales. Por ejemplo, pudieran identificarse mediante un análisis de las diferencias entre los mineros miembros/autónomos y los trabajadores contratados que realizan el mismo trabajo o uno similar. | |

**Consecuencias**: La consecuencia principal es la inclusión de los mineros autónomos en cualquier evaluación de las relaciones de trabajo y las condiciones laborales. Las OMAPE deben evaluar cuáles de sus miembros son autónomos y cuáles emplean a trabajadores. Las OMAPE deben disponer de información sobre las condiciones laborales de sus miembros y evaluar alternativas con el fin de lograr un cambio. Este proceso debe incluir la sensibilización y la formación sobre los derechos de los trabajadores.

**P 3.49 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.10 Condiciones laborales: 3.10.3. Monitoreo de las relaciones de trabajo y de las condiciones laborales[[67]](#footnote-67)**

***OMAPE con derechos directos y Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** Los sistemas de producción de las OMAPE son muy variados y siguen modelos de empleador-trabajador y cooperativas. Algunos sistemas son más complicados, con mineros autónomos u operadores mineros que subcontratan trabajadores. Dadas estas diferencias, es importante recopilar información clara sobre las diferentes relaciones de trabajo y responsabilidades (conjuntas) implicadas antes de evaluar las condiciones y necesidades de los trabajadores, así como quién es responsable de ellas.

**Justificación:** Las relaciones laborales y las condiciones de trabajo evolucionan continuamente. La evaluación proporciona información para fundamentar acciones que mejoren los puntos débiles o mantengan y reproduzcan las buenas prácticas. Es importante que se tomen medidas para monitorear los cambios y la evolución.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.10.3 Monitoreo de las relaciones de trabajo y de las condiciones laborales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted **monitorea** anualmente los cambios en la relación de trabajo y las condiciones laborales de todos los trabajadores de su sistema de producción. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: El monitoreo de las condiciones laborales ya formaba parte del Criterio, pero este cambio propuesto añade un requisito para el seguimiento de las relaciones de trabajo. Cada empleador debe contar con un proceso y un procedimiento de seguimiento para identificar los cambios.

**P 3.50 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.10 Condiciones laborales: 3.10.3. Monitoreo de las relaciones de trabajo y de las condiciones laborales[[68]](#footnote-68)**

***OMAPE con derechos indirectos***

**Antecedentes:** Las OMAPE con derechos indirectos son potencialmente más complicadas. Algunos trabajadores son contratados directamente por la OMAPE, pero los miembros individuales de la OMAPE también pueden contratar trabajadores. Además, como los miembros de la OMAPE son trabajadores autónomos, también es importante saber en qué condiciones laborales operan y qué cobertura de salud o de pensiones tienen.

**Justificación:** Las OMAPE con derechos indirectos deben, como parte de su objetivo de mejorar la calidad de vida de sus miembros, tener información sobre las condiciones laborales de los mineros autónomos/miembros y cómo evolucionan con el tiempo. El monitoreo debe proporcionar información sobre la calidad de vida, las condiciones laborales y el bienestar de sus miembros; dicha información debe utilizarse para ayudarles a avanzar hacia condiciones similares a las que disfruta un trabajador por cuenta ajena.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.10.3 Monitoreo de las relaciones de trabajo y de las condiciones laborales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted **monitorea** anualmente los cambios en la relación de trabajo y las condiciones laborales de todos los trabajadores y mineros afiliados/autónomos de su sistema de producción. |
| **Año 1** |
| Orientación: El trabajo por cuenta propia se refiere al empleo no asalariado e incluye a los mineros autónomos sin empleados que obtienen un beneficio (o ingreso) y no están remunerados por un salario (según la clasificación internacional de la situación en el empleo).  Según esta definición, sus miembros pueden definirse como autónomos. Además, puede haber algunos mineros o miembros de la familia que reciben parte del mineral obtenido como pago por el tiempo trabajado con otra persona en el sistema.  Es importante que las OMAPE tengan una clara comprensión de las relaciones laborales en su sistema de producción. Usted debe identificar los diferentes tipos de relaciones laborales y tener información sobre las diferentes condiciones en las que sus miembros (y otros mineros en su sistema de producción) trabajan actualmente.  Esta información le ayudará a diseñar estrategias para mejorar estas condiciones y animar a sus miembros a aspirar a condiciones similares a las de un trabajador por cuenta ajena. | |

**Consecuencias**: El monitoreo de las condiciones laborales de los empleados ya formaba parte del Criterio. El cambio propuesto amplía este monitoreo a los miembros/socios autónomos de las OMAPE. Las OMAPE deben identificar a los miembros autónomos y proporcionarles formación.

**P 3.51 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.10 Condiciones laborales: 3.10.4. Política de trabajo digno**

**Antecedentes:** Los requisitos anteriores exigían que las OMAPE hicieran visible su compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos. Esta política de trabajo digno se deriva de la política de derechos humanos y tiene por objeto promover los derechos de los trabajadores, la protección social y el diálogo social.

**Justificación:** El trabajo digno va más allá de las buenas prácticas y de las condiciones laborales. El trabajo digno es un compromiso para que los trabajadores puedan trabajar en un entorno que les permita desarrollarse personal y socialmente.

**Requisito nuevo:**

**3.10.4. Política de trabajo digno**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | A partir de la evaluación del requisito 3.10.2, usted **desarrolla** una política de trabajo digno diseñada para mejorar las condiciones laborales de todos los trabajadores empleados directa o indirectamente por usted y por sus mineros inscritos.  La política **forma parte** del plan de desarrollo de la OMAPE (vea los detalles en el requisito 4.1.8). |
| **Año 3** |
| Orientación: El trabajo digno se considera un motor del desarrollo sostenible. Se refiere a empleos de calidad, dignidad, igualdad, ingresos justos y condiciones de trabajo seguras. Las personas se encuentran en el centro del desarrollo, tienen voz en lo que hacen, están protegidas de la explotación y pueden aspirar a un futuro sostenible e integrador (OIT).  El trabajo digno comprende cuatro pilares: empleo, derechos en el trabajo, protección social y diálogo social. Se trata de un proceso en evolución, tanto usted como sus afiliados pueden identificar áreas de mejora. La política de trabajo digno puede abarcar:   * Indicadores que relacionen los cuatro pilares: por ejemplo, oportunidades de empleo para mujeres, hombres y jóvenes; protección de los derechos laborales; promoción de entornos de trabajo seguros para todos los trabajadores; educación y formación; y políticas centradas en las personas, como la protección social y las políticas salariales. * Desarrollo de herramientas de concienciación para apoyar la mejora de las condiciones laborales, como folletos o guías visuales sobre cuestiones de salud y seguridad, o talleres de formación para miembros y trabajadores sobre cuestiones laborales. * Tener en cuenta las necesidades de los trabajadores a la hora de desarrollar proyectos de la Prima Fairtrade.   La política de trabajo digno es una herramienta para compartir los beneficios de Fairtrade con los trabajadores y facilitar la transición de la economía informal a la formal. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben fomentar el desarrollo de capacidades, la formación y el debate para reflejar su compromiso con la promoción del trabajo digno, esto puede llevar tiempo.

Actualmente, las inversiones del dinero de la Prima Fairtrade se centran en los ODS 8 (trabajo digno y crecimiento económico), lo que sugiere que se dan las condiciones para lanzar esta política.

**P 3.52 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.10 Condiciones laborales: 3.10.5. Buenas prácticas de trabajo digno**

**Antecedentes:** Los requisitos anteriores exigían que las OMAPE hicieran visible su compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos. Esta política de trabajo digno se deriva de la política de derechos humanos y tiene por objeto promover los derechos de los trabajadores, la protección social y el diálogo social.

**Justificación:** La política de trabajo digno incluye prácticas exitosas que mejoran el bienestar de los trabajadores y el progreso de las OMAPE.

**Requisito nuevo:**

**3.10.5 Nuevo Buenas prácticas de trabajo digno**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted desarrolla y aplica buenas prácticas vinculadas a su política de trabajo digno; estas prácticas se definen en función del progreso de su OMAPE. |
| **Año 6** |

**Consecuencias**: A partir de una evaluación de las condiciones laborales y la sensibilización sobre el trabajo digno, las OMAPE deben establecer prácticas para garantizar condiciones adecuadas de trabajo y empleo, el diálogo, la igualdad de oportunidades, el desarrollo, el bienestar y el trato de las personas. Dichas prácticas también deberían contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización.

**P 3.54 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.11 No a la discriminación: 3.11.2. Tolerancia cero frente a cualquier tipo de abuso[[69]](#footnote-69)**

**Antecedentes:** El título del requisito no refleja plenamente su objetivo de tolerancia cero frente a cualquier tipo de abuso. Se ha modificado el texto para aportar mayor claridad.

**Justificación:** Es importante transmitir un mensaje claro con referencias específicas a la intimidación y el acoso.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.11.2 Tolerancia cero frente a cualquier tipo de abuso**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted y sus miembros no participan, apoyan ni toleran el uso de castigos corporales, coacción mental o física, intimidación, acoso, maltrato verbal o abuso de ningún tipo. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: El espíritu del requisito es el mismo. No hay consecuencias, salvo reducir el margen de interpretación.

**P 3.53 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.11 No a la discriminación: 3.11.3. Política de tolerancia cero frente al acoso y la violencia de género[[70]](#footnote-70)**

**Antecedentes:** Las OMAPE deben comprometerse a erradicar todas las formas reales o potenciales de violencia de género (VG) y de acoso, por tanto, se les insta a reflejar este compromiso en la política y en la práctica. En las orientaciones que figuran a continuación se definen con más detalle la violencia de género y su impacto, se ofrecen sugerencias para la sensibilización, la prevención y la respuesta.

**Justificación:** Ninguna forma de violencia es aceptable. La existencia de una política crea confianza en que se pondrán en marcha mecanismos de prevención y remediación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.11.4 Política de tolerancia cero frente al acoso y la violencia de género**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, **sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción** desarrollan una política referente a la no participación, apoyo ni tolerancia a comportamientos violentos o abusivos (como gestos, lenguaje y contacto físico), actos de abuso sexual, intimidación, acoso u otras formas de explotación y abuso. Usted identifica y previene tales prácticas. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** La violencia de género engloba cualquier acto dañino perpetrado contra la voluntad de una persona y basado en diferencias (de género) socialmente atribuidas a mujeres y hombres. Algunos ejemplos son la violencia sexual, entre ellos la explotación y el abuso sexuales, la prostitución forzada, la violencia doméstica y la trata de personas.  Otras formas de explotación y abuso son la física (causar lesiones o traumas a otra persona), la psicológica o emocional (violar la dignidad de cualquier persona y crear miedo, vergüenza o intimidación) y la verbal (utilizar palabras para amenazar, acosar, intimidar u hostigar a una persona). También están prohibidos el lenguaje abusivo y los carteles con mensajes de explotación expuestos en los locales de una OMAPE.  Cuando la violencia de género y otras formas de acoso son endémicas en un sector o región, se le anima a incorporar actividades para hacerles frente en su Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade o a desarrollar una política escrita que prohíba claramente los comportamientos sexualmente intimidatorios y a implantar un sistema de monitoreo para prevenir la violencia de género.  Cuando se identifican casos, se espera que su organización los remedie. Esto incluye garantizar la seguridad prolongada de la(s) persona(s) implicada(s) y la aplicación de políticas, procedimientos y monitoreo para prevenir la violencia de género y otras formas de violencia.  Por "seguridad prolongada" se entiende mantener a la(s) persona(s) libre(s) de riesgo de daño o peligro real.  La política también puede vincularse a una política más amplia contra cualquier forma de discriminación. Las mejores prácticas incluyen el desarrollo de la capacidad organizativa para comprender la violencia de género y otras formas de violencia, así como para reforzar su capacidad de garantizar la eliminación de tales daños. Cuando esto no sea posible, se recomienda buscar el apoyo de organizaciones locales expertas en derechos para ayudar a su OMAPE a eliminar tales prácticas. | |

**Consecuencias**: Este requisito está estrechamente vinculado a la política de derechos humanos y a la DDHMA. Las OMAPE deben llevar a cabo un análisis de riesgos de violencia de género y utilizarlo para definir acciones de prevención, manejo de casos y/o remediación. Las acciones pudieran incluir formación, sensibilización, cambios culturales y procedimientos internos para la prevención y el manejo de los casos.

**P 3.54 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.11 No a la discriminación: 3.11.5. Igualdad de oportunidades por un trabajo digno[[71]](#footnote-71)**

**Antecedentes:** La igualdad y la inclusión están implícitas tanto en la política de promoción del trabajo digno (3.10.5) como en los ODS 8. Las OMAPE comprometidas con el trabajo digno deben ofrecer oportunidades de empleo a mujeres, hombres, jóvenes y personas en situación de discapacidad en función de sus habilidades y su contribución, también deben eliminar cualquier posibilidad de discriminación o prácticas discriminatorias.

La orientación del requisito contiene sugerencias para promover la igualdad de oportunidades y valorar la contribución de las mujeres a la economía de la prestación de cuidados.

**Justificación:** Es importante dejar claras en los requisitos las conexiones entre igualdad, inclusión y trabajo digno.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.11.5 Igualdad de oportunidades por un trabajo digno**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Des** | **Usted y sus miembros** ofrecen igualdad de oportunidades de empleo en todas sus áreas de actividad minera, reconociendo las capacidades y necesidades específicas de hombres, mujeres y personas desfavorecidas, independientemente de su procedencia u origen. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** La igualdad de oportunidades de empleo comprende medidas para mejorar el acceso de las personas desfavorecidas a la educación, la formación profesional y la asistencia sanitaria. Usted debe tener en cuenta de manera adecuada el papel de la mujer en la economía de la prestación de cuidados, por ejemplo, mediante medidas de conciliación de la vida laboral y familiar o incentivos en el lugar de trabajo para el cuidado de los hijos y los permisos parentales. | |

**Consecuencias**: No hay consecuencias, ya que el texto es el mismo y su cumplimiento está ahora cubierto por la política de trabajo digno. Se incorpora una guía a título informativo, pero no está sujeta a auditoría.

**P 3.55 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.11 No a la discriminación: 3.11.6. Igualdad de oportunidades por un trabajo digno**

**Antecedentes:** La igualdad y la inclusión están implícitas tanto en la política de promoción del trabajo digno (3.10.5) como en los ODS 8. Además de promover la igualdad de oportunidades en sus propias políticas de contratación, promoción, formación y otras, las OMAPE con derechos indirectos también tienen responsabilidades en este sentido para con sus propios miembros. Estas deben tratar de promover la igualdad de oportunidades para los miembros con pocos activos de inversión y escaso acceso a la financiación, como las mujeres recolectoras de minerales.

**Justificación:** Las mujeres recolectoras de minerales suelen ser las más desfavorecidas. Es importante entender cómo se estructuran, quiénes son y su capacidad de crecimiento. Solo entonces se podrá apoyar a las que tienen menos activos para invertir, un acceso limitado a la financiación y poco control sobre las finanzas familiares. Tras este análisis, las OMAPE deben tomar medidas para mejorar la igualdad y cerrar las brechas entre los integrantes del sistema de producción.

**Requisito nuevo:**

**3.11.6 Nuevo Igualdad de oportunidades por un trabajo digno**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Des** | Usted promueve la igualdad de oportunidades en todas sus áreas de actividad minera, reconociendo las capacidades y necesidades específicas de hombres, mujeres y personas desfavorecidas, independientemente de su origen o procedencia. Usted promueve el espíritu empresarial entre sus miembros, especialmente entre aquellos con un patrimonio limitado y los que se encuentran en una posición desfavorecida, en particular, las mujeres autónomas. |
| **Año 3** |
| Orientación: Cuando planifique actividades para aumentar el acceso a la tierra, el crédito, las cualificaciones, la tecnología, las redes, la información empresarial y los mercados, usted debe centrarse en la mejor manera de apoyar a las mujeres autónomas. Esto ayudará a crear mejores oportunidades para hombres y mujeres empresarios. | |

**Consecuencias**: La igualdad de oportunidades ya estaba presente, pero normalmente se asociaba a los trabajadores contratados. El cambio propuesto amplía los principios de igualdad de oportunidades a los miembros autónomos, lo que implica recursos adicionales para las actividades destinadas a promover y desarrollar una mejor comprensión del espíritu cooperativo y empresarial.

**P 3.56 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.11 No a la discriminación: 3.11.7. Apoyo a mujeres embarazadas y lactantes[[72]](#footnote-72)**

**Antecedentes:** Las mujeres embarazadas y lactantes tienen determinados derechos legales en función del país en el que vivan, esos derechos deben respetarse. Este requisito abarca las responsabilidades de los empleadores para con todas las mujeres de su sistema de producción, inclusive las trabajadoras autónomas.

Las OMAPE deben proporcionar todo el apoyo necesario, como el acceso a la atención médica, condiciones de trabajo adecuadas e instalaciones para el cuidado de la madre y el(la) niño(a). También deben gestionar las cuestiones relativas a los impactos económicos del embarazo, el parto y la lactancia cuando no exista un período mínimo cubierto por la seguridad social.

**Justificación:** Las OMAPE tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones legales y garantizar los derechos de las trabajadoras, entre ellas las trabajadoras autónomas quienes deben poder disfrutar de los mismos beneficios que las demás mujeres. La orientación expone consejos sobre la prestación del apoyo mencionado en el requisito.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.11.7. Apoyo a mujeres embarazadas y lactantes**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted y sus miembros cumplen las leyes y normativas aplicables a todas las mujeres mineras embarazadas o en período de lactancia y les **prestan apoyo** a todas en su sistema de producción. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Usted y sus operadores mineros hacen todo lo posible para garantizar que las mujeres autónomas que trabajan en su sistema de producción durante los períodos de embarazo y lactancia tengan acceso a los servicios médicos y a la protección social.  Usted y sus operadores mineros promueven condiciones de trabajo y oportunidades para que esas mujeres puedan seguir trabajando, por ejemplo, asignarles tareas más llevaderas y/o trabajos no peligrosos. Usted facilita el acceso a guarderías (cuando proceda). Para ello, usted puede colaborar con las autoridades locales.  Usted hace todo lo posible para ayudar a las trabajadoras autónomas a gestionar las limitaciones económicas relacionadas con el permiso de maternidad no remunerado, lo que puede incitarlas a volver al trabajo antes del tiempo mínimo permitido para las mineras contratadas con permiso de maternidad remunerado. | |

**Consecuencias**: El cumplimiento de las obligaciones legales será objeto de auditorías. Las OMAPE deben desarrollar un plan para proporcionar protección social a las trabajadoras autónomas, en particular, protección durante el embarazo y la lactancia.

**P 3.57 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.12 No al trabajo forzoso: 3.12.1. No al trabajo forzoso[[73]](#footnote-73)**

**Antecedentes:** Aunque el espíritu del Criterio no ha cambiado, la redacción anterior era muy general, se necesita una descripción más detallada del alcance y los tipos de trabajo forzoso para lograr una mayor comprensión e identificar los riesgos en relación con la DDHMA.

**Justificación:** El trabajo forzoso siempre es un riesgo en el contexto de las relaciones laborales informales. Incluso las organizaciones formales como las OMAPE son vulnerables a las malas prácticas asociadas a los entornos informales. Requisitos y orientaciones detallados apoyan las evaluaciones y análisis de riesgos de las OMAPE.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.12.1 No al trabajo forzoso**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción no realizan, apoyan ni toleran directa o indirectamente el trabajo forzoso, a saber, el trabajo en régimen de esclavitud, servidumbre o penitenciario involuntario.  Usted lo explica a todos los mineros. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El "trabajo forzoso" es el trabajo para el que una persona no se ha ofrecido voluntariamente y que se ve obligada a realizar bajo la amenaza de cualquier sanción.  El trabajo forzoso comprende la esclavitud, el trabajo penitenciario involuntario, el reclutamiento forzoso, la servidumbre por deudas y la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y/o sexual.  Entre las características del trabajo forzoso figuran: retener cualquier parte del salario, prestaciones, bienes o documentos de los trabajadores para obligarles a permanecer en su empleo; exigir u obligar a los trabajadores a permanecer en su empleo contra su voluntad utilizando cualquier medida física o psicológica; así como exigir un plazo de preaviso no razonable para la rescisión del contrato de trabajo.  Los términos "trabajo en régimen de servidumbre" o "servidumbre por deudas" se refieren a casos de trabajadores que han recibido préstamos de sus empleadores sujetos a condiciones de devolución insensatas o injustas, o según las cuales el trabajador o su familia están obligados a pagar el préstamo con su trabajo en contra de su voluntad.  Los indicadores desarrollados por la OIT pueden ayudarle a evaluar si su organización corre el riesgo de incurrir en trabajo forzoso:   * abuso de vulnerabilidad * engaño * restricción de movimientos * aislamiento * violencia física y sexual * intimidación y amenazas * retención de documentos de identidad * retención de salarios * servidumbre por deudas * condiciones de trabajo y de vida considerablemente abusivas * exceso de horas extraordinarias   Los salarios significativamente inferiores al salario mínimo también pueden ser un indicador de riesgo de trabajo forzoso. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben crear conciencia sobre el trabajo forzoso e impartir formación a todos los integrantes de su sistema de producción. Asimismo, deben implementar un sistema de monitoreo para garantizar que no se produzca el trabajo forzoso, e incluir el trabajo forzoso en sus análisis de riesgos y en los requisitos de la DDHMA.

**P 3.58 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.12 No al trabajo forzoso: 3.12.2. Medidas de remediación si se detecta trabajo forzoso.**

**Antecedentes:** Si se detectan prácticas de trabajo forzoso en el sistema de producción, es importante tanto ponerles fin como remediar cualquier impacto negativo, además de monitorear la eficacia de estas acciones.

**Justificación:** Reforzar los procesos y procedimientos de la DDHMA.

**Requisito nuevo:**

**3.12.2 Nuevo Medidas de remediación si se detecta trabajo forzoso**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted detecta casos de trabajo forzoso de adultos en su sistema de producción, usted, sus miembros y los operadores mineros mantienen a la o las personas afectadas libres del riesgo percibido o real, de daño o peligro.  Usted se asegura de que sus políticas y procedimientos pertinentes se aplican correctamente para evitar que los adultos vulnerables mayores de 18 años sean empleados en condiciones de trabajo abusivas, de explotación o inaceptables (tal y como se definen en los Convenios 29 y 105 de la OIT). |
| **Año 1** |
| Orientación: Las "políticas y procedimientos pertinentes" pueden referirse a un sistema de debida diligencia y mitigación de riesgos para monitorear el trabajo forzoso y los proyectos pertinentes para prevenirlo y actuar.  Usted utiliza un enfoque basado en los derechos para remediar los casos y asegurarse de no causar más daño a las personas afectadas. “No causar daño" significa evitar exponer a las personas a riesgos adicionales como resultado de las medidas de remediación. Usted también debe evaluar si sus acciones cumplen (o violarán) las leyes o normativas aplicables.  Considere la posibilidad de involucrar a familiares de confianza, compañeros de trabajo, actores de la comunidad, funcionarios gubernamentales a nivel nacional o de distrito, ONG expertas, sindicatos y/o su RP para garantizar la autonomía y apoyar la capacidad de la persona afectada para tomar las riendas de su futuro.  Para los niños identificados como víctimas de trabajo forzoso, consulte la sección sobre trabajo infantil y protección de la infancia. | |

**Consecuencias**: Como parte de su política de derechos humanos, las OMAPE deben desarrollar procedimientos que faciliten la DDHMA. Este requisito se articula con el proceso de debida diligencia en general.

**P 3.59 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.12 No al trabajo forzoso: 3.12.3. Libertad de los cónyuges[[74]](#footnote-74)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos destacan la responsabilidad de una OMAPE de garantizar que ni el empleo ni la vivienda de un trabajador estén condicionados a que su cónyuge también tenga que trabajar para el mismo empleador (ya sea la OMAPE, un miembro y/o un operador minero).

**Justificación:** El espíritu del Criterio no cambia, pero se amplía a todos los empleadores del sistema de producción (OMAPE, miembros y/u operadores mineros). Dado que es la OMAPE la que está certificada, es importante garantizar que este requisito se aplique a todo el sistema de producción.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.12.3 Libertad de los cónyuges**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción no condicionan el empleo de un trabajador, ni una oferta de vivienda, al empleo de su cónyuge.  Los cónyuges y familiares que superen la edad legal para trabajar tienen derecho a trabajar en otro lugar. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Esta cuestión específica debe formar parte del monitoreo, el análisis de riesgos y la evaluación de las relaciones de trabajo y las condiciones laborales de la OMAPE. Las OMAPE deben proporcionar formación y crear conciencia sobre este requisito y otros relacionados con todos los empleadores en el sistema de producción.

**P 3.60 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.12 No al trabajo forzoso: 3.12.5. Libertad de acceso al empleo[[75]](#footnote-75)**

**Antecedentes:** Los procesos de contratación deben ser transparentes, ajustarse a los procedimientos estándar y estar sujetos a monitoreo y control. Los trabajadores deben ser libres de entablar una relación laboral sin ningún tipo de intimidación o presión.

**Justificación:** El cambio propuesto deja claro que el proceso de contratación no puede exigir ningún tipo de pago o tasa de contratación al trabajador, en ninguna circunstancia.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.12.5 Libertad de acceso al empleo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Los trabajadores **acceden** a un empleo de manera libre y voluntaria, sin la amenaza de sanción, violencia, acoso o intimidación y sin tener que pagar por su contratación. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben diseñar y aplicar un procedimiento estándar de contratación. Como parte de su monitoreo y evaluación de las relaciones laborales, usted deberá llevar a cabo entrevistas aleatorias con los trabajadores para entender cómo otros empleadores del sistema de producción contratan a los trabajadores.

**P 3.61 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.13 Trabajo infantil y protección de la infancia: 3.13.2. No emplear a menores de 15 años[[76]](#footnote-76)**

**Antecedentes:** Debido a la naturaleza de las actividades mineras y los riesgos que implican, ningún menor de 15 años puede ayudar a sus padres de ninguna manera.

**Justificación:** Ninguna OMAPE certificada, incluso aquellas con sistemas de producción complejos, permite que niños menores de 15 años ayuden a sus padres. No existen actividades mineras apropiadas para ser realizadas por menores de 15 años.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.13.2. No emplear a menores de 15 años**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Los hijos e hijas de los miembros, trabajadores y operadores mineros menores de 15 años o menores de la edad definida por la legislación local, la que sea más alta, no están autorizado(a)s a ayudar en las explotaciones mineras de sus familias. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los niños y niñas menores de 15 años no están autorizado(a)s a ayudar a sus familias en las actividades mineras de su sistema de producción. El SCI debe contener procedimientos para prevenir, mitigar, así como, si procede, remediar y tomar medidas correctivas para ayudarles tanto a ello(a)s como a sus familias. | |

**Consecuencias**: No hay consecuencias para las OMAPE que están actualmente certificadas. Las OMAPE que soliciten la certificación y cuyas familias dependan de la ayuda de menores de 15 años deberán aplicar estrategias para ayudarles a mejorar su situación económica y así salvaguardar los derechos y el desarrollo de sus niños y niñas.

**P 3.62 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.13 Trabajo infantil y protección de la infancia: 3.13.3. Prohibición de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil y/o trabajo peligroso para menores de 18 años[[77]](#footnote-77)**

**Antecedentes:** La ley en algunos países permite el empleo de niños y niñas mayores de 15 y menores de 18 años. No obstante, las OMAPE deben garantizar que el trabajo sea apropiado para la edad del trabajador y que su salud, seguridad y desarrollo personal -entre ellos, la asistencia a instituciones educativas- no se vean comprometidos. La orientación contiene información adicional para comprender mejor las peores formas de trabajo infantil.

**Justificación**: El cambio propuesto aclara que la protección de los menores de 18 años que pueden trabajar legalmente en la minería se aplica a todo el sistema de producción. Además, especifica que las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil no están permitidas.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.13.3. Prohibición de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil y/o trabajo peligroso para menores de 18 años**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción no someten a los trabajadores menores de 18 años a las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, ni a ningún tipo de trabajo que, por su naturaleza o circunstancias, pueda poner en peligro su salud, seguridad, moral o educación. |
| **Año 0** |
| Orientación: Las "formas incuestionablemente peores de trabajo infantil" comprenden:   * + cualquier tipo de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niño(a)s; la servidumbre por deudas y la condición de siervo; así como el trabajo forzoso u obligatorio (entre otros, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niño(a)s para utilizarlo(a)s en conflictos armados);   + cualquier actividad que explote sexualmente a niños y niñas, como prostitución, pornografía o espectáculos pornográficos;   + toda participación de niños y niñas en actividades ilegales, especialmente la producción o el tráfico de drogas.   Entre los ejemplos de trabajo infantil peligroso potencialmente perjudicial están:   * trabajar en un entorno insalubre, * jornadas laborales excesivamente largas y/o nocturnas, * manipulación o exposición a productos químicos tóxicos, * trabajar en alturas peligrosas, * manejo de equipos peligrosos, * trabajo que implique castigos abusivos o se considere explotación.   Se alienta a las OMAPE a utilizar como referencia las definiciones de trabajo infantil peligroso contenidas en la legislación nacional. | |

**Consecuencias**: Este requisito debe formar parte del monitoreo, el análisis de riesgos y la evaluación de las relaciones de trabajo y las condiciones laborales de la OMAPE. Las OMAPE deben proporcionar formación y crear conciencia sobre este requisito y otros relacionados con todos los empleadores en el sistema de producción.

**P 3.63 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.13 Trabajo infantil y protección de la infancia: 3.13.4. Remediación del trabajo infantil[[78]](#footnote-78)**

**Antecedentes:** Se ha modificado el título del requisito para hacerlo más claro. El ámbito de cumplimiento se ha ampliado para incluir a las OMAPE, sus miembros y los operadores mineros en su sistema de producción.

**Justificación:** La responsabilidad de una OMAPE se extiende a todo el sistema de producción y abarca las cuestiones relativas al trabajo infantil tanto actuales como anteriores a la certificación. Es importante destacar las medidas adoptadas para remediar los casos de trabajo infantil en consonancia con el Criterio.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.13.4. Remediación del trabajo infantil**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si usted, sus miembros o los operadores mineros de su sistema de producción han empleado en el pasado a niños menores de 15 años para cualquier tipo de trabajo, o a niños menores de 18 años para trabajos peligrosos y de explotación, usted se ha asegurado de que esos niños no se hayan incorporado, o no hayan corrido el riesgo de incorporarse, a formas de trabajo aún peores, a saber, el trabajo peligroso, las prácticas de esclavitud, el reclutamiento en conflictos armados, el trabajo sexual y la trata con fines laborales y/o actividades ilícitas.  Todas las medidas adoptadas a este respecto respetan el marco de protección de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), lo que significa que:   * el interés superior del niño es siempre la máxima prioridad, * se respeta su derecho a la supervivencia y al desarrollo, * se aplican a todos los niños sin discriminación, * se escuchan y respetan las opiniones del niño, * en todo momento se les protege de la violencia. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Para garantizar que los niños no caigan en las peores formas de trabajo, usted pudiera desarrollar una política y un programa de remediación basados en los derechos, dentro de un marco de protección de la CDN de la ONU, que abarque retirar a los niños de las peores formas de trabajo y prevenir que se incorporen a estas.  Dicha política y dicho programa deben contener una declaración clara contra el trabajo infantil y enfoques de remediación para garantizar la protección inmediata y continua de los niños. Para poder monitorear el riesgo de trabajo infantil, usted pudiera considerar la posibilidad de introducir un [Sistema Comunitario inclusivo para los jóvenes de Monitoreo y Remediación del Trabajo Infantil](https://fairtradeafrica.net/youth-inclusive-monitoring-and-remediation-programme-yicbmr/) (YICBMR, por sus siglas en inglés) dirigido a mejorar la protección social en los hogares con niños en riesgo potencial. Estos proyectos pueden contar con el apoyo de organizaciones asociadas expertas, preferiblemente locales.  Usted puede consultar el Plan de Acción Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de su país, especialmente su Marco de Trabajo Infantil Peligroso, si está disponible.  Si usted decide asociarse con Fairtrade y/o sus socios en materia de derechos del niño para retirar de forma segura a los niños afectados por las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, necesitará una Política y un Procedimiento de Protección Infantil firmados que demuestren su compromiso con la adopción de un enfoque basado en los derechos del niño para proteger a los niños afectados. Usted y su personal pertinente deberán recibir formación sobre metodologías de derechos del niño; un contacto Fairtrade dentro de su organización u otro representante de la alta dirección deberá ser responsable del desarrollo, ratificación, implementación y evaluación de esta Política y Procedimiento de Protección Infantil. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben investigar conjuntamente con los operadores de minas para identificar cualquier caso anterior de niños que ayuden o trabajen en su operación minera. Si se encuentra alguno, la OMAPE debe adoptar medidas correctivas en consonancia con su DDHMA.

**P 3.64 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.13 Trabajo infantil y protección de la infancia: 3.13.7. El bienestar de los niños[[79]](#footnote-79)**

**Antecedentes:** El bienestar de los niños y adolescentes debe ser el objetivo compartido de todos los involucrados en el sistema de producción de una OMAPE.

**Justificación:** Los cambios propuestos aclaran el alcance de las responsabilidades de las OMAPE que involucran a todas las operaciones mineras en su sistema de producción.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.13.7 El bienestar de los niños**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Usted, los miembros, trabajadores y operadores mineros de su sistema de producción **contribuyen** al mayor bienestar de los niños y jóvenes en sus comunidades mediante el monitoreo continuo y la remediación del trabajo infantil. Usted facilita el empleo juvenil digno en el ámbito de sus operaciones, usted accede a capacitación técnica y a sensibilización sobre las formas de una minería socialmente responsable y respetuosa del medioambiente. |
| **Año 3** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben incorporar acciones para el bienestar de los niños y adolescentes como parte de sus programas de responsabilidad social.

**P 3.65 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.1. Derecho a afiliarse a una organización de trabajadores[[80]](#footnote-80)**

**Antecedentes:** En el marco de la libertad de asociación y la negociación colectiva, los trabajadores tienen el derecho humano de formar o afiliarse a una organización de su elección. Las OMAPE deben garantizar que los trabajadores tengan la libertad de ejercer ese derecho, que no haya interferencias que limiten o impidan los procesos de organización o la afiliación a una organización de trabajadores y que exista voluntad de diálogo y negociación.

**Justificación:** El ejercicio del derecho a la libertad de asociación o afiliación a una organización de trabajadores no está sujeto a su reconocimiento o no reconocimiento. Es un derecho individual y, por tanto, cada persona debe disfrutar de esta libertad en función de sus propias prerrogativas y necesidades (p. ej., expresarse, dialogar, defender intereses comunes o mejorar las condiciones de trabajo). Los propios deseos del individuo determinan tanto el ejercicio del derecho como el respeto del mismo. Trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir y afiliarse a las organizaciones que deseen. Por lo general, este derecho está reconocido en la constitución, las leyes y los reglamentos de los países.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.1 Derecho a afiliarse a una organización de trabajadores**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted y sus miembros garantizan que todos los trabajadores son libres de afiliarse a la organización de trabajadores de su elección, y que los trabajadores son libres de participar en negociaciones de grupo sobre sus condiciones de trabajo. Usted no niega estos derechos en la práctica. Usted no se ha opuesto a estos derechos en los últimos dos años. |
| **Año 0** |
| **Orientación**: Por "organización de trabajadores" se entiende cualquier organización de trabajadores cuyo objetivo sea "promover y defender los intereses de los trabajadores" (Convenio 110 de la OIT, artículo 69). Si su OMAPE se ha opuesto a estos derechos en los últimos dos años, usted y sus miembros pueden seguir cumpliendo este requisito si sus circunstancias han cambiado sustancialmente, por ejemplo, por un cambio de dirección. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben garantizar que los trabajadores tengan la libertad de ejercer su derecho a afiliarse a una organización de trabajadores, respetando las decisiones de los trabajadores y mejorando el diálogo. Una vez aprobada y comunicada una política de respeto de los derechos humanos, usted deberá iniciar el desarrollo de capacidades internas y la formación para el diálogo y la comunicación.

**P 3.66 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.2. No se discrimina a los trabajadores sindicados[[81]](#footnote-81)**

**Antecedentes:** En el marco de la libertad de asociación y la negociación colectiva, los trabajadores tienen el derecho humano de formar o afiliarse a una organización de su elección. Las OMAPE deben garantizar que los trabajadores tengan la libertad de ejercer ese derecho, que no haya interferencias que limiten o impidan los procesos de organización o la afiliación a una organización de trabajadores y que exista voluntad de diálogo y negociación.

**Justificación:** No están permitidas las prácticas discriminatorias, ya que suponen un obstáculo para ejercer el derecho a formar o afiliarse a una organización de trabajadores.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.2 No se discrimina a los trabajadores sindicados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y sus operadores mineros garantizan que no existe discriminación contra los trabajadores o sus representantes por organizarse, afiliarse (o no) a una organización de trabajadores o por participar en las actividades legales de una organización de trabajadores.  Usted y sus operadores mineros mantienen un registro de todos los contratos de trabajo rescindidos. Estos registros reflejan el motivo de la rescisión e indican si el trabajador despedido era miembro de una organización de trabajadores. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** “Discriminación" significa que los trabajadores reciben un trato diferente o sufren repercusiones negativas. Los indicadores de discriminación contra los trabajadores que forman o intentan formar una organización de trabajadores comprenden: cerrar la producción; denegar el acceso; dificultar el transporte; despedir, cesar, trasladar o reubicar sin motivo justificado; bajar de categoría o degradar a los trabajadores; denegarles las oportunidades de hacer horas extraordinarias; y reducir los salarios, las prestaciones o las oportunidades de formación profesional. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben contar con procedimientos claros para la gestión de los recursos humanos. Todos los trabajadores del sistema de producción deben conocer el procedimiento de reclamaciones que se utilizará en caso de discriminación basada en la pertenencia o no a una organización de trabajadores. Las OMAPE deberán documentar plenamente la tramitación de las quejas.

Las OMAPE deben impartir formación a sus miembros y a los empleadores de su sistema de producción para sensibilizarlos sobre el impacto de las prácticas discriminatorias y sobre cómo un entorno de trabajo armonioso contribuye a la consecución de los objetivos de las OMAPE.

Las OMAPE deben mantener un archivo para cada trabajador con su información de empleo y las razones de la terminación. Esto es especialmente importante para los trabajadores afiliados a organizaciones de trabajadores

**P 3.67 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.3. Permitir que los representantes sindicales se reúnan con los trabajadores[[82]](#footnote-82)**

**Antecedentes:** En el marco de la libertad de asociación y la negociación colectiva, los trabajadores tienen el derecho humano de formar o afiliarse a una organización de su elección. Las OMAPE deben garantizar que los trabajadores tengan la libertad de ejercer ese derecho, que no haya interferencias que limiten o impidan los procesos de organización o la afiliación a una organización de trabajadores y que exista voluntad de diálogo y negociación.

**Justificación:** Los trabajadores tienen derecho a acceder a la información y a utilizarla para tomar decisiones. Si los sindicatos quieren compartir información con los trabajadores y solicitan un espacio para hacerlo, debe permitirse que se celebren esas reuniones.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.3. Permitir que los representantes sindicales se reúnan con los trabajadores**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y sus operadores mineros **permiten** que los sindicatos con sede fuera de la organización se reúnan con los trabajadores y compartan información. Usted, sus miembros y sus operadores mineros **no interfieren** en estas reuniones. La hora y el lugar de estas reuniones deben acordarse de antemano. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** La no interferencia significa que los trabajadores tienen libertad para decidir su participación en las reuniones solicitadas por los sindicatos o por los trabajadores.  Los responsables sindicales externos pueden solicitar reuniones si el sindicato es parte de un convenio de negociación colectiva a nivel sectorial o nacional.  Usted o sus operadores mineros deben ser informados de estas reuniones con antelación. En caso contrario, usted no tiene obligación de permitirlas. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben responder positivamente a las solicitudes de los sindicatos. El acceso a la información no se limita a los trabajadores empleados por las OMAPE, sino que se extiende a todos los trabajadores del sistema de producción. Los empleadores distintos de la OMAPE deben tener claro el alcance de este requisito.

**P 3.68 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.4. Tiempo para los representantes de los trabajadores[[83]](#footnote-83)**

**Antecedentes:** En el marco de la libertad de asociación y la negociación colectiva, los trabajadores tienen el derecho humano de formar o afiliarse a una organización de su elección. Las OMAPE deben garantizar que los trabajadores tengan la libertad de ejercer ese derecho, que no haya interferencias que limiten o impidan los procesos de organización o la afiliación a una organización de trabajadores y que exista voluntad de diálogo y negociación.

**Justificación:** Permitir que los representantes de los trabajadores desempeñen sus funciones y que tengan lugar procesos democráticos es una forma de garantizar que los trabajadores puedan ejercer su derecho a afiliarse a una organización de trabajadores.

Deben atenderse las solicitudes de los representantes de los trabajadores o de los representantes electos en el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo para disponer del tiempo, las instalaciones y los recursos que les permitan desempeñar sus funciones.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.4 Tiempo para los representantes de los trabajadores**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Cuando se lo soliciten, usted, sus miembros y sus operadores mineros **proporcionan a los representantes de los trabajadores** tiempo remunerado durante las horas de trabajo, instalaciones y recursos para reunirse con los trabajadores y desempeñar sus funciones de manera eficaz. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Los representantes de los trabajadores son también los miembros del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo. Los representantes y los trabajadores disponen de tiempo para reunirse durante la jornada laboral. Cuando los representantes de los trabajadores se reúnen con la dirección, lo hacen en horario laboral. | |

**Consecuencias**: El cumplimiento se amplía para involucrar a otros empleadores (operadores de minas) en el sistema de producción. Se han añadido orientaciones para reforzar el requisito de que las OMAPE den a los representantes de los trabajadores en el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo el mismo trato para que puedan desempeñar sus funciones y responsabilidades.

**P 3.69 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.5. Diálogo social[[84]](#footnote-84)**

**Antecedentes:** Este requisito se aplica cuando los trabajadores carecen de la opción de afiliarse a un sindicato y, en su lugar, han decidido formar una organización de trabajadores para defender sus derechos e intereses y negociar las condiciones de trabajo. En este contexto, se fomenta el diálogo social como uno de los pilares del trabajo digno (ODS 8).

**Justificación:** Se aclaran las funciones de cada parte. Los propios trabajadores son los responsables exclusivos de formar una organización de trabajadores si así lo desean. Solo los trabajadores pueden decidir y tomar la iniciativa en la elección democrática de una organización de trabajadores. Las OMAPE no pueden interferir en este proceso, pero pueden, por supuesto, participar en el diálogo social con los representantes de los trabajadores.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.5. Diálogo social**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | En ausencia de un sindicato activo reconocido (ya sea porque los sindicatos están prohibidos por la ley, porque los gestiona el gobierno y no los miembros o por otro motivo), usted, sus miembros y sus operadores mineros apoyan a los trabajadores que decidieron elegir democráticamente una organización de trabajadores.  Esta organización de trabajadores representará a los trabajadores en sus negociaciones con usted para defender sus intereses. Los intercambios periódicos conducirán a mejoras sostenidas en el diálogo social, la cooperación en el lugar de trabajo y los procedimientos de reclamación. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** “Sindicato reconocido" es un sindicato legalmente inscrito. Si los trabajadores necesitan ayuda para ponerse en contacto con un sindicato, pueden solicitar apoyo a Fairtrade.  La OIT define el diálogo social como todo tipo de negociación, consulta o intercambio de información entre los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, o entre los representantes de los empleadores y los de los trabajadores, sobre cuestiones de interés común relacionadas con la política económica y social. Para más información, póngase en contacto con su equipo de apoyo a productores Fairtrade.  El diálogo social puede implicar a dos partes - empleadores y/u organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores - que "intercambian información, se consultan o negocian conjuntamente, sin intervención gubernamental". El diálogo social bipartito suele abordar las condiciones laborales y de empleo, así como las relaciones entre trabajadores y empleadores. El objetivo es mejorar las relaciones laborales y la organización del proceso de trabajo**[[85]](#footnote-85)**. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben impartir formación sobre el diálogo social a los socios y a los operadores mineros en el sistema de producción para que puedan comprender plenamente la orientación y construir el diálogo social con los trabajadores. Si los trabajadores solicitan apoyo para iniciar un proceso democrático que conduzca a la formación de una organización de trabajadores, usted deberá responder a esa solicitud.

**P 3.70 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.14 Libertad de asociación y negociación colectiva: 3.14.6. Crear conciencia sobre los derechos y los deberes de los trabajadores[[86]](#footnote-86)**

**Antecedentes:** La formación sobre los derechos y deberes laborales no solo debe involucrar a los empleados de la OMAPE, sino que debe extenderse a todos los trabajadores contratados por los operadores mineros en el sistema de producción. La formación también abarca a los supervisores, la dirección y los mandos intermedios.

**Justificación:** La información y la formación sobre los derechos y deberes laborales deben considerar a todos los integrantes del sistema de producción para que compartan un entendimiento común y puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas según los mismos criterios. Todos deben ser capaces de comprender los conceptos de derechos y obligaciones laborales, los marcos jurídicos y las buenas prácticas que rigen las relaciones laborales y las condiciones de trabajo.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.14.6. Crear conciencia sobre los derechos y los deberes de los trabajadores**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE | |
| **Des** | Usted, sus miembros y sus operadores mineros **imparten formación** a trabajadores, supervisores y directivos para mejorar su conocimiento sobre los derechos y deberes de los trabajadores. La formación **tiene lugar** durante el tiempo de trabajo remunerado. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Fairtrade puede ofrecer formación sobre los derechos y deberes de los trabajadores a los propios trabajadores y a la dirección para crear un entendimiento común dentro del sistema de producción. | |

**Consecuencias**: Aunque se trata de un objetivo de desarrollo, la formación y la educación sobre derechos y obligaciones laborales contribuyen a fomentar unas relaciones laborales sanas. Este tema debe introducirse en el programa anual de formación y se le deben asignar los recursos adecuados.

**P 3.71 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.1. Contrato de trabajo[[87]](#footnote-87)**

**Antecedentes:** Las relaciones laborales formales, basadas en acuerdos verbales y escritos que definen las condiciones y la remuneración, contribuyen a la formalización económica y al acceso a los mercados internacionales. Además del requisito anterior de un contrato legal, escrito y vinculante, el cambio propuesto exige ahora que todas las partes, y en particular los trabajadores, tengan claro el alcance del contrato y los derechos y obligaciones que se derivan de él.

**Justificación:** El ejercicio de los derechos y obligaciones en la relación laboral se basa en la claridad, la precisión y la eliminación de dudas o interpretaciones. Es importante que el contrato escrito establezca estos derechos y obligaciones y se convierta así en el punto de referencia clave para comprender la relación laboral.

Dado que los derechos y prestaciones, entre ellos los relativos al empleo y la seguridad social, se derivan del contrato, este debe existir y entenderse correctamente desde el principio. Este cambio propone que se audite a partir del año 1, en lugar de hacerlo en el año 3.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.1 Contrato de trabajo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Todos los trabajadores permanentes **tienen** un contrato de trabajo legalmente vinculante por escrito. Usted se asegura de que los trabajadores tienen una copia firmada de su contrato de trabajo y de que comprenden sus derechos y deberes, responsabilidades, salario y horarios de trabajo definidos en el contrato. El contrato se explica verbalmente en un idioma que el trabajador entienda. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Antes de la firma, las OMAPE deben explicar los derechos y obligaciones derivados del contrato y las condiciones en las que se llevará a cabo el trabajo. Esta explicación debe documentarse en el momento en que el trabajador firma su contrato.

Las OMAPE deben proporcionar al trabajador el reglamento interno de trabajo durante la sesión de presentación de los trabajadores recién contratados.

**P 3.72 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.2. Trabajadores permanentes[[88]](#footnote-88)**

**Antecedentes:** El espíritu del requisito es el mismo, pero se aclara que abarca a todos los trabajadores empleados de forma permanente en el sistema de producción, no solo a los empleados por las OMAPE.

**Justificación:** Aclarar que todos los trabajadores del sistema de producción con contrato de trabajo permanente tienen las mismas condiciones básicas.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.2. Trabajadores permanentes**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Los trabajadores empleados de forma permanente en la OMAPE, miembros u operadores mineros de su sistema de producciónrealizan **todo** el trabajo regular.  Usted no **utiliza** la producción, las cuotas o el trabajo a destajo como medio para evitar los contratos basados en el tiempo trabajado. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Al evaluar tanto sus propias relaciones laborales y condiciones de trabajo como las de otros empleadores en el sistema de producción, una OMAPE debe examinar cómo se formalizan esas relaciones laborales y si existen contratos de trabajo. A partir de este análisis, deben proporcionar formación y sensibilización a los empleadores para mejorar sus procesos de contratación e información.

**P 3.73 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.6. Horarios de trabajo atípicos**

***OMAPE con derechos directos y Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** Las horas de trabajo en el sector minero pueden diferir del patrón típico de ocho horas diarias / cuarenta y ocho horas semanales, debido a la naturaleza del trabajo y a la distancia que separa a algunos trabajadores de sus hogares.

Además, durante la pandemia de Covid, la mayoría de las OMAPE certificadas cambiaron sus horarios de trabajo para garantizar condiciones de trabajo seguras y reducir al mínimo el número de infecciones.

Dada esta realidad, el Criterio debería reconocer que los horarios de trabajo atípicos reflejan tanto las prácticas del sector como las leyes nacionales, donde sea el caso.

**Justificación:** Es importante que el Criterio refleje la realidad de los horarios de trabajo atípicos. Los horarios de trabajo deben ajustarse a la legislación nacional y la gestión del tiempo no debe comprometer la salud y la seguridad de los trabajadores. Por ello, el Criterio también hace referencia al número máximo aceptable de horas de trabajo y a la *media* diaria aceptable de horas de trabajo.

**Requisito nuevo:**

**3.15.6. Nuevo Horarios de trabajo atípicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| Básico | Si su explotación minera incluye horarios de trabajo atípicos, usted debe garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y las normas del sector. Estos horarios de trabajo atípicos se describen claramente en su reglamento laboral interno y están aprobados por la autoridad laboral competente.  Usted garantiza que la media de horas de trabajo durante un período máximo de tres semanas no supere las ocho horas diarias.  El tiempo máximo de trabajo por día no supera las doce horas (incluyendo todas las pausas), usted garantiza pausas de descanso adecuadas a la naturaleza del trabajo.  Un máximo de doce horas de trabajo al día es posible, si se acuerda en un convenio colectivo, o si se ha llevado a cabo un proceso de gestión de riesgos y se realiza un monitoreo periódico de la salud para minimizar los impactos sobre la salud y la seguridad asociados a la prolongación de la jornada laboral. |
| Año 1 |
| **Orientación:** Se aceptan normas diferentes adaptadas a la realidad minera local si la compensación por horas extraordinarias y días libres es igual o superior al requisito mínimo. Este Criterio también se aplica a las OMAPE con derechos indirectos si estas contratan trabajadores directa o indirectamente para sus propias operaciones. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben llevar un registro del tiempo de trabajo, de las horas de entrada y de salida, de los períodos de descanso y de los días libres. Deben ser capaces de mostrar cómo calculan el tiempo de trabajo diario promedio.

Para los horarios de trabajo entre ocho y doce horas, debe haber evaluación de los riesgos para la salud, monitoreo y acciones, con el fin de prevenir los posibles impactos de trabajar durante un horario más amplio.

**P 3.74 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.6. Horarios de trabajo atípicos**

***OMAPE con derechos indirectos***

**Justificación:** Es importante proporcionar apoyo y orientación a los trabajadores autónomos de las OMAPE con derechos indirectos, ya que ellos mismos determinan y regulan sus tiempos y horarios de trabajo y, por lo tanto, pueden no tener en cuenta el promedio o el máximo de horas de trabajo. Las OMAPE con derechos indirectos deben garantizar que la jornada laboral media no exceda de ocho horas y que haya períodos de descanso adecuados. Además, deben sensibilizar y proporcionar información sobre salud y seguridad en el trabajo.

**Requisito nuevo:**

**3.15.6. Nuevo Horarios de trabajo atípicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted y sus miembros son conscientes de las repercusiones negativas de los horarios de trabajo atípicos (jornadas extenuantes y ausencia de días de descanso). Usted crea conciencia sobre el impacto de los horarios laborales en la salud y la seguridad de sus miembros, además de recopilar datos sobre el tiempo de trabajo de sus miembros. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Los datos recogidos le ayudan a monitorear el número medio de horas de trabajo, que no debe superar las ocho diarias. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE con derechos indirectos deben implementar un registro para monitorear el tiempo de trabajo de sus miembros, determinar el promedio de horas de trabajo y poner en marcha una estrategia para sensibilizar a sus miembros sobre las consecuencias para la salud y la seguridad de la prolongación de la jornada laboral y de la falta de descansos.

**P 3.75 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.10. Pagos periódicos y documentados[[89]](#footnote-89)**

**Antecedentes:** Todos los trabajadores de los sistemas de producción de la OMAPE deben recibir su paga periódicamente y de acuerdo con un procedimiento de pago. Cada trabajador debe recibir un justificante con toda la información necesaria para entender cómo se calcula su salario. Por defecto, los pagos deben hacerse en efectivo o por transferencia bancaria. Cuando se ofrezca la posibilidad, los trabajadores deben poder elegir si también reciben el pago en especie.

**Justificación:** Se mantiene el espíritu del Criterio. Deja claro que tanto las OMAPE como otros empleadores que operan en el sistema de producción deben pagar los salarios de una manera estructurada y documentada. También deja claro que, si un trabajador acepta el pago en especie, debe haber un consentimiento escrito, firmado por el trabajador, y que los pagos en especie cumplen la legislación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.10 Pagos periódicos y documentados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción **efectúan** **los pagos** a **todos** los trabajadores a intervalos regulares y **documentan** dichos pagos con una nómina que contiene toda la información necesaria.  Los pagos **se realizan** en moneda de curso legal. Están prohibidos los pagos en forma de vales, cupones o pagarés.  Usted solo puede realizar pagos en especie si un trabajador ha dado su consentimiento por escrito y solamente después de que se le haya dado la opción de recibir el pago en efectivo o transferencia bancaria. Los pagos en especie, en forma de bienes o servicios, **están regulados, documentados y** **se ajustan a** **las leyes y normativas nacionales**.  Se garantiza que los trabajadores no se vean privados de su remuneración en efectivo. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben dar a conocer sus procedimientos de pago y los de otros empleadores en el sistema de producción, entre ellos los procedimientos para los subcontratistas. También deben establecer un sistema de monitoreo para garantizar que los trabajadores hayan recibido y comprendido sus nóminas. Si los pagos se realizan en especie, es importante contar con documentación que confirme la legalidad de esta práctica y que los trabajadores han dado su consentimiento por escrito.

**P 3.76 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.12. Ingresos de los mineros autónomos**

**Antecedentes:** En las OMAPE con derechos indirectos, los miembros trabajan de forma autónoma y por cuenta propia. Sin embargo, en el contexto de la formalización económica y el trabajo digno, es importante poner de relieve la realidad de este grupo de trabajadores autónomos en términos de ingresos, protección social y condiciones de trabajo.

Aunque en teoría los mineros autónomos determinan sus propias condiciones de trabajo, poner de relieve su situación ayuda a identificar áreas de mejora para armonizarlas con las de los trabajadores contratados. Las OMAPE pueden promover colectivamente cambios que pudieran ser difíciles de abordar de forma individual.

**Justificación:** Tanto los trabajadores contratados como los autónomos deben poder ganarse la vida de forma digna. El hecho de ser autónomos no disminuye sus derechos a la salud y la seguridad en el trabajo, al descanso, a un horario de trabajo adecuado, a la protección social, a las pensiones, a los descansos por enfermedad, al permiso parental o a las pausas de lactancia. Las OMAPE deben estar motivadas para identificar colectivamente acciones que contribuyan o influyan en el ejercicio de estos derechos y que garanticen unas condiciones de trabajo dignas.

**Requisito nuevo:**

**3.15.12 Nuevo Ingresos de los mineros autónomos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted dispone de información sobre los ingresos y las condiciones de trabajo de sus miembros como mineros autónomos.  Usted y sus miembros utilizan esta información para definir estrategias e iniciar acciones que les permitan disfrutar de unos ingresos iguales o superiores, y de las mismas condiciones de trabajo y protección social, a los que reciben los trabajadores contratados por trabajos similares. |
| **Año 3** |
| Orientación: Esto se fomenta especialmente en los casos donde los ingresos provenientes del trabajo autónomo son la fuente de sustento más importante para las familias de sus miembros. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben fijarse el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de sus miembros. Deben desarrollar un plan y designar a alguien con formación en trabajo social o gestión de personal para implementar dicho plan.

**P 3.77 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.13.** **Períodos de descanso adecuados[[90]](#footnote-90)**

**Antecedentes:** Los requisitos actuales especifican al menos un día de descanso luego de seis días consecutivos de trabajo. Sin embargo, es importante incluir también pausas durante la jornada laboral diaria en consonancia con los programas de salud y seguridad en el trabajo, así como horarios adecuados de alimentación. Este enfoque debe abarcar también al descanso en días de trabajo atípicos, a saber, pausas diarias, nocturnas y semanales adecuadas.

**Justificación:** Garantizar un enfoque estratégico de la gestión del descanso, la productividad y el rendimiento, salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores durante largos períodos de trabajo y estancias en campamentos mineros (hasta tres semanas consecutivas).

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.13. Períodos de descanso adecuados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | **Todos los trabajadores** de su sistema de producción disfrutan de períodos de descanso adecuados que cumplen con la legislación y/o los acuerdos aplicables, a saber:   * pausas adecuadas durante las horas de trabajo -especialmente cuando el trabajo es extenuante, peligroso o monótono- para permitir a los trabajadores recuperar la atención y la forma física, * pausas suficientes para las comidas, * descanso diario o nocturno, * descanso semanal. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** Por leyes y/o convenios aplicables se entienden las leyes locales y/o nacionales, las autorizaciones de los servicios de inspección o los convenios colectivos. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben adoptar un enfoque estratégico de la gestión del descanso. La gestión de los recursos humanos, el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y los gerentes de producción deben trabajar juntos para definir procedimientos para períodos de descanso adecuados, especialmente en el caso de horarios de trabajo atípicos. Deben establecerse sistemas de registro y monitoreo para garantizar el cumplimiento de los horarios y las pausas de descanso.

**P 3.78 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.14. Períodos de descanso adecuados**

**Antecedentes:** Los requisitos actuales especifican al menos un día de descanso luego de seis días consecutivos de trabajo. Sin embargo, es importante incluir también pausas durante la jornada laboral diaria en consonancia con los programas de salud y seguridad en el trabajo, así como horarios adecuados de alimentación. Este enfoque debe abarcar también al descanso en días de trabajo atípicos, a saber, pausas diarias, nocturnas y semanales adecuadas.

**Justificación:** Tanto los trabajadores contratados como los autónomos deben poder ganarse la vida de forma digna. El hecho de ser autónomos no disminuye sus derechos a la salud y la seguridad en el trabajo, al descanso, a un horario de trabajo adecuado, a la protección social, a las pensiones, a los descansos por enfermedad, al permiso parental o a las pausas de lactancia. Las OMAPE deben estar motivadas para identificar colectivamente acciones que contribuyan o influyan en el ejercicio de estos derechos y que garanticen unas condiciones de trabajo dignas.

**Requisito nuevo:**

**3.15.14. Nuevo Períodos de descanso adecuados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted promueve entre sus miembros la práctica de períodos adecuados de descanso. Como mínimo, estos deben abarcar:  • pausas adecuadas durante las horas de trabajo -especialmente cuando el trabajo es extenuante, peligroso o monótono- para permitir a sus miembros recuperar la atención y la forma física,  • pausas suficientes para las comidas,  • un día de descanso semanal. |
| **Año 1** |
| Orientación: Usted puede sensibilizar a sus afiliados preguntándoles sobre sus prácticas e informándoles sobre la importancia de las pausas para su salud. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben llevar a cabo actividades de formación y sensibilización entre sus miembros, recopilar información sobre cómo gestionan los tiempos de trabajo y descanso y considerar la creación de un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo para gestionar, entre otros aspectos, las prácticas de descanso.

**P 3.79 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.15. Baja por enfermedad, permiso parental, seguridad social y otras prestaciones[[91]](#footnote-91)**

**Antecedentes:** Se modifica el requisito para reflejar mejor la importancia de que los trabajadores del sistema de producción estén cubiertos por la seguridad social en caso de enfermedad, permiso parental y vacaciones anuales. Las prestaciones no monetarias, como la atención médica, los controles pre y postnatales, las zonas de lactancia, etc., deben corresponder, como mínimo, a los requisitos legales.

**Justificación:** Reducir el margen de interpretación y subrayar la importancia de que los trabajadores estén afiliados a la seguridad social o sistemas similares, según la legislación nacional.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.15. Baja por enfermedad, permiso parental, seguridad social y otras prestaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Las disposiciones en materia de seguridad social (a saber, las bajas por enfermedad, las vacaciones anuales y el permiso parental), así como las prestaciones no monetarias **se fijan al mismo nivel o a un nivel superior** al de la legislación nacional, al de las normativas del convenio colectivo sectorial, cuando existen, o al de los acuerdos firmados entre la organización de trabajadores y el empleador, lo que resulte más favorable para el trabajador. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Todos los trabajadores de la OMAPE deben estar afiliados al seguro social u otro seguro determinado por la legislación nacional. Las OMAPE deben mantener un registro de cada trabajador que demuestre que están cubiertos en caso de enfermedad, maternidad y otras prestaciones al menos al mismo nivel que el sistema de seguridad social.

**P 3.80 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.16. Baja por enfermedad, permiso parental, seguridad social y otras prestaciones (OMAPE con derechos indirectos)**

**Antecedentes:** Los trabajadores autónomos del sistema de producción deberían tener acceso a la protección social en caso de enfermedad, permiso parental y vacaciones anuales. Las OMAPE deben promover e incorporar con el tiempo las alternativas de seguridad social y protección social para los trabajadores autónomos. En su ausencia, sin embargo, es de interés de las OMAPE salvaguardar el bienestar de sus miembros y las condiciones en las que estos trabajan.

**Justificación**: Los miembros de las OMAPE deben colaborar no solo para potenciar el acceso al mercado, sino también para promover cambios positivos en sus condiciones de trabajo y acceder a mejores prestaciones sociales que las que tendrían como individuos.

**Requisito nuevo:**

**3.15.16 Nuevo Baja por enfermedad, permiso parental, seguridad social y otras prestaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Des** | Junto con sus miembros, usted crea las condiciones para garantizar una mejor protección social para sus miembros como mineros autónomos. Si su OMAPE contrata trabajadores, usted aplica las disposiciones del requisito 3.15.15. |
| **Año 3** |
| Orientación: Usted puede empezar diseñando y aplicando estrategias para lograr la cobertura de las bajas por enfermedad, las vacaciones anuales, el permiso parental, las disposiciones de seguridad social y las prestaciones no monetarias basadas en la legislación nacional. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben investigar y analizar la existencia (o inexistencia) de cobertura de seguridad social individual entre sus miembros, investigar modelos de seguridad social alternativos, individuales y/o colectivos, y trabajar para instituir el mejor.

**P 3.81 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.21. Accidentes, enfermedades y catástrofes[[92]](#footnote-92)**

**Antecedentes:** Las relaciones laborales formales exigen que todos los trabajadores estén cubiertos por un seguro de riesgos profesionales. En ausencia de seguros contra accidentes, enfermedades profesionales, catástrofes, pandemias, etc., se insta a las OMAPE a proporcionar cobertura.

**Justificación:** Ningún trabajador debe estar desprotegido en caso de accidentes o enfermedades derivadas del trabajo. El acceso al seguro debe entenderse como un derecho, no como un beneficio. La cobertura del seguro contra impactos médicos y/o económicos debe ser asegurada por la OMAPE, y no depender de la solidaridad del grupo.

Cuando sea posible, una OMAPE pudiera proporcionar un apoyo similar a los mineros de su sistema de producción que no estén directamente empleados por ella.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.21. Accidentes, enfermedades y catástrofes**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted proporciona un sistema de protección de la seguridad social a los trabajadores contratados directamente por usted para cubrirles en caso de accidentes, enfermedades profesionales, pandemias o catástrofes.  Usted crea un fondo o sistema de recaudación para ayudar a los mineros no cubiertos por el sistema de seguridad social en caso de que se vean afectados por accidentes, enfermedades profesionales, pandemias o catástrofes. |
| **Año 1** |
| Orientación: Si usted contrata a sus trabajadores a través de un contratista, debe asegurarse de que dicho contratista cumple este requisito.  Las prestaciones se basan en la normativa nacional o, en su defecto, en el Convenio C121 de la OIT (Convenio sobre prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 1964). | |

**Consecuencias**: Todos los trabajadores empleados directa o indirectamente por una OMAPE deben estar cubiertos por un seguro contra enfermedades, accidentes, pandemias o desastres, esta información debe estar disponible. Para las OMAPE certificadas no hay consecuencias, ya que, por ley, los trabajadores deben estar cubiertos por el seguro de riesgos profesionales del sector minero, además del seguro social.

Las OMAPE deben establecer un fondo para apoyar a los mineros afectados por accidentes, enfermedades profesionales o catástrofes que no están cubiertos por un sistema de seguridad social.

**P 3.82 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.22. Sistema de seguridad social**

***OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE***

**Antecedentes:** Las relaciones laborales formales exigen que todos los trabajadores estén cubiertos por un sistema de seguridad social. La legislación nacional en materia de seguridad social suele cubrir la asistencia médica, las prestaciones económicas por enfermedad, las prestaciones parentales, las pensiones, las prestaciones a los supervivientes, los accidentes laborales, las enfermedades profesionales, las prestaciones familiares y el subsidio de desempleo.

Se insta a las OMAPE a proporcionar cobertura de seguro de actividades profesionales de alto riesgo a los mineros que aún no la tengan.

**Justificación:** Este requisito insiste en la responsabilidad de una OMAPE hacia los trabajadores empleados directa e indirectamente. Añade la responsabilidad de la protección de la seguridad social de los trabajadores a otros empleadores en el sistema de producción y les anima a establecer un fondo para proporcionar un seguro de riesgo profesional para los trabajadores no cubiertos por un régimen de seguridad social.

**Requisito nuevo:**

**3.15.22 Nuevo Sistema de seguridad social**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted garantiza que los operadores mineros de su sistema de producción han implantado un sistema de protección de la seguridad social para los trabajadores directamente empleados por ellos en caso de que se vean afectados por accidentes, enfermedades profesionales, pandemias o catástrofes.  Usted establece un fondo o sistema de recaudación para apoyar a los mineros que trabajan en sus unidades, que no están cubiertos por el sistema de seguridad social, en caso de accidentes, enfermedades profesionales o catástrofes. |
| **Año 3** |
| Orientaciones: Si los operadores mineros contratan a sus trabajadores a través de un contratista, se aseguran de que dicho contratista cumpla este requisito.  Las prestaciones se basan en la normativa nacional o, en su defecto, en el Convenio C121 de la OIT (Convenio sobre prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, 1964). | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben, como parte de su análisis de las condiciones de trabajo de los trabajadores empleados por los operadores mineros en el sistema de producción, incluir información sobre quién pertenece a un régimen de seguridad social con cobertura contra accidentes, enfermedades profesionales y catástrofes.

Las OMAPE deben trabajar con otros empleadores del sistema de producción para proporcionar formación sobre los derechos y obligaciones laborales -en particular en materia de seguridad social y seguro de riesgos profesionales- y presionar a los empleadores para que establezcan un fondo de acuerdo con este requisito.

Las OMAPE deben comprobar que todos los trabajadores del sistema de producción estén cubiertos por un régimen de seguridad social.

**P 3.83 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

Exponga sus razones aquí:

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.22. Sistema de seguridad social**

***OMAPE con derechos indirectos***

**Antecedentes:** A diferencia de los trabajadores empleados directamente, los mineros autónomos que son miembros de una OMAPE con derechos indirectos necesitan un tipo diferente de intervención para garantizar que gocen de una protección similar a la de los trabajadores contratados. Esto debe formar parte de la estrategia de una OMAPE para formalizar y mejorar las condiciones de trabajo de sus miembros.

**Justificación:** Los miembros/trabajadores autónomos necesitan condiciones de trabajo dignas. Es importante que tengan acceso a los regímenes de seguridad social para los trabajadores autónomos. Si no existen tales regímenes, las OMAPE deben buscar alternativas que, como mínimo, proporcionen acceso a servicios de salud y pensiones, así como cobertura en caso de accidentes, enfermedades profesionales, pandemias o catástrofes.

**Requisito nuevo:**

**3.15.22 Nuevo Sistema de seguridad social**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | En ausencia de un sistema de protección de seguridad social para sus trabajadores, miembros/mineros autónomos, usted promueve opciones de acceso a regímenes de protección social que los cubran en caso de accidentes, enfermedades profesionales o catástrofes.  Usted y sus miembros crean un fondo o sistema de recaudación para apoyar a los trabajadores y miembros que no estén protegidos por un régimen de seguridad social. |
| **Año 3** |
| Orientación: Usted investiga distintas opciones para acceder a la protección social básica. Usted puede plantearse un seguro colectivo de protección social al que los miembros puedan afiliarse en función de sus necesidades y circunstancias financieras. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben recopilar información detallada de sus miembros, para identificar quién tiene cobertura de seguro y si esta incluye un seguro de riesgos profesionales. Las OMAPE deben investigar alternativas para los trabajadores autónomos, que deben comunicarse a los miembros para que estos puedan decidir lo que más les conviene. Las OMAPE deben crear un fondo financiero para los miembros que son víctimas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales.

**P 3.84 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.24. Reparación a viudo(a)s y heredero(a)s[[93]](#footnote-93)**

**Antecedentes:** El Criterio actual es muy general y la definición de reparación está sujeta a una amplia interpretación.

**Justificación:** Los regímenes de seguridad social de los trabajadores y los seguros de riesgos profesionales generalmente comprenden la indemnización y protección de viudo(a)s y/o de personas a cargo. En ausencia de dicha protección (por ejemplo, si no se ha pagado el número mínimo de cotizaciones), las OMAPE asumen la responsabilidad de proporcionar al(la) viudo(a) una indemnización comparable a la que habría tenido derecho en virtud de un régimen de seguridad social.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.15.24. Reparación a viudo(a)s y heredero(a)s**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | En caso de fallecimiento de un(a) trabajador(a), usted proporciona una renta o contribución económica mensual a su viuda(o) si no está ya cubierta(o) por la protección de la seguridad social. La renta debe ser, como mínimo, el 50% del salario que percibía anteriormente el(la) trabajador(a). |
| **Año 3** |

**Consecuencia**: No hay grandes consecuencias. El cambio propuesto aclara el concepto de reparación y establece un indicador mínimo de la responsabilidad de una OMAPE.

**P 3.85 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.15 Condiciones de empleo: 3.15.24. Campamentos mineros**

**Antecedentes:** Las OMAPE con horarios de trabajo atípicos deben proporcionar alojamiento *in situ*. Es importante que estos campamentos mineros cuenten con normas que garanticen condiciones de vida dignas y que respeten la legislación local.

**Justificación:** Salvaguardar la salud y la seguridad tanto de los miembros como de los trabajadores que operan en el sistema de producción y que deben vivir en un campamento minero durante un cierto período. Garantizar que la necesidad de permanecer en un campamento minero está justificada y que el campamento cumple unas condiciones básicas y unas normas mínimas que pueden ser objeto de auditoría.

**Requisito nuevo:**

**3.15.25 Nuevo Campamentos mineros**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted proporciona alojamiento *in situ* a los trabajadores en un campamento minero en las siguientes circunstancias:   * + el trabajo está situado a gran distancia de los núcleos de población o lejos de los domicilios de los trabajadores,   + la naturaleza del trabajo requiere que el trabajador esté disponible con poca antelación,   + prevenir enfermedades o problemas de salud.   Si usted proporciona alojamiento *in situ* a los trabajadores en un campamento minero, la estructura de los edificios debe ser segura y garantizar la decencia, la privacidad, la seguridad y la higiene. El campamento minero debe garantizar:   * camas separadas para cada trabajador (los trabajadores por turnos no rotan el uso de la misma cama), * alojamiento separado para mujeres y hombres, * suministro adecuado de agua limpia, * desagüe adecuado y servicios sanitarios separados para mujeres y hombres, * un número razonable de aseos e instalaciones sanitarias con agua limpia por número de usuarios, separados para mujeres y hombres, * ventilación adecuada y, donde proceda, calefacción, * comedores, cantinas, salas de descanso y recreo y centros de salud, cuando no existan en las proximidades o en la comunidad, * protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego, los animales transmisores de enfermedades y, especialmente, los insectos. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Los campamentos mineros deben establecerse de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales. Usted también puede consultar la Recomendación R115 de la OIT - Recomendación sobre el alojamiento de los trabajadores, 1961 (núm. 115).  Las referencias para el alojamiento de los trabajadores pueden encontrarse en las [Normas del BERD](https://www.ebrd.com/downloads/about/sustainability/Workers_accomodation.pdf). | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben justificar la necesidad de un campamento minero y estar autorizadas para hacerlo.

Las OMAPE deberán comprobar si cumplen, como mínimo, el Criterio y, si se necesitan mejoras, aplicar un plan de trabajo e inversión.

**P 3.86 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.1. Normas internas de salud y seguridad en el trabajo**

**Antecedentes:** La gestión eficaz del sistema de salud y seguridad en el trabajo de una OMAPE requiere una estrategia para regular las políticas y los procedimientos, por lo general en consonancia con la legislación nacional y local.

**Justificación:** Como elemento clave de la formalización, las acciones de salud y seguridad en el trabajo en el sistema de producción de una OMAPE deben seguir una estructura y tener como marco la legislación pertinente.

**Requisito nuevo:**

**3.16.1. Nuevo Normas internas de salud y seguridad en el trabajo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted ha elaborado normas internas sobre salud y seguridad en el trabajo acordes con la legislación nacional y aprobadas por sus miembros. Dichas normas se aplican en su sistema de producción. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Los reglamentos internos y las herramientas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo serán objeto de auditoría. Si aún no disponen de una, las OMAPE deberán desarrollar esta estrategia y comunicarla a sus miembros, a los operadores mineros y a los trabajadores del sistema de producción.

**P 3.87 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.2. Normas internas de salud y seguridad en el trabajo (OMAPE con derechos indirectos)**

**Antecedentes:** La formalización suele incluir requisitos en materia de prácticas de salud y seguridad en el trabajo. En las OMAPE con derechos indirectos, la responsabilidad de aplicarlos (por ejemplo, la compra y el uso de EPP) recae en los mineros autónomos. Sin embargo, también es importante que las OMAPE cumplan sus obligaciones legales y sean proactivas en la promoción de la salud y la seguridad entre sus miembros.

**Justificación:** Las OMAPE con derechos indirectos deben desarrollar y mantener una cultura de prevención y atención para sus miembros. Aunque no tengan responsabilidad directa sobre los trabajadores autónomos, es importante que garanticen condiciones de trabajo dignas, entre ellas una salud y seguridad en el trabajo efectivas. Deben crear conciencia, proporcionar formación y fomentar la autoevaluación para prevenir los riesgos y crear entornos de trabajo seguros.

**Requisito nuevo:**

**3.16.2. Nuevo Normas internas de salud y seguridad en el trabajo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted elabora un código de conducta y una lista de verificación sobre salud y seguridad en el trabajo para su sistema de producción. Sus miembros aprueban el código de conducta y utilizan la lista de verificación para abordar la seguridad y la salud en su explotación minera. |
| **Año 1** |
| Orientación: La lista de verificación ayuda a concienciar a sus miembros para que identifiquen los cambios que pueden ser necesarios. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE y sus miembros deben desarrollar y acordar conjuntamente reglamentos de salud y seguridad en el trabajo en consonancia con la legislación nacional pertinente y con los requisitos de este Criterio. Dichos reglamentos deben ser objeto de revisión y monitoreo periódicos.

**P 3.88 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.3. Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo[[94]](#footnote-94)**

**Antecedentes:** Es importante establecer un comité que refleje a todos los actores de la relación laboral y que asuma el liderazgo en la identificación y prevención de riesgos. El comité debe ser una institución bipartita con responsabilidades establecidas y las condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades.

**Justificación:** El requisito proporciona una descripción más detallada de la formación, las responsabilidades y el apoyo que requiere el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y destaca la importancia de un enfoque de gestión. El nuevo texto propuesto refleja las normas legales de muchos países, pero también, en ausencia de legislación al respecto, pudiera utilizarse en la formación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.3. Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **cuenta** con un Comité para tomar decisiones e implementar acciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.  El Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo se establece de acuerdo con las disposiciones legales de su país. El Comité está formado por representantes de los trabajadores y del empleador, se reúne periódicamente y siempre que es necesario para debatir todos los aspectos de la salud y la seguridad.  Usted proporciona al Comité de Salud y Seguridad las instalaciones, la formación y la asistencia necesarias para desempeñar sus funciones, entre las que figuran el suministro a los miembros del Comité de toda la información necesaria en materia de seguridad y salud. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El Comité debe representar a los distintos grupos y actores de su sistema de producción (a saber, trabajadores, mineros autónomos y mujeres recolectoras); evalúa los riesgos e incidentes de salud y seguridad y desarrolla medidas para mejorar la salud y la seguridad en todo el sistema de producción. | |

**Consecuencias**: El texto propuesto armoniza el Criterio con las normas legales en muchos países y debe ser utilizado en la formación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo. En ausencia de legislación pertinente, las OMAPE deben constituir el Comité utilizando los términos propuestos en el requisito.

**P 3.89 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.4. Mapa minero[[95]](#footnote-95)**

**Antecedentes:** El requisito propuesto aclara el alcance del mapa minero al incluir que el mapa refleje todo el sistema de producción e incorpore coordenadas geográficas.

**Justificación:** Reduce el margen de interpretación y aporta claridad.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.4. Mapa minero**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **dispone** de un mapa minero de todas las minas y operaciones de procesamiento de su sistema de producción, así como sus coordenadas de geolocalización. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: No hay consecuencias, el texto que se añade esclarece el alcance del mapa minero.

**P 3.90 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.5. Identificación de riesgos**

**Antecedentes:** El Criterio introduce el concepto de gestión preventiva de la salud y la seguridad en el trabajo. La mitigación de los riesgos y peligros para la salud y la seguridad empieza por identificarlos antes de planificar y tomar medidas para eliminarlos o reducirlos.

**Justificación:** La única forma de prevenir los riesgos es realizar una identificación adecuada de los peligros *antes* de tomar medidas.

**Requisito nuevo:**

**3.16.5. Nuevo Identificación de riesgos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted identifica los peligros y evalúa los riesgos en su sistema de producción y adopta medidas de prevención y protección acordes a la legislación y la normativa nacionales. Entre estas medidas cabe citar:  - eliminar o mitigar el peligro,  - controlar el riesgo en su origen,  - minimizar el riesgo mediante sistemas de trabajo seguros,  - proporcionar equipos de protección personal (EPP). |
| **Año 0** |
| Orientación: Los peligros son, entre otros, el riesgo de caída y derrumbe de la mina, los espacios reducidos, la exposición al monóxido de carbono y al polvo de sílice. | |

**Consecuencias**: El responsable de salud y seguridad en el trabajo y el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo deben identificar los riesgos y peligros, definir las probabilidades de que ocurran, así como su impacto. Además, debe elaborar un plan de mitigación, control y prevención de los riesgos identificados.

No hay consecuencias en los países con legislación vigente sobre salud y seguridad en el trabajo, salvo que los planes serán objeto de auditoría. En los países donde no exista tal legislación, las OMAPE deberán solicitar apoyo.

**P 3.91 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.6. Identificación de riesgos (OMAPE con derechos indirectos)**

**Antecedentes:** La gestión preventiva de la salud y la seguridad en el trabajo también es importante para las OMAPE con derechos indirectos. Estas OMAPE deben tener información sobre las diferentes condiciones de trabajo en las que operan sus miembros y sobre los riesgos y peligros potenciales a los que se enfrentan. A partir de esta información, las OMAPE pueden tomar medidas para prevenir los riesgos y hacer frente a los peligros.

**Justificación:** Promover una cultura de prevención de riesgos centrada en los miembros/trabajadores autónomos y que tenga en cuenta sus actividades mineras específicas. Proteger la salud y la seguridad en el trabajo de los miembros de las OMAPE.

**Requisito nuevo:**

**3.16.6. Nuevo Identificación de riesgos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Su organización conoce la situación de la salud y la seguridad en el trabajo en su sistema de producción y sus miembros. Usted identifica los peligros y riesgos más comunes. Con esta información, usted desarrolla programas para promover condiciones de trabajo saludables y seguras.  Usted proporciona a sus miembros un formulario sencillo para que notifiquen accidentes y enfermedades. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben sensibilizar y capacitar a sus miembros. Los miembros y los trabajadores autónomos deben participar activamente en el desarrollo de herramientas para que el Comité identifique los riesgos y peligros en toda la producción. Las OMAPE deben promover planes de prevención de riesgos y animar a sus miembros a ponerlos en práctica con el apoyo del Comité.

**P 3.92 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.7. Accidentes y eventos peligrosos en la minería**

***OMAPE con derechos directos y Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** El Criterio introduce el concepto de gestión preventiva de la salud y la seguridad en el trabajo. La mitigación de los riesgos y peligros para la salud y la seguridad empieza por identificarlos antes de planificar y tomar medidas para eliminarlos o reducirlos.

**Justificación:** Si se identifican los riesgos y peligros potenciales, existe un plan de acción o de contingencia para hacer frente a accidentes o situaciones peligrosas. El requisito describe lo mínimo que se espera de este plan, así como la necesidad de registrar los incidentes y accidentes para mejorar las medidas de prevención en el futuro.

**Requisito nuevo:**

**3.16.7 Nuevo. Accidentes y eventos peligrosos en la minería**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y operadores de MAPE | |
| **Básico** | Si se produce un accidente o incidente peligroso en su sistema de producción, usted cumple las leyes y normativas nacionales. Usted evacua y asegura el tratamiento de los mineros heridos y toma medidas inmediatas para evitar que el evento origine un peligro mayor.  Usted investiga la causa y toma medidas preventivas para evitar hechos similares en el futuro. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** El resultado de la investigación se registra en un libro previsto a tal efecto y se notifica el hecho al Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deberán contar con procedimientos y registros que garanticen la transparencia del sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo, incluyendo los registros fundamentados de incidentes y accidentes con detalles de las medidas de seguimiento. En general, estos informes deben ponerse a disposición de la autoridad laboral.

A partir de estos informes de incidentes y accidentes, las OMAPE deberán adoptar medidas preventivas y actualizar los mapas de riesgos y los planes de gestión de riesgos.

**P 3.93 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.7. Accidentes y eventos peligrosos en la minería (OMAPE con derechos indirectos)**

***OMAPE con derechos indirectos***

**Antecedentes:** La gestión preventiva de la salud y la seguridad en el trabajo también es importante para las OMAPE con derechos indirectos. Estas OMAPE deben tener información sobre las diferentes condiciones de trabajo en las que operan sus miembros y sobre los riesgos y peligros potenciales a los que se enfrentan. A partir de esta información, las OMAPE pueden tomar medidas para prevenir los riesgos y hacer frente a los peligros.

**Justificación:** Las OMAPE con derechos indirectos tienen la responsabilidad de mejorar las condiciones de trabajo de sus miembros, así como de introducir cambios positivos en las prácticas mineras. Deben garantizar el monitoreo permanente y la participación de sus miembros en materia de gestión de la salud y la seguridad -incluyendo registros de incidentes y accidentes, así como las medidas adoptadas- que luego pueden ser utilizados para reforzar las medidas preventivas y de precaución.

**Requisito nuevo:**

**3.16.7 Nuevo. Accidentes y eventos peligrosos en la minería**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Si se produce un accidente o incidente peligroso en su sistema de producción, usted cumple las leyes y normativas nacionales. Usted evacua y asegura el tratamiento de los mineros heridos y toma medidas inmediatas para evitar que el evento origine un peligro mayor.  Usted lleva un registro de los accidentes mineros o incidentes peligrosos notificados por sus miembros, con información sobre las medidas adoptadas por el minero. |
| **Año 1** |
| Orientación: Esta información se registra en un libro previsto a tal efecto para ayudarle a identificar la formación u otros servicios para sus miembros con el fin de prevenir eventos similares en el futuro. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben idear un medio para que cada miembro registre los incidentes y accidentes y alerte sobre peligros potenciales.

Las OMAPE, a través del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, deberán implementar un sistema de monitoreo y seguimiento para los miembros

**P 3.94 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.10. Salud, bienestar e higiene de los trabajadores**

**Antecedentes:** Además de identificar y mitigar los riesgos, la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo debe garantizar la salud física y mental de los mineros en el sistema de producción. Este requisito aporta atención a las acciones para el cuidado, la salud y el bienestar de las personas.

**Justificación:** Destacar la necesidad de más acciones preventivas vinculadas a los riesgos para la salud para así salvaguardar la salud y el bienestar de los mineros del sistema de producción.

**Requisito nuevo:**

**3.16.10. Nuevo Salud, bienestar e higiene de los trabajadores**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted, sus miembros y los operadores mineros de su sistema de producción aplican medidas para garantizar la atención sanitaria, el bienestar y la higiene de los trabajadores.  Dichas medidas se adecuan a la naturaleza de la mina, al número de mineros y al tamaño de las operaciones. |
| **Año 3** |
| Orientación: Las medidas pudieran incluir reconocimientos médicos periódicos, comedores que ofrezcan comidas nutritivas, instalaciones adecuadas en el emplazamiento de la mina para cambiarse, guardar, lavar y secar la ropa, baños, duchas, lavabos e instalaciones de lavandería suficientes y adecuados, así como suministros apropiados y en buen estado de agua potable limpia en lugares convenientes. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben llevar a cabo una evaluación, adecuada a su tamaño y naturaleza, de las condiciones actuales en relación con la atención médica, el bienestar y la higiene. A partir de esta evaluación, deberán crear un plan para garantizar que la salud física, mental, el bienestar y la higiene de los trabajadores no solo se mantengan, sino que mejoren. Las OMAPE deben invertir los recursos necesarios para implementar el plan.

**P 3.95 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.11. Equipo de Protección Personal[[96]](#footnote-96)**

**Antecedentes:** Los EPP son necesarios para prevenir accidentes y proteger la salud de los mineros. Deben ser adecuados para cada actividad, lugar y riesgos. Los cambios propuestos amplían la necesidad de EPP a *todos* los mineros y dejan claro que es responsabilidad de la OMAPE. Las OMAPE con derechos indirectos deben garantizar que todos los mineros en su sistema de producción tengan el EPP adecuado.

**Justificación:** Garantizar condiciones seguras es responsabilidad de todo el sistema de producción - miembros, trabajadores, operadores de la mina, asesores y visitantes. El EPP no es un beneficio - las OMAPE deben proporcionarlo y los mineros deben utilizarlo adecuadamente.

Las obligaciones de las OMAPE con derechos indirectos dependen de qué tipo excto de EPP se necesita, de su calidad y de cómo se rota entre los usuarios. Deben proporcionar EPP gratuitos a los miembros/trabajadores autónomos que carezcan de dinero para comprarlos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.11 Equipo de Protección Personal**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **garantiza** que todos los trabajadores y mineros que entren en las zonas operativas de su sistema de producción dispongan de los EPP adecuados al tipo y ubicación de la mina y al trabajo que vayan a realizar. Este equipo debe ser pagado por el empleador.  Las OMAPE con derechos indirectos garantizan que todos los mineros lleven el EPP adecuado. Usted proporciona el EPP a los miembros que no pueden costeárselos por sí mismos. |
| **Año 0** |
| Orientación: Esto se aplica también a todas las personas que entren en los lugares de trabajo de su sistema de producción.  Los EPP suministrados deben cumplir las normas y criterios nacionales pertinentes aprobados o reconocidos por la autoridad competente.  Los EPP deben ser examinados periódicamente por el usuario para asegurarse de que se encuentran en buen estado y ser sustituidos o reparados, en caso necesario, por el empleador, sin coste alguno para el usuario. | |

**Consecuencias**: Todas las OMAPE deben revisar sus procedimientos relacionados con el EPP para garantizar que satisfagan las necesidades de las personas que los utilizan. Las OMAPE deben gestionar el inventario y el reemplazo oportuno de los EPP.

Las OMAPE con derechos indirectos deben fomentar el apoyo mutuo a los miembros sin capacidad financiera para comprar el EPP.

**P 3.96 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.12 Equipos de protección personal (EPP) para la manipulación de sustancias tóxicas [[97]](#footnote-97)**

**Antecedentes:** El manejo responsable del cianuro y el mercurio con un sistema riguroso de gestión de riesgos debe evitar impactos sobre las personas y el medioambiente, así como prevenir lesiones o daños.

Se han añadido elementos a los requisitos para subrayar la importancia de proteger la salud de los trabajadores que manipulan mercurio o cianuro, para garantizar que disponen de los EPP necesarios, que los EPP utilizados reciben el tratamiento correcto y que ni el equipo ni la ropa de trabajo se llevan a las casas o alojamientos de los trabajadores.

**Justificación:** Proteger la salud de los trabajadores y detallar las acciones mínimas necesarias para ello.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.12 Equipos de protección personal (EPP) para la manipulación de sustancias tóxicas[[98]](#footnote-98)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Los mineros y trabajadores que manipulan mercurio y/o cianuro utilizan EPP adecuados, como respiradores, guantes, ropa, etc.). Usted garantiza que el EPP y la ropa contaminados se guardan en el lugar de trabajo, e imparte formación para garantizar su manipulación y eliminación adecuadas. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben contar con un procedimiento para la manipulación del EPP y garantizar que la ropa de trabajo se limpie de forma segura en instalaciones adecuadas.

**P 3.97 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.13. Capacitación sobre salud y seguridad[[99]](#footnote-99)**

**Antecedentes:** El acceso a la información y el intercambio de conocimientos son importantes para una gestión eficaz de la salud y la seguridad en el trabajo. La prevención comienza con el conocimiento de las diferentes actividades, cómo se realizan y las medidas necesarias para un trabajo seguro. Esto incluye la comprensión de la normativa interna, los procedimientos, las obligaciones, los derechos, los mapas de riesgos, las vías de evacuación, los primeros auxilios y las señales de advertencia.

**Justificación:** Este requisito amplía la capacitación más allá de los riesgos para llegar a una comprensión mucho más profunda de la salud y la seguridad en el trabajo. La capacitación se amplía para incluir a todas las personas del sistema de producción. El acceso a la información y la mejora de la concienciación en materia de salud y seguridad también contribuyen a reducir el número de incidentes y accidentes.

Las obligaciones de las OMAPE con derechos indirectos dependen de qué tipo de EPP se necesita, de su calidad y de cómo se rota entre los usuarios. Deben proporcionar EPP gratuitos a los miembros/trabajadores autónomos que carezcan de dinero para comprarlos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.13. Capacitación sobre salud y seguridad**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **proporciona** **capacitación** **sobre salud y seguridad** **de fácil comprensión** **a** todos los mineros y trabajadores.  Usted instruye a sus mineros y trabajadores sobre los riesgos asociados a las tareas que se les asignan.  Usted realiza actividades para promover la salud y el bienestar personales. |
| **Año 1** |
| Orientación: Usted imparte la capacitación básica y se encarga de que se repita periódicamente. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben implementar un programa anual de capacitación e información en materia de salud y seguridad en el trabajo que abarque los temas descritos en los requisitos y que se lleve a cabo durante todo el año.

Las descripciones de los puestos de trabajo y las sesiones de presentación deben incluir una descripción de las medidas de salud y seguridad en el trabajo, así como instrucciones básicas para prevenir los riesgos relacionados con el puesto.

**P 3.98 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**3.16 Salud y seguridad en el trabajo: 3.16.14. Revisiones médicas[[100]](#footnote-100)**

**Antecedentes:** Los cambios propuestos aclaran que el requisito se aplica a todas las personas que trabajan en el sistema de producción de una OMAPE. No cambia el espíritu del Criterio.

Se añaden orientaciones en torno a la gestión de la información y los datos. Esto ayuda a identificar acciones preventivas para problemas de salud específicamente relacionados con la minería.

**Justificación:** La guía añade elementos que pudieran incorporarse en las estrategias de prevención de riesgos para la salud y el bienestar de los mineros.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**3.16.14. Revisiones médicas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **ofrece** revisiones médicas periódicas a todos los mineros y trabajadores de su sistema de producción. El médico debe conservar y mantener en secreto los historiales médicos. La información médica personal no debe revelarse al empleador sin el consentimiento del trabajador. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Las revisiones médicas deben prestar especial atención a las posibles enfermedades relacionadas con el polvo de sílice  Usted debe conservar los datos para identificar los problemas de salud más frecuentes -incluso los derivados de la exposición fuera de la mina- con el fin de mejorar los programas preventivos de salud. Se puede pedir al médico que informe a los directores y haga sugerencias de medidas preventivas. La asistencia médica puede hacerse extensiva a los miembros de la familia o de la comunidad. | |

**Consecuencias**: El texto propuesto deja claro que *todas las personas* del sistema de producción deben beneficiarse de las revisiones médicas preventivas. No hay otras consecuencias porque el espíritu del requisito no ha cambiado. Se han añadido orientaciones para aconsejar sobre el uso de los datos para ayudar a diseñar acciones preventivas y llamar la atención sobre los problemas de salud.

**P 3.99 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

# Tema 4. Negocios y Desarrollo

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.1 Comité de la Prima Fairtrade**

***OMAPE con derechos directos y OMAPE con derechos indirectos***

**Antecedentes:** Las OMAPE, sean con derechos directos o indirectos, tienen sistemas de producción muy diferentes. Estos, a su vez, forman parte de cadenas de suministro internas que reflejan las operaciones particulares de extracción y procesamiento de las OMAPE individuales, sus operadores mineros y los proveedores externos. Esta complejidad indica que las cadenas de suministro Fairtrade deben identificarse y distinguirse del resto, o sea, de las que no son Fairtrade.

El Comité de la Prima Fairtrade (CPF) actúa en nombre de todos los mineros y trabajadores del sistema de producción. Las decisiones sobre el uso de la Prima se toman en la Asamblea General y el CPF es responsable de ejecutarlas, gestionarlas, monitorearlas, analizarlas y evaluarlas. El CPF debe estar en continua comunicación con la Junta directiva de la OMAPE y debe reflejar los intereses comunes de todos aquellos que forman parte de la cadena de suministro Fairtrade.

**Justificación:** Los miembros del CPF no solo deben ser elegidos democráticamente, sino que deben estar dispuestos a participar y contribuir con su tiempo y experiencia para garantizar que el Comité cumpla sus objetivos. Los miembros del Comité deben tener un mismo entendimiento de los objetivos de Fairtrade, de la Prima y de la Teoría del Cambio, deben contribuir, además, a la visión compartida de cambio en el CPF. Las OMAPE deben invertir en el desarrollo de capacidades y habilidades del CPF de forma tal que este pueda gestionar mejor los proyectos sociales.

El cambio propuesto precisa la descripción del CPF como órgano técnico y de gestión para la aplicación del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. Aclara la "toma de decisiones responsable" en el contexto de la planificación y la implementación.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.1. Comité de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Usted debe crear un **Comité de la Prima Fairtrade (CPF)** con representantes electos de entre todos los tipos de mineros artesanales y en pequeña escala inscritos como parte de la cadena de suministro interna Fairtrade en su sistema de producción. El número y género de los miembros del CPF reflejan **la composición social de la cadena de suministro interna Fairtrade.**  Usted crea el CPF para gestionar la Prima Fairtrade en beneficio de todos los miembros, operadores mineros y trabajadores del sistema de producción. El CPF evalúa las necesidades y establece las prioridades para el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El CPF es independiente de Junta directiva de la OMAPE. Sin embargo, los miembros de la Junta de la OMAPE pueden ser elegidos como miembros del CPF. El CPF puede invitar a representantes de la comunidad a asistir a las reuniones en las que se discuten proyectos relacionados con la comunidad para presentar sus puntos de vista y necesidades.  Los miembros del CPF reciben formación y apoyo para desempeñar sus funciones. El desarrollo de capacidades comienza en el año 0 de la certificación para garantizar que los miembros del CPF tengan los conocimientos básicos suficientes para asumir sus funciones. El personal y los asesores de Fairtrade proporcionan apoyo y formación. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben revisar su estructura actual y analizar si el número y el género de los miembros del CPF reflejan la composición social de las cadenas de suministro internas Fairtrade.

**P 4.1 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.1 Comité de la Prima Fairtrade**

***Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** Debido a su reducido número, los Operadores de MAPE no tienen Asamblea General. Por lo tanto, los CPF de los Operadores de MAPE son responsables *tanto de* decidir sobre el uso y la inversión de la Prima *como de* planificar y ejecutar el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. La composición del CPF es la misma que para el resto de OMAPE, pero asume además esta función democrática.

**Justificación:** Los principios del Comercio Justo Fairtrade exigen que las decisiones relativas al uso y la inversión de la Prima Fairtrade se tomen democráticamente. Como el CPF de los Operadores de MAPE representa a todos los diferentes actores (propietarios, trabajadores, operadores de minas) de la producción, asume esta función de toma de decisiones en nombre de los grupos que representa.

**Requisito nuevo:**

**4.1.1 Nuevo Comité de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico** | Usted crea un **Comité de la Prima Fairtrade (CPF)** formado por representantes electos de los diferentes tipos de mineros artesanales y en pequeña escala inscritos como parte de la cadena de suministro interna Fairtrade en su sistema de producción. El número y el género de los miembros del Comité reflejan la **composición social de la cadena de suministro interna Fairtrade.**  El CPF es responsable de tomar las decisiones sobre el uso de la Prima Fairtrade para el beneficio de todos los miembros, los operadores mineros y los trabajadores de su sistema de producción y establece las prioridades del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. |
| **Año 0** |
| Orientación: El CPF es independiente de la Junta directiva del operador de MAPE. Sin embargo, un miembro de la Junta del Operador de MAPE debe ser designado por los miembros como representante en el CPF. La mayoría de los representantes en el CPF reflejará la composición de la cadena de suministro interna Fairtrade en el momento en que se lleve a cabo la elección.  Los miembros del CPF reciben formación y apoyo para desempeñar sus funciones. El desarrollo de capacidades comienza en el año 0 de la certificación para garantizar que los miembros del CPF tengan los conocimientos básicos suficientes para asumir sus funciones una vez recibido el dinero de la Prima. El personal y los asesores de Fairtrade proporcionan apoyo y formación. | |

**Consecuencias**: Los propietarios o socios de un operador de MAPE no toman decisiones sobre el uso de la Prima. Deben aceptar las decisiones tomadas por el CPF y facilitar los procesos de elección de los trabajadores y los operadores de minas (si los hubiera).

**P 4.2 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.2 Reglamento interno del Comité de la Prima Fairtrade**

***OMAPE con derechos directos y con derechos indirectos***

**Antecedentes:** El actual Criterio exige que las reglas internas sean acordadas democráticamente, pero no especifica el papel de la Asamblea General en este proceso. Dado que la gestión de la Prima Fairtrade es un concepto nuevo para las OMAPE, es importante dejar claro el proceso democrático para acordar el reglamento interno.

**Justificación:** Un texto adicional en la sección de orientación confirma que la aprobación del reglamento interno, y de cualquier cambio posterior, es responsabilidad de la Asamblea General.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.2. Reglamento interno del Comité de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | El CPF **elabora** un reglamento interno que es aprobado por la Asamblea General de la OMAPE. El reglamento interno no discrimina, garantiza la continuidad y se sustenta en un proceso democrático. Este incluye elementos como: los objetivos y la composición del CPF, el proceso de elección de los miembros del CPF, la frecuencia de las reuniones, los criterios de selección de los Proyectos de la Prima Fairtrade, la documentación y los informes que deben entregarse, así como la persona responsable de las finanzas. |
| **Año 0** |
| **Orientación:** El reglamento interno establece las actividades y responsabilidades del CPF como administrador del dinero de la Prima Fairtrade. Las reglas garantizan la continuidad, por ejemplo, mediante elecciones periódicas en las que una parte de los puestos se renueva cada dos o tres años.  El reglamento interno y sus modificaciones deben ser aprobados por la Asamblea General antes de su aplicación.  Los directores y la Asamblea General tienen derecho a solicitar al CPF modificaciones del reglamento interno, en caso de que se pueda demostrar que tiene un impacto estructural, financiero o social negativo en su OMAPE. | |

**Consecuencias**: No hay consecuencias para las OMAPE cuyas reglas de procedimiento del CPF fueron aprobadas y anotadas por la Asamblea General. Si el reglamento interno del CPF fue debatido y aprobado por la Junta directiva o por el CPF, deberá formar parte el orden del día de una Asamblea General para su aprobación.

**P 4.3 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.2 Reglamento interno del Comité de la Prima Fairtrade**

***Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** En ausencia de una Asamblea General, el CPF define colectivamente sus propias normas internas que luego se comunican a la Junta directiva/Administración del Operador de MAPE. El contenido y la naturaleza de las normas son los mismos que los de otras OMAPE.

**Justificación:** Mantener el espíritu democrático y participativo del CPF haciéndole responsable del desarrollo de las normas para llevar a cabo sus actividades.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.2 Nuevo Reglamento interno del Comité de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico** | El CPF elabora su reglamento interno y lo comunica a la Junta directiva. El reglamento interno no discrimina, garantiza la continuidad y se sustenta en un proceso democrático. Este incluye elementos como: los objetivos y la composición del CPF, el proceso de elección de los miembros del CPF, la frecuencia de las reuniones, los criterios de selección de los proyectos de la Prima Fairtrade, la documentación y los informes que deben entregarse, así como la persona responsable de las finanzas. |
| **Año 0** |
| Orientación: El reglamento garantiza la continuidad, por ejemplo, mediante elecciones periódicas en las que una parte de los puestos se renueva cada dos o tres años.  Usted tiene derecho a solicitar al CPF modificaciones en el reglamento interno propuesto, en caso de que se pueda demostrar que este tiene un impacto estructural, financiero o social negativo en su MAPE.  Usted proporciona al CPF apoyo logístico y administrativo, especialmente en la gestión de los fondos de la Prima, la gestión de proyectos y la elaboración de informes. | |

**Consecuencias**: El CPF es responsable de desarrollar las normas bajo las que llevará a cabo sus actividades y debe identificar las mejores formas de comprometerse con los diferentes grupos a los que representa.

**P 4.4 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.3 Finalidad y uso de la Prima Fairtrade**

**Antecedentes:** Los modelos organizativos de la minería artesanal y en pequeña escala difieren enormemente. En los últimos años, las OMAPE han sido certificadas como organizaciones legalmente establecidas, como cooperativas y sociedades. Como resultado, Fairtrade está ayudando a influir en profundos cambios en el sector. Sin embargo, hasta ahora la certificación no ha estado disponible para las operaciones mineras que carecen de los números mínimos requeridos para una cooperativa.

El nuevo requisito propuesto aplica los principios democráticos de la gestión de la Prima Fairtrade a los operadores de MAPE que carecen de Asamblea General. Cubre cómo se asigna la Prima Fairtrade a los diferentes grupos (socios/propietarios, trabajadores, operadores mineros) y cómo identificar las necesidades particulares de dichos grupos. También aclara las funciones del CPF y del operador de MAPE a la hora de decidir qué proyectos deben financiarse.

**Justificación:** Garantizar que todos los mineros del sistema de producción se beneficien de las inversiones de la Prima. En ausencia de una Asamblea General, para garantizar que cada grupo recibe su asignación justa y tiene voz a la hora de decidir qué proyectos se financian. El nuevo requisito también especifica el mínimo o máximo que se puede invertir de forma autónoma.

**Requisito nuevo:**

**4.1.3. Nuevo Finalidad y uso de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico** | El dinero de la Prima se usa para la mejora económica, social y medioambiental del sistema de producción, así como para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de trabajadores, familias y comunidades.   * Un mínimo del 40% de la Prima se destina a proyectos de desarrollo económico, social y medioambiental de la MAPE. El operador de MAPE se encarga de identificar, priorizar y ejecutar dichos proyectos y debe tener en cuenta las necesidades de otras operaciones en el sistema de producción. * Un mínimo del 30% de la Prima se destinará a proyectos que mejoren las condiciones laborales, la salud y la seguridad en el trabajo y el bienestar de todos los trabajadores. El CPF se encarga de identificar y priorizar dichos proyectos, mientras que el operador de MAPE se encarga de ejecutarlos. * Un máximo del 30% de la Prima se usa en proyectos para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las familias y comunidades de los mineros. El CPF es responsable de identificar, priorizar y ejecutar dichos proyectos. |
| **Año 0** |
| Orientación: Ejemplos de proyectos de la Prima en el sistema de producción:   * Económicos y/o de producción (p. ej., aumento de la recuperación de oro, nuevas tecnologías para reducir el uso de mercurio). * Salud y seguridad en el trabajo (p. ej., mejores EPP, medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales y formación, infraestructuras, servicios en los campamentos mineros). * Condiciones de trabajo (p. ej., aumentos salariales, reducción de la jornada laboral, protección de la seguridad social). * Protección del medioambiente (p. ej., reducción del uso de mercurio, combustible y agua, cierre de minas). * Desarrollo socioeconómico (p. ej., generación de ingresos alternativos, programas de microcréditos). * Bienestar de los trabajadores (p. ej., mejoras en el alojamiento, mejoras en la salud y la seguridad, acceso a asistencia médica, educación para los niños).   Se pueden acumular Primas económicas y/o de producción, de seguridad y salud en el trabajo, de condiciones laborales y de protección del medioambiente para financiar grandes inversiones en la organización y sus operadores mineros. | |

**Consecuencias**: A partir de los criterios mínimos/máximos, el CPF debe debatir y decidir el alcance de los proyectos y su potencial de impacto de acuerdo con los objetivos de la Prima Fairtrade. Las decisiones sobre el uso de la Prima no dependen únicamente del Operador de MAPE y sus necesidades, y requerirán reuniones y análisis para contribuir al plan anual. Los operadores de MAPE deberán acatar las decisiones tomadas por el CPF, especialmente cuando llegue el momento de asignar recursos para ejecutar el proyecto.

**P 4.5 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.5 Aprobación por asamblea de sistema de producción**

**Antecedentes:** A falta de una Asamblea General, es importante que los miembros / propietarios de la MAPE, los trabajadores y los operadores mineros puedan reunirse en un mismo espacio para expresar sus opiniones, intercambiar ideas sobre las necesidades identificadas y decidir sobre el uso adecuado de la Prima y el reglamento interno del CPF.

Aunque no es una Asamblea General formal, esta reunión o asamblea colectiva reúne a los trabajadores, a los operadores mineros y a los miembros / propietarios de los Operadores MAPE para reflexionar y acordar el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade, el CPF y su reglamento interno.

**Justificación:** El CPF de un Operador de MAPE tiene poderes de decisión más amplios que son independientes de los miembros / propietarios de la MAPE. Sin embargo, los miembros del CPF son elegidos democráticamente por los mineros, los miembros, los trabajadores y los operadores mineros (si existen), razón por la cual las reuniones colectivas deben seguir los *principios* de una asamblea.

**Requisito nuevo:**

**4.1.5 Nuevo Aprobación por asamblea de sistema de producción**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico** | Las decisiones relativas al Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y el reglamento interno del CPF son aprobados por una asamblea de miembros/propietarios de operadores de MAPE, trabajadores y operadores mineros de la cadena de suministro interna Fairtrade de su sistema de producción.  Existe un Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade conjunto. Durante la asamblea:   * Los miembros/propietarios de los operadores de MAPE deciden sobre los proyectos del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade relacionados con la economía y/o la producción, la salud y la seguridad en el trabajo, las condiciones laborales, así como la protección del medioambiente, para cada grupo del sistema de producción. * Tanto los operadores mineros como los trabajadores deciden sobre los proyectos del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade relacionados con el desarrollo socioeconómico y el bienestar de los mineros, las familias y las comunidades, que se ejecutarán bajo la responsabilidad del operador de MAPE. |
| **Año 1** |
| Orientación: En plantillas más numerosas, el reglamento interno puede permitir un sistema de delegados que representan a cada grupo de trabajadores y operadores mineros en la asamblea del sistema de producción, en función de su número.  El reglamento interno del Comité de la Prima Fairtrade describe claramente el desarrollo de esta asamblea y sus normas. | |

**Consecuencias**: Los miembros / propietarios de un operador de MAPE no deben decidir por sí solos sobre el uso de la Prima. Los trabajadores y los operadores mineros también deben tener la oportunidad de decidir colectivamente cómo se utiliza su parte de la Prima. El cambio propuesto introduce una nueva dinámica vinculada a la gestión de la Prima Fairtrade para garantizar el debate y la aprobación del plan de desarrollo anual. La incorporación, explicación y apropiación de este modelo pudiera necesitar recursos internos adicionales, especialmente tiempo.

**P 4.6 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.6 Evaluación de las necesidades[[101]](#footnote-101)**

***OMAPE con derechos directos y con derechos indirectos***

**Antecedentes:** El CPF, con el apoyo de la OMAPE, es responsable de identificar y evaluar las necesidades relacionadas con la Prima Fairtrade.

**Justificación:** Este requisito aclara que las OMAPE deben apoyar al CPF para desarrollar y llevar a cabo las evaluaciones de necesidades.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.6 Evaluación de las necesidades**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Las OMAPE con derechos directos y las OMAPE con derechos indirectos | |
| **Básico** | Con su apoyo, el CPF **lleva a cabo** una evaluación de las necesidades para el desarrollo sostenible medioambiental, social y económico de la organización y la comunidad, así como de la manera en que la Prima Fairtrade puede ayudar a promoverlo. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Ninguna.

**P 4.7 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.6 Evaluación de las necesidades**

***Operadores de MAPE***

**Antecedentes:** El CPF de un operador de MAPE es responsable de identificar y evaluar las necesidades de los trabajadores, los operadores de minas, sus familias y las comunidades. Los miembros / propietarios identifican y evalúan las necesidades del propio operador de MAPE.

**Justificación:** El papel de un CPF en un operador de MAPE no entraña la identificación y evaluación de las necesidades de desarrollo del operador de MAPE. Se centra en el desarrollo y el bienestar de los mineros en el sistema de producción, sus familias y la comunidad. Este papel se refleja en el porcentaje mínimo y máximo de asignación de la Prima por grupo.

**Requisito nuevo:**

**4.1.6 Evaluación de las necesidades**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los operadores de MAPE | |
| **Básico 1** | Con su apoyo, el CPF lleva a cabo una evaluación de las necesidades en relación con el desarrollo socioeconómico y el bienestar de los mineros en su sistema de producción, sus familias y su comunidad. Esta evaluación constituye la base para decidir cómo la Prima Fairtrade puede ayudar a promover el desarrollo. |

**Consecuencias**: El requisito reduce el margen de interpretación y ofrece orientación en el contexto del operador de MAPE.

**P 4.8 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.7 Tomar decisiones sobre el Plan de Desarrollo Fairtrade[[102]](#footnote-102)**

**Antecedentes:** No hay cambios en cuanto a las responsabilidades de toma de decisiones del CPF. Sin embargo, una vez que el CPF formula el Plan de Desarrollo Fairtrade, se presenta a la Junta directiva, que lo somete a la aprobación de la Asamblea General. La Junta directiva se encarga de convocar la Asamblea General y de organizar su orden del día.

**Justificación:** Reducir los márgenes de interpretación sobre las responsabilidades respectivas del CPF y de la Asamblea General. Los operadores de MAPE reciben orientación adicional sobre la responsabilidad legal de la gestión financiera de la Prima.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.7. Tomar decisiones sobre el Plan de Desarrollo Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| Básico | El CPF **define** las prioridades del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade basándose en una evaluación de las necesidades (vea el requisito 4.1.6).  El CPF formula y propone el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade a la Junta directiva para su aprobación por la Asamblea General. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** El Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade propuesto por el Comité de la Prima es aprobado democráticamente por la Asamblea General. La Asamblea General aprueba el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y asume la responsabilidad legal de su ejecución.  En el caso de los Operadores de MAPE, el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade es aprobado por una asamblea del sistema de producción (vea el requisito 4.1.5). Una vez aprobado, el Operador de MAPE asume la responsabilidad legal de su ejecución. | |

**Consecuencias**: No hay consecuencias, los textos introducidos pretenden aportar claridad.

**P 4.9 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.8 Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade[[103]](#footnote-103)**

**Antecedentes:** El CPF es responsable de formular e implementar el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y las OMAPE deben apoyar al CPF en este objetivo. El cambio propuesto aclara el alcance de la responsabilidad del CPF.

**Justificación:** Reducir el margen de interpretación, destacar la importancia del CPF en la gestión de la Prima y aclarar el apoyo que debe ser proporcionado al CPF por la Junta directiva y/o la administración de la OMAPE con el fin de cumplir sus objetivos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.8. Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted apoya a su CPF en la concepción del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. Usted **planifica** y documenta al menos una actividad para promover el progreso de su empresa, organización, miembros, operadores mineros, trabajadores, comunidad y/o medioambiente. El plan se denomina Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y comprende:   * una descripción de la actividad (lo que planea hacer), * el objetivo u objetivos de la actividad (por qué planea realizarla), * el calendario de la actividad (cuándo tiene previsto realizarla), * las responsabilidades (quién se encargará de llevarla a cabo), * el presupuesto de la actividad (cuánto prevé gastar).   El plan se basa en su criterio sobre la evaluación de necesidades realizada por el CPF (vea el requisito 4.1.6). |
| **Año 1** |
| **Orientación:** La planificación, ejecución y evaluación del plan estimulará y aumentará la participación de los miembros en su propia organización. Es una buena práctica planificar actividades que respondan a las necesidades de su organización, sus miembros, trabajadores y comunidades.  Su organización tiene derecho a elegir las actividades con las que sus miembros estén de acuerdo y que sean importantes para su situación, aspiraciones y prioridades particulares. Si usted así lo solicita, Fairtrade puede proporcionarle la Lista de Ideas para el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade, que enumera actividades que han tenido éxito en otras organizaciones. Esta lista es solamente orientativa, le animamos a que usted desarrolle sus propias actividades.  El Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade propuesto por el CPF es aprobado democráticamente por la Asamblea General (o, en el caso de los Operadores de MAPE, por el sistema de asamblea de producción). La Asamblea General aprueba el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade, y usted es legalmente responsable de ejecutarlo. | |

**Consecuencias**: El alcance de las responsabilidades del CPF es mucho más claro. En el caso de las OMAPE en las que actualmente la Junta directiva diseña y ejecuta el plan, esta responsabilidad debe transferirse al Comité. Se debe proporcionar formación y desarrollar las capacidades relativas a la planificación de proyectos.

**P 4.10 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.10 Presentación de informes[[104]](#footnote-104)**

**Antecedentes:** La Prima Fairtrade pretende crear un cambio positivo allí donde sea necesario. Es importante evaluar si se logran los cambios esperados. Las OMAPE informan y documentan los resultados alcanzados y los presentan de manera que puedan entenderse.

Es de interés para Fairtrade recopilar información sobre el uso de la Prima para su análisis en relación con la Teoría del Cambio y la estrategia general de Fairtrade, así como para fines de comunicación.

**Justificación:** La Prima influye en un cambio positivo para los mineros, las familias y las comunidades, y ayuda a fortalecer a las OMAPE. El monitoreo y la evaluación del uso de la Prima ayuda a las OMAPE en sus procesos de toma de decisiones y ayuda a Fairtrade a evaluar el impacto de la inversión de la Prima en las personas y las organizaciones. La presentación oportuna de informes sobre la Prima mejora la comunicación y la visibilidad de estos cambios.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.10. Presentación de informes**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted redacta el informe anual del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y documenta los resultados del proyecto. Con su apoyo, el CPF presenta cada año los resultados del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade a la Asamblea General. Usted registra esta presentación. El informe debe responder a las siguientes preguntas:   * + - ¿Se llevaron a cabo las acciones (sí/no)? En caso negativo, ¿por qué no?     - ¿Cuándo?     - ¿Cuánto costaron?     - ¿Se ha alcanzado el objetivo o son necesarias nuevas medidas?   Usted envía el informe y la documentación del proyecto a: [reporting@fairtrade.gold](mailto:reporting@fairtrade.gold) en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea General. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** Este requisito tiene por objeto ayudarles, a usted y a sus miembros, a evaluar su propio rendimiento en relación con el plan original, así como su éxito. Varias razones pueden impedir que un plan se realice según lo previsto inicialmente o que se alcancen los objetivos. Sus miembros, trabajadores y operadores mineros deben estar informados al respecto.  En el caso de importes de Prima más elevados que impliquen múltiples proyectos, el CPF puede recomendar la contratación de personal administrativo remunerado por la Prima.  Los operadores de MAPE deben apoyar al CPF para que presente cada año los resultados del Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade a la asamblea del sistema de producción. | |

**Consecuencias**: Los CPF deben preparar sistemáticamente informes actualizados de inversión de la Prima Fairtrade para su aprobación por la Asamblea General. Una vez aprobados, las OMAPE deben compartir estos informes con Fairtrade.

**P 4.11 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.11 Cuenta bancaria para la Prima Fairtrade[[105]](#footnote-105)**

**Antecedentes:** Los riesgos financieros relacionados con las OMAPE a menudo hacen que sea extremadamente difícil para ellas abrir una cuenta bancaria. Puede ser aún más difícil abrir una cuenta independiente con firmas y administración diferentes.

**Justificación:** La responsabilidad legal de la gestión de la Prima recae en la OMAPE. Una cuenta independiente para la gestión exclusiva de la Prima Fairtrade debería necesitar la firma de un miembro del CPF - pero esto puede no ser posible, dependiendo de las leyes y reglamentos bancarios de un país determinado. Hay orientaciones alternativas para estos casos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.11. Cuenta bancaria para la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted **dispone** de una cuenta bancaria independiente para gestionar la Prima Fairtrade. |
| **Año 1** |
| Orientación: Si la normativa bancaria y las leyes nacionales relativas al blanqueo de capitales lo permiten, usted dispone de un procedimiento de doble firma: un firmante del CPF y otro de la OMAPE. | |

**Consecuencias**: Anteriormente, uno de los firmantes registrados en el banco tenía que ser miembro del CPF para cumplir los requisitos. Ahora se ha eliminado este elemento, no obstante, debería seguir siendo la opción preferible.

**P 4.12 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.13 Registros de cuentas bancarias[[106]](#footnote-106)**

**Antecedentes:** La Prima debe utilizarse de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade y los registros contables deben reflejarlo.

**Justificación:** Reducir el margen de interpretación y garantizar que el CPF dispone de información suficiente para supervisar la aplicación del plan y los presupuestos.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.1.13. Registros de cuentas bancarias**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Todos los **libros** relativos a la cuenta bancaria de la Prima Fairtrade están a disposición de **todos los miembros del CPF**. Usted es capaz de demostrar que la Prima Fairtrade se utiliza de acuerdo con las normas pertinentes y con el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. |
| **Año 1** |

**Consecuencias**: Los responsables de la contabilidad deben utilizar los libros contables para vincular los gastos a los proyectos pertinentes descritos en el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. Ellos deben elaborar un informe de gastos que proporcione al CPF información sobre la ejecución del presupuesto.

**P 4.13 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.1 Potencial de desarrollo: 4.1.14 Auditoría financiera de la Prima Fairtrade**

**Antecedentes:** La supervisión externa del Plan de Desarrollo Fairtrade es importante para la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención del blanqueo de capitales y la corrupción, especialmente cuando están implicadas grandes sumas de dinero de la Prima.

**Justificación:** Las OMAPE que reciben 150.000 USD o más al año por concepto de Prima Fairtrade están involucradas en múltiples transacciones económicas, incluso flujos de dinero procedentes del extranjero que pudieran atraer la atención de las autoridades de lucha contra el blanqueo de capitales. Una auditoría externa no solo proporciona seguridad a las OMAPE, sino que les ayudará a cumplir las leyes y reglamentos.

**Requisito nuevo:**

**4.1.14. Nuevo Auditoría financiera de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Si, en el último año, la Prima Fairtrade fue igual o superior a 150.000 USD, usted contrata a un auditor financiero externo para auditar sus cuentas de la Prima Fairtrade basándose en el uso definido en el Plan de Desarrollo de la Prima Fairtrade. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** El auditor debe estar autorizado por las autoridades competentes a realizar auditorías fiscales y financieras.  Este requisito se propone verificar que la Prima Fairtrade se ha gestionado correctamente. Las organizaciones que reciben una Prima inferior a 150.000 USD pueden optar por esta mejor práctica y contratar una empresa financiera para que audite su Prima Fairtrade. | |

**Consecuencias**: Las OMAPE que hayan recibido 150.000 USD o más por concepto de Prima en el último año contable deben contratar los servicios de una empresa auditora externa para revisar los libros relacionados con la Prima. Si una OMAPE lleva a cabo una auditoría externa anual, debe incluir una solicitud específica de recomendaciones relativas a la gestión financiera de la Prima Fairtrade en los Términos de Referencia del CPF.

**P 4.14 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.2 Democracia, participación y transparencia: 4.2.2 Cumplimiento de normas y reglamentos[[107]](#footnote-107)**

**Antecedentes:** El espíritu del Criterio no cambia. Se modifica el título para que sea coherente con el texto y se añaden ejemplos de las normas que deben seguirse.

**Justificación:** Aportar claridad al requisito.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.2.2. Cumplimiento de las normas y reglamentos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | **Usted sigue** sus propias normas y reglamentos, como la constitución, los estatutos y las políticas internas (a saber, las relativas a las elecciones, la toma de decisiones, los procesos de afiliación, los límites del mandato de la Junta directiva y, si procede, un sistema de delegados para la Asamblea General). |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: No hay consecuencias porque, en la práctica, los ejemplos que se añaden estaban implícitos.

**P 4.15 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.2 Democracia, participación y transparencia: 4.2.4 Actas de la Asamblea General[[108]](#footnote-108)**

**Antecedentes:** Se aclara el papel y la responsabilidad del secretario en la redacción de las actas.

**Justificación:** Aportar claridad al requisito.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.2.4. Actas de la Asamblea General**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | **El secretario** **levanta** acta de la Asamblea General. El presidente de la Junta directiva y al menos otro miembro **firman** dicha acta que **contiene** una lista de los participantes en la Asamblea General. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Asignación clara de las responsabilidades de los miembros de la Junta durante la Asamblea General.

**P 4.16 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.2 Democracia, participación y transparencia: 4.2.7 Compartir los resultados de las auditorías con los miembros**

**Antecedentes:** Los Criterios de Comercio Justo Fairtrade son importantes para el éxito de la estrategia global y de la Teoría del Cambio. Es importante que todos los miembros de la OMAPE adopten de buen grado este Criterio y comprendan su importancia para la mejora continua. Esto incluye un compromiso colectivo para mejorar, si se identifican incumplimientos durante las auditorías. El CPF tiene la responsabilidad directa del cumplimiento de los requisitos relativos a la Prima y de subsanar cualquier deficiencia resultante de una auditoría.

**Justificación:** Compromiso colectivo para aplicar el Criterio y subsanar las deficiencias de cumplimiento. Esto incluye compartir los resultados de las auditorías pertinentes con el CPF para garantizar que los miembros son proactivos a la hora de proponer y aplicar medidas correctivas.

**Requisito nuevo:**

**4.2.7 Nuevo Compartir los resultados de las auditorías con los miembros**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted comparte los resultados de las auditorías con sus miembros/propietarios y con el CPF después de cada auditoría, en un formato e idioma accesibles para ellos. |
| **Año 3** |
| **Orientación:** Los "resultados de la auditoría" contienen una explicación o resumen de los incumplimientos identificados por el órgano de certificación en su Informe final, así como las medidas correctivas que usted propuso y el órgano de certificación aceptó. El resultado puede compartirse en la Asamblea General, en otras reuniones o por otros canales (p. ej., verbalmente, por escrito, boletín, aplicación, etc.). Esta es una oportunidad para que los miembros sean más conscientes y participen más en el proceso de certificación. | |

**Consecuencias**: Después de recibir la confirmación de los incumplimientos por parte del órgano de certificación, y con el apoyo del Oficial Fairtrade, las OMAPE deben preparar un resumen fácil de compartir y comprender por sus miembros. El Oficial Fairtrade también debe organizar una reunión documentada, informar de los incumplimientos al CPF y debatir las medidas correctivas.

**P 4.17 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.2 Democracia, participación y transparencia: 4.2.13 Comunicación a la comunidad[[109]](#footnote-109)**

**Antecedentes:** El cambio propuesto hace énfasis en qué y cómo se espera que se comunique a la comunidad en relación con Fairtrade, centrándose en la concienciación sobre los principios de Fairtrade.

**Justificación:** Las comunidades mineras son diversas y pueden involucrar a grandes poblaciones con diferentes partes interesadas e intereses. Es importante que los mensajes sobre Fairtrade se comuniquen al mayor número de personas posible con el fin de lograr una amplia comprensión de Fairtrade, sus principios y beneficios.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.2.13. Comunicación a la comunidad**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted se comunica con la comunidad para garantizar que estén informados sobre Fairtrade, sus principios y beneficios, así como sobre las actividades pertinentes de la OMAPE que tienen un impacto en la comunidad. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben desarrollar una estrategia de comunicación eficaz para promover los principios y beneficios de Fairtrade. La estrategia pudiera proyectarse en reuniones abiertas, publicaciones, medios de comunicación o redes sociales. Las OMAPE deben solicitar información al representante local de Fairtrade para que les ayude a formular los mensajes.

**P 4.18 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.3 No discriminación: 4.3.2 Política de género**

**Antecedentes:** Fairtrade ayuda a combatir la brecha de género y apoya a las mujeres para que reivindiquen sus derechos y tengan éxito según sus propios términos. Los Criterios Fairtrade están diseñados para prevenir la desigualdad de género, aumentar el liderazgo de las mujeres y apoyar a mujeres y niñas para que accedan a los beneficios de Fairtrade.

**Justificación:** Cerrar las brechas de género, mejorar la participación y el liderazgo de las mujeres y crear el espacio para que ellas ejerzan sus derechos en igualdad de oportunidades.

**Requisito nuevo:**

**4.3.2. Nuevo Política de género**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Básico** | Usted desarrolla y aplica una política de género. Usted garantiza que los miembros y los operadores mineros de su sistema de producción conozcan esta política y su contenido.  Usted garantiza la participación de las mujeres en el desarrollo y la aplicación de la política. |
| **Año 1** |
| **Orientación:** La igualdad de género es el concepto según el cual todos los seres humanos tienen la libertad de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios. Fairtrade ayuda a las mujeres a tomar decisiones estratégicas de vida que antes les eran negadas.  El objetivo general de la política es promover la igualdad de género, en particular, aumentar la participación activa y equitativa de las mujeres en Fairtrade y crear más oportunidades para que mujeres y niñas accedan a los beneficios equitativos de Fairtrade.  En consonancia con las mejores prácticas, la política trae consigo una declaración de la organización donde se compromete con la autonomía de las mujeres y la igualdad de género; la finalidad de la política y su alcance; las acciones para darla a conocer, como actividades de sensibilización y formación; así como su aplicación y monitoreo.  La política debe implicar la promoción de la participación de las mujeres en las OMAPE, las Juntas directivas, los puestos de liderazgo y otras estructuras dentro de la organización; medidas contra el acoso sexual; un mecanismo de reclamación para atender las quejas; una política de denuncia de irregularidades; así como la recopilación y utilización de datos desglosados por género (miembros, sesiones de formación y sensibilización, puestos de dirección y supervisión, miembros de la Junta directiva).  De acuerdo con las mejores prácticas, usted debe invertir en proyectos y programas que apunten exclusivamente a las necesidades de las mujeres y que reduzcan la carga de cuidados y trabajo de las mujeres, ya que esto les libera tiempo para participar en las reuniones.  La política también puede vincularse a políticas antidiscriminatorias más amplias que cubran, por ejemplo, el origen étnico, la edad u otros grupos (p. ej., jóvenes, trabajadores, familias). | |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben reunirse con las mujeres, proporcionar y promover formación y sensibilización que conduzcan a una política consensuada. La política debe traducirse en acciones eficaces para cerrar las brechas de género y crear espacios y oportunidades para que tanto hombres como mujeres desarrollen su potencial.

**P 4.19 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.3 No discriminación: 4.3.3 Igualdad de representación de las mujeres[[110]](#footnote-110)**

**Antecedentes:** Es importante no solo que mujeres representen a otras mujeres en los diferentes órganos de la OMAPE, como la Junta, los comités o las comisiones, sino también que las mujeres representantes sientan que se dan las condiciones adecuadas para su participación activa.

**Justificación:** Las mujeres deben ser capaces de desempeñar el papel para el que fueron elegidas. Se espera que las OMAPE, como parte de la política de género, creen la plataforma y las condiciones para que las mujeres puedan participar activamente y en igualdad de condiciones.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.3.3. Igualdad de representación de las mujeres**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Todas las OMAPE | |
| **Des** | Se **toman** las medidas adecuadas para garantizar la igualdad de representación, así como la participación activa de las mujeres en la OMAPE. |
| **Año 3** |

**Consecuencias**: Las OMAPE deben revisar sus estructuras internas y determinar si las mujeres están debidamente representadas. Si no es así, deben realizar los cambios necesarios tanto en el reglamento interno como en las prácticas internas. Si hay mujeres elegidas, pero no participan activamente, las OMAPE deben analizar las razones y tomar medidas para cambiarlo. Las OMAPE deben reunirse con las mujeres y aplicar medidas para ayudarlas a participar activamente.

**P 4.20 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.5. Precios: 4.5.1. Fijación de precios**

**Antecedentes:** Los Precios Mínimos y Primas Fairtrade para los productos Fairtrade figuran en la base de datos de precios, que se publica en el sitio web de Fairtrade. Esta referencia aparece ahora en el Criterio.

**Justificación:** El cambio armoniza el Criterio con las prácticas y procedimientos de Fairtrade. Además, reduce cualquier posible margen de interpretación con respecto a la definición de precio mínimo.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.5.1. Fijación de precios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los pagadores Fairtrade | |
| **Básico** | Usted paga a la OMAPE (o al transportista, si procede) al menos el Precio Mínimo Fairtrade para el producto Fairtrade, tal como figura en la base de datos de precios Fairtrade.  El precio se basa en el fijado por la LBMA o el LPPM para el contenido de oro puro, plata y platino. |
| **Año 0** |
| Orientación: Los Precios Mínimos Fairtrade figuran en la [base de datos de precios publicada en el sitio web de Fairtrade](https://www.fairtrade.net/standards/price-and%20premium-info.html).  Los Precios Mínimos Fairtrade se fijan a nivel de la OMAPE, no a nivel de los mineros individuales o de los operadores mineros. | |

**Consecuencias**: No hay consecuencias. Los cambios propuestos simplemente aclaran el precio mínimo que debe recibir una OMAPE. La información es pública y está disponible en el sitio web de Fairtrade.

**P 4.21 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.5. Precios: 4.5.2. Etapas de pago**

**Antecedentes:** No existe una única manera de negociar el pago y el precio de los metales preciosos. Las consideraciones pudieran incluir la fijación de precios sobre determinados volúmenes durante varios meses, en función de las necesidades de flujo de caja de la OMAPE, las variaciones en el precio de cambio del oro y la gestión de las expectativas futuras.

Por lo tanto, es importante que los requisitos cubran cómo se acuerdan los contratos y cómo se fijan el precio, los volúmenes y la forma de pago. Estos acuerdos pueden cambiar con el tiempo a medida que se fortalecen las relaciones comerciales y se construye la confianza.

Sin embargo, también es importante iniciar una nueva relación comercial a partir de ciertas prácticas básicas comunes, ahora incorporadas al Criterio revisado.

**Justificación:** Reflejar cómo se determinan los pagos e incluir las lecciones de las OMAPE certificadas como referencia para aquellos que están iniciando el proceso de exportación y negociación. El nuevo texto propuesto incorpora buenas prácticas como punto de partida.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.5.2. Etapas de pago**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Las etapas pertinentes de análisis químico, fijación de precios y pago se definen en el contrato entre la OMAPE y el comprador (requisito 2.4.7).  Para el oro y otros metales preciosos, el pago del precio y de la Prima Fairtrade se hacen de acuerdo con las buenas prácticas comerciales, a menos que se acuerde otra cosa.  Usted hace un pago inicial del precio acordado, basado en la pureza determinada por la OMAPE, a más tardar el siguiente día hábil después de recibir el envío. Usted realiza el pago final del precio y el pago del total de la Prima Fairtrade a más tardar el siguiente día hábil después del análisis químico.  Para todos los metales preciosos Fairtrade, los transportistas garantizan que el pago a los mineros se realiza a más tardar un día hábil después de la recepción del pago del pagador Fairtrade. |
| **Año 0** |
| Orientación: Las buenas prácticas en las relaciones comerciales bien establecidas implican que el pago del precio se realiza un día hábil después de que el envío haya salido del punto de exportación en el país minero. | |

**Consecuencias**: No se identifican consecuencias. Se incorpora el contrato como referencia y se sugieren buenas prácticas para iniciar el proceso de negociación.

**P 4.22 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.5. Precios: 4.5.3. Prima Fairtrade**

**Antecedentes:** Los Precios Mínimos y Primas Fairtrade figuran en la base de datos de precios publicada en el sitio web de Fairtrade. Esta referencia aparece ahora en el Criterio.

**Justificación:** El cambio propuesto armoniza el Criterio con las prácticas y procedimientos de Fairtrade. También deja claro que la Prima se refiere al metal precioso contenido en el lingote doré, que se define por el análisis químico durante el proceso de refinado.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.5.3. Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los pagadores Fairtrade | |
| **Básico** | El valor de la Prima Fairtrade para los metales preciosos figura en la base de datos de precios, que se publica en el sitio web de Fairtrade.  La Prima Fairtrade del lingote en bruto o doré se calcula en función del contenido de pureza definido por el análisis químico. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: Los valores se remiten a la base de datos de precios para permitir una revisión más rápida de los valores de los precios y las primas.

**P 4.23 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.5. Precios: 4.5.4. Prima Ecológica Fairtrade**

**Antecedentes:** Los Precios Mínimos y Primas Fairtrade figuran en la base de datos de precios publicada en el sitio web de Fairtrade. Esta referencia aparece ahora en el Criterio.

**Justificación:** El cambio propuesto armoniza el Criterio con las prácticas y procedimientos de Fairtrade. También deja claro que la Prima Ecológica Fairtrade es adicional a la Prima Fairtrade tradicional.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.5.4. Prima Ecológica Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | El valor de la Prima Ecológica Fairtrade para metales preciosos ecológicos certificados figura en la base de datos de precios, que se publica en el sitio web de Fairtrade.  La Prima Ecológica Fairtrade se paga además de la Prima Fairtrade tradicional. |

**Consecuencias**: Aclaración de cómo la Prima Ecológica Fairtrade se añade al valor del metal precioso. Esto significa que los precios son Precio Mínimo Fairtrade + Prima Fairtrade + Prima Ecológica Fairtrade.

**P 4.24 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**Modificación de la Prima Ecológica Fairtrade**

**Justificación:** La propuesta cambia la Prima Ecológica Fairtrade para el Oro de un porcentaje (10% del LBMA) a una cantidad fija (2.000,00 USD por kg de oro puro). La Prima Ecológica se suma a la Prima Fairtrade tradicional, lo que hace que en el momento de esta revisión haya un total de 4.000,00 USD de Prima Fairtrade por kg de oro puro vendido como Oro Ecológico Fairtrade.

**Consecuencia:** Una Prima Ecológica Fairtrade estable que el mercado pueda absorber apoya más ventas de oro Eco Fairtrade y reduce la volatilidad de la Prima causada por la fluctuación de los precios del oro. Esto facilita una comunicación clara al consumidor sobre el elevado importe pagado por concepto de Prima Ecológica y garantiza la claridad sobre la Prima a acreditar cuando se recicla Oro Ecológico.

**P 4.25 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

**4.5. Precios: 4.5.5. Pagos de la Prima Fairtrade**

**Antecedentes:** La Prima Fairtrade y la Prima Ecológica Fairtrade solo pueden calcularse una vez que la refinería determina el contenido de metal precioso puro mediante análisis de laboratorio. Esta información forma parte del cálculo el pago final, incluida la Prima.

**Justificación:** Reducir el margen de interpretación, aclarar lo que antes se entendía, pero no se explicitaba.

**Propuesta de modificación del requisito (cambios resaltados en rojo):**

**4.5.5. Pagos de la Prima Fairtrade**

|  |  |
| --- | --- |
| **Se aplica a:** Los comerciantes | |
| **Básico** | Los pagos de la Prima **Fairtrade** (Prima Fairtrade y Prima Ecológica Fairtrade) **se realizan** a la OMAPE tras el análisis químico y el cálculo del peso total de metal puro. |
| **Año 0** |

**Consecuencias**: No hay consecuencias porque se hace explícito lo que ocurre en la práctica.

**P 4.26 ¿Está usted de acuerdo con el cambio propuesto?**

**Marque una sola casilla**

Totalmente de acuerdo.

Parcialmente de acuerdo (*utilice el cuadro de abajo para especificar con qué partes está o no de acuerdo*).

En desacuerdo.

No es relevante para mí / No lo sé.

**Exponga sus razones aquí:**

1. Antiguo requisito 1.1.1 [↑](#footnote-ref-1)
2. Antiguo requisito 3.1.5 [↑](#footnote-ref-2)
3. Antiguo requisito 3.1.5 [↑](#footnote-ref-3)
4. Antiguo requisito 1.1.3 [↑](#footnote-ref-4)
5. Antiguo requisito 1.1.3 [↑](#footnote-ref-5)
6. Antiguo requisito 1.1.4 [↑](#footnote-ref-6)
7. Antiguo requisito 1.1.4 [↑](#footnote-ref-7)
8. Antiguo requisito 1.1.5 [↑](#footnote-ref-8)
9. Antiguo requisito 4.2.2 [↑](#footnote-ref-9)
10. Antiguo requisito 1.3.1 [↑](#footnote-ref-10)
11. Antiguo requisito 1.3.6 [↑](#footnote-ref-11)
12. Antiguo requisito 2.1.1 [↑](#footnote-ref-12)
13. Antiguo requisito 2.1.4 [↑](#footnote-ref-13)
14. Antiguo requisito 2.1.2 [↑](#footnote-ref-14)
15. Antiguo requisito 2.1.3 [↑](#footnote-ref-15)
16. Antiguo requisito 2.1.5 [↑](#footnote-ref-16)
17. Antiguo requisito 2.1.6 [↑](#footnote-ref-17)
18. Antiguo requisito 2.1.7 [↑](#footnote-ref-18)
19. Antiguo requisito 2.1.9 [↑](#footnote-ref-19)
20. Antiguo requisito 2.2.1 [↑](#footnote-ref-20)
21. Antiguo requisito 2.2.3 [↑](#footnote-ref-21)
22. Antiguo requisito 2.2.4 [↑](#footnote-ref-22)
23. Antiguo requisito 2.2.5 [↑](#footnote-ref-23)
24. Antiguo requisito 2.3.1 [↑](#footnote-ref-24)
25. Antiguo requisito 2.3.4 [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://hiik.de/conflict-barometer/current-version/?lang=en> [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://www.securitycouncilreport.org/un_documents_type/security-council-resolutions/?ctype=Peacekeeping&cbtype=peacekeeping> [↑](#footnote-ref-27)
28. Antiguo requisito 2.3.6 [↑](#footnote-ref-28)
29. Antiguo requisito 2.3.7 [↑](#footnote-ref-29)
30. Antiguo requisito 2.3.10 [↑](#footnote-ref-30)
31. Antiguo requisito 2.3.8 [↑](#footnote-ref-31)
32. Antiguo requisito 2.3.12 [↑](#footnote-ref-32)
33. Antiguo requisito 2.3.13 [↑](#footnote-ref-33)
34. Antiguo requisito 2.3.14 [↑](#footnote-ref-34)
35. Antiguo requisito 2.3.9 [↑](#footnote-ref-35)
36. Antiguo requisito 3.1.6 [↑](#footnote-ref-36)
37. Antiguo requisito 2.3.16 [↑](#footnote-ref-37)
38. Antiguo requisito 2.4.3 [↑](#footnote-ref-38)
39. Antiguo requisito 3.1.2 [↑](#footnote-ref-39)
40. Antiguo requisito 3.1.3 [↑](#footnote-ref-40)
41. Antiguo requisito 1.3.8 [↑](#footnote-ref-41)
42. Antiguo requisito 1.3.9 [↑](#footnote-ref-42)
43. <https://files.fairtrade.net/publications/Fairtrade_HREDD-guide-for-plantations_EN.pdf> [↑](#footnote-ref-43)
44. Antiguo requisito 1.3.10 [↑](#footnote-ref-44)
45. De acuerdo con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo. [↑](#footnote-ref-45)
46. Antiguo requisito 1.3.3 [↑](#footnote-ref-46)
47. El procedimiento de reclamación debe estar en consonancia con los del PNUD (especialmente, con los mecanismos no estatales de quejas) para el sector, las múltiples partes interesadas y otras iniciativas de colaboración. [↑](#footnote-ref-47)
48. Antiguo requisito 1.3.4 [↑](#footnote-ref-48)
49. Antiguo requisito 1.3.11 [↑](#footnote-ref-49)
50. Antiguo requisito 1.3.12 [↑](#footnote-ref-50)
51. Antiguo requisito 3.2.21 [↑](#footnote-ref-51)
52. Antiguo requisito 3.2.24 [↑](#footnote-ref-52)
53. Antiguo requisito 3.2.34 [↑](#footnote-ref-53)
54. Antiguo requisito 3.2.22 [↑](#footnote-ref-54)
55. Antiguo requisito 3.2.31 [↑](#footnote-ref-55)
56. Antiguo requisito 3.2.7 [↑](#footnote-ref-56)
57. Antiguo requisito 3.2.2 [↑](#footnote-ref-57)
58. Antiguo requisito 3.2.6 [↑](#footnote-ref-58)
59. Antiguo requisito 3.2.14 [↑](#footnote-ref-59)
60. Antiguo requisito 3.2.8 [↑](#footnote-ref-60)
61. Antiguo requisito 3.2.18 [↑](#footnote-ref-61)
62. Antiguo requisito 3.2.11 [↑](#footnote-ref-62)
63. Antiguo requisito 3.2.19 [↑](#footnote-ref-63)
64. Antiguo requisito 3.2.16 [↑](#footnote-ref-64)
65. Antiguo requisito 3.2.29 [↑](#footnote-ref-65)
66. Antiguo requisito 3.2.30 [↑](#footnote-ref-66)
67. Antiguo requisito 3.3.2 [↑](#footnote-ref-67)
68. Antiguo requisito 3.3.2 [↑](#footnote-ref-68)
69. Antiguo requisito 3.3.5 [↑](#footnote-ref-69)
70. Antiguo requisito 3.3.7 [↑](#footnote-ref-70)
71. Antiguo requisito 3.3.8 [↑](#footnote-ref-71)
72. Antiguo requisito 3.3.9 [↑](#footnote-ref-72)
73. Antiguo requisito 3.3.10 [↑](#footnote-ref-73)
74. Antiguo requisito 3.3.11 [↑](#footnote-ref-74)
75. Antiguo requisito 3.12.3 [↑](#footnote-ref-75)
76. Antiguo requisito 3.3.15 [↑](#footnote-ref-76)
77. Antiguo requisito 3.3.16 [↑](#footnote-ref-77)
78. Antiguo requisito 3.3.17 [↑](#footnote-ref-78)
79. Antiguo requisito 3.3.21 [↑](#footnote-ref-79)
80. Antiguo requisito 3.3.22 [↑](#footnote-ref-80)
81. Antiguo requisito 3.3.24 [↑](#footnote-ref-81)
82. Antiguo requisito 3.3.23 [↑](#footnote-ref-82)
83. Antiguo requisito 3.3.26 [↑](#footnote-ref-83)
84. Antiguo requisito 3.3.25 [↑](#footnote-ref-84)
85. <https://www.ilo.org/global/topics/workers-and-employers-organizations-tripartism-and-social-dialogue/lang--es/index.htm> [↑](#footnote-ref-85)
86. Antiguo requisito 3.3.27 [↑](#footnote-ref-86)
87. Antiguo requisito 3.3.32 [↑](#footnote-ref-87)
88. Antiguo requisito 3.3.30 [↑](#footnote-ref-88)
89. Antiguo requisito 3.3.28 [↑](#footnote-ref-89)
90. Antiguo requisito 3.3.29 [↑](#footnote-ref-90)
91. Antiguo requisito 3.3.34 [↑](#footnote-ref-91)
92. Antiguo requisito 3.3.44 [↑](#footnote-ref-92)
93. Antiguo requisito 3.3.46 [↑](#footnote-ref-93)
94. Antiguo requisito 3.3.50 [↑](#footnote-ref-94)
95. Antiguo requisito 3.3.51 [↑](#footnote-ref-95)
96. Antiguo requisito 3.3.47 [↑](#footnote-ref-96)
97. Antiguo requisito 3.3.47 [↑](#footnote-ref-97)
98. Antiguo requisito 3.2.3 [↑](#footnote-ref-98)
99. Antiguo requisito 3.3.54 [↑](#footnote-ref-99)
100. Antiguo requisito 3.3.55 [↑](#footnote-ref-100)
101. Antiguo requisito 4.1.4 [↑](#footnote-ref-101)
102. Antiguo requisito 4.1.6 [↑](#footnote-ref-102)
103. Antiguo requisito 4.1.5 [↑](#footnote-ref-103)
104. Antiguo requisito 4.1.8 [↑](#footnote-ref-104)
105. Antiguo requisito 4.1.10 [↑](#footnote-ref-105)
106. Antiguo requisito 4.1.11 [↑](#footnote-ref-106)
107. Antiguo requisito 4.2.5 [↑](#footnote-ref-107)
108. Antiguo requisito 4.2.13 [↑](#footnote-ref-108)
109. Antiguo requisito 4.2.9 [↑](#footnote-ref-109)
110. Antiguo requisito 4.3.4 [↑](#footnote-ref-110)